BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 2
de noviembre de 2007

Año CXV
Número 31.273



Precio $ 0,80





Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 545/2007

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Bs. As., 1/11/2007

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 aprobado por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO para permitir la atención del Convenio de Asistencia Financiera entre el ESTADO NACIONAL y diversos Municipios de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES

Subsecretaría de la Gestión Pública

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 60/2007

Auspíciase el Primer Coloquio Interdisciplinario de Ceremonial y Culturas Comparadas “Ceremonial y Vida Social en las Culturas de Oriente”, que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 29/10/2007

VISTO, el Decreto Nº 624 del 21 de agosto de 2003 y el Decreto Nº 409 del 2 de mayo de 2005, y la solicitud presentada por la FUNDACION CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS CULTURALES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Decreto Nº 624/03 la SUBSSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tiene, entre otros objetivos, el de entender en el diseño e implementación de políticas de capacitación a nivel nacional.

Que en ese marco es necesario promover el encuentro entre graduados, ceremonialistas, comunicadores, relacionistas y organizadores de nuestro país que aporten al fortalecimiento de capacidades interdisciplinarias.

Que con dicho objetivo la FUNDACION CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS CULTURALES ha organizado el Primer Coloquio Interdisciplinario de Ceremonial y Culturas Comparadas “CEREMONIAL Y VIDA SOCIAL EN LAS CULTURAS DE ORIENTE” a realizarse el día 21 de noviembre de 2007.

Que en el marco de esta actividad se otorgarán becas integrales para agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional.

Que el fin perseguido en el evento mencionado hace aconsejable apoyar institucionalmente este tipo de iniciativa.

Que la presente medida no implica erogación alguna.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias establecidas por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por los Decretos Nº 624 del 21 de agosto de 2003 y Nº 409 del 2 de mayo de 2005, y el Decreto Nº 1374 del 3 de noviembre de 2005.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar institucionalmente el Primer Coloquio Interdisciplinario de Ceremonial y Culturas Comparadas “CEREMONIAL Y VIDA SOCIAL EN LAS CULTURAS DE ORIENTE” que se llevará a cabo el día 21 de noviembre del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires organizado por la Fundación Centro Interdisciplinario de Estudios Culturales.

Art. 2º — La presente medida no implica erogación alguna para esta jurisdicción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 85/2007

Prórroga. Habilitación Aduanera Provisoria Puerto “Del Guazú S.A.”.

Bs. As., 31/10/2007

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12492-252-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma DEL GUAZÚ S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3), solicita una nueva prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio por el término de NOVENTA (90) días, similar al concedido mediante Resolución Nº 48/2007 (DGA) del 25 de julio de 2007, para la atención aduanera del sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado sobre la margen izquierda del Río PARANA GUAZU a la altura del kilómetro CIENTO SETENTA Y OCHO (178), en la localidad de Villa Paranacito, Provincia de Entre Ríos, en jurisdicción de la Aduana de Gualeguaychú.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0100283/2006).

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de NOVENTA (90) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 48/2007 (DGA).

Que en autos han tomado la debida intervención la División Aduana de Gualeguaychú, la Dirección Regional Aduanera La Plata y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada al puerto de la firma DEL GUAZÚ S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3) mediante Resolución Nº 48/2007 (DGA), por el término de NOVENTA (90) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera La Plata. Remítase a la División Aduana de Gualeguaychú para su conocimiento y notificación. — Ricardo Echegaray.

Nº 562.744

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 86/2007

Habilitación Provisoria Muelle Barcazas. Puerto LDC Arg. S.A. Aduana de San Lorenzo.

Bs. As., 31/10/2007

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12509-482-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la citada actuación la firma LDC Argentina S.A. (CUIT 30-52671272-9) solicita la habilitación con carácter provisorio para la atención aduanera del muelle para descarga de barcazas de su propiedad, ubicado sobre la margen derecha del Río Coronda, a la altura del kilómetro CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464) de la ruta troncal de navegación, en la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, en jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo.

Que a tal efecto la firma presenta plano del muelle en cuestión, constancias de habilitación de la balanza, habilitación técnica del muelle (Disposición DNVN Nº 79/2007), Autorización Provisoria de Amarre de la Prefectura Naval Argentina, constancia de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental —expedido por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Santa Fe— y póliza de seguro con cobertura de las instalaciones del Complejo Industrial y Portuario Timbúes.

Que por Nota Nº 3165/07 (AD SALO) de fs. 239, la Aduana de San Lorenzo se expide favorablemente, considerando que el puerto en trato reúne las condiciones de infraestructura necesaria para el control aduanero, opinión que es compartida por la Dirección Regional Aduanera Rosario mediante Nota Nº 574/2007 (DI RARS) de fs. 240.

Que mediante NOTA SSPyVN DNP 1068 del 5 de octubre de 2007 (fs. 269/271) la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables —dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios—, informa que se encuentra en trámite la habilitación definitiva del citado puerto, en los términos de la Ley Nº 24.093, mediante expediente EXP S01:0260159/2007. Asimismo la mencionada Subsecretaría señala que de conformidad con las constancias obrantes en la citada actuación, el puerto se encuentra dentro de la clasificación prevista en el Artículo 7º de la referida norma legal, por tratarse de un bien de titularidad particular afectado al uso privado y con destino comercial e industrial, siendo apto para operar dentro de la categoría consignada por la interesada. En particular, y tal como lo establece el Artículo 6º de la Ley Nº 24.093, “se tuvieron expresamente en cuenta las siguientes pautas y requisitos: a) ubicación del puerto; b) identificación de las instalaciones portuarias, c) individualización de la persona física o jurídica titular del puerto; d) clasificación según la titularidad del inmueble donde se encuentren ubicados, según su uso y según su destino; categorización definida por el titular del puerto; e) aspectos vinculados con la defensa y seguridad nacional; f) incidencia en el medio ambiente, niveles máximos de efluentes gaseosos, sólidos y líquidos; g) afectación del puerto al comercio interprovincial y/o internacional; h) normas de higiene y seguridad laboral; i) control aduanero y de migraciones; j) policía de la navegación y seguridad portuaria”.

Que sin perjuicio de lo informado precedentemente, cabe meritar que la Dirección de Infraestructura Portuaria señala en su Informe DNP (AP) (IP) Nº 64-07 del 2 de octubre de 2007: “...En cuanto a la Autorización de Amarre que esa Autoridad Marítima otorga con alcances de la Ordenanza Nº 05/01 (DPSN), la mencionada firma posee una autorización por un plazo de 90 días a partir del 6 de septiembre de 2007 o hasta la emisión de la correspondiente Disposición de Autorización de Amarre...”. Por ende, corresponde autorizar las operaciones que se desarrollen en el lugar operativo en trato hasta la fecha de vencimiento de la citada autorización de amarre.

Que han tomado la debida intervención la División Aduana de San Lorenzo, la Dirección Regional Aduanera Rosario y las Subdirecciones Generales Técnica Legal Aduanera y de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Conceder la habilitación aduanera con carácter provisorio del muelle para descarga de barcazas del Puerto LDC Argentina S.A. (CUIT 30-52671272-9), ubicado sobre la margen derecha del Río Coronda, a la altura del kilómetro CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464) de la ruta troncal de navegación, en la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, hasta el día 5 de diciembre de 2007, de acuerdo con el plazo de vencimiento de la autorización provisoria de amarre otorgada por la Prefectura Naval Argentina.

Art. 2º— Esta Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º— Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín Oficial de esta DIRECCION GENERAL. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Rosario. Cumplido, remítase a la División Aduana de San Lorenzo, para su conocimiento y reserva. — Ricardo Echegaray.

Nº 562.743

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 87/2007

Prórroga Habilitación Aduanera Provisoria Puerto Villa Gobernador Gálvez. Cargill S.A.

Bs. As., 31/10/2007

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12542-703-2006 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma CARGILL S.A.C.I. (CUIT Nº 30-50679216-5) solicita una nueva prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio por el término de NOVENTA (90) días, similar al concedido mediante Resolución Nº 49/2007 (DGA) del 30 de julio de 2007, al solo efecto de realizar operaciones de exportación, el sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado en terrenos de su propiedad en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de SANTA FE, entre las calles Solís, Matienzo, Artigas, América, Bécquer, Verne, Obligado, Derqui y Varela y, la margen derecha del Río Paraná, a la altura del Km CUATROCIENTOS OCHO (408) del citado río.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0282714/05).

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de NOVENTA (90) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 49/2007 (DGA).

Que en autos han tomado la debida intervención la División Aduana de Rosario, la Dirección Regional Aduanera Rosario y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera otorgada al puerto de la firma CARGILL S.A.C.I. (CUIT Nº 30-50679216-5) mediante Resolución Nº 49/2007 (DGA), por el término de NOVENTA (90) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Rosario para su conocimiento y notificación. — Ricardo Echegaray.

Nº 562.741

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 269/2007

Auspícianse las "Jornadas Lecheras Nacionales", organizadas en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.

Bs. As., 25/10/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0398474/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que INTA VILLA MARIA, SM SEMA EDITORA Y SEMANA RURAL, solicitan el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de las "JORNADAS LECHERAS NACIONALES", que se llevará a cabo en el Predio Sociedad Rural de Villa María, Provincia de CORDOBA, el día 25 de octubre de 2007.

Que el mencionado evento significará una contribución al debate necesario sobre el presente y el futuro de esta cadena tan importante en la economía nacional.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a la facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de las "JORNADAS LECHERAS NACIONALES", que se llevará a cabo en el Predio Sociedad Rural de Villa María, Provincia de CORDOBA, el día 25 de octubre de 2007.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier M. de Urquiza.

Ministerio de Economía y Producción

EXPORTACIONES

Resolución 347/2007

Restablécese la vigencia de la Resolución Nº 2/2007 del Ministerio de Economía y Producción, en relación con la suspensión de las exportaciones de pescado de río de la Cuenca Parano-Platense hasta su desembocadura en el Río de La Plata.

Bs. As., 1/11/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0476504/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, su similar agregado sin acumular Nº S01:0391714/2007, del mismo Registro, las Resoluciones Nros. 2 de fecha 3 de enero de 2007, 365 de fecha 31 de mayo de 2007 y 399 de fecha 8 de junio de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 2 de fecha 3 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se estableció la suspensión de las exportaciones de pescado de río de la Cuenca Parano-Platense hasta su desembocadura en el Río de la Plata, por el término de OCHO (8) meses, con excepción de las especies autóctonas de carácter «ornamental» y las especies provenientes de cultivo.

Que en su Artículo 2º la citada medida prevé la evaluación periódica de la situación de los recursos involucrados en la misma, a través de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con la finalidad de analizar la posible liberación de las exportaciones y el potencial establecimiento de cupos de exportación de las especies involucradas, en base a los resultados científico técnicos que se obtuvieran.

Que lo mismo es instruido por el Artículo 2º de la Resolución Nº 365 del 31 de mayo de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por la Resolución Nº 365/07 fue autorizado oportunamente un cupo máximo de OCHO MIL TONELADAS (8000 t.) para la exportación de la especie comercial denominada sábalo (Prochilodus platensis) a compartir entre las Provincias de ENTRE RIOS y SANTA FE.

Que según los registros consultados provistos por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, se deduce que al momento actual se han exportado las OCHO MIL TONELADAS (8000 t.) que fueron autorizadas por las Resoluciones Nros. 365 de fecha 31 de mayo de 2007 y 399 del 8 de junio de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que como recomendación científico-técnica emanada de los estudios realizados durante la primera etapa de los mismos (2005-2006) se señaló para el año 2007, como captura máxima un volumen de QUINCE MIL TONELADAS (15.000 t.), considerando la situación en que se encontraba entonces el recurso (como surge de la publicación obrante a fojas 15/56 del Expediente Nº S01:0391714/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION).

Que según los resultados de los estudios científico-técnicos obtenidos a partir de la continuidad del estudio (2006-2007), se determinó una recuperación de la capacidad actual del recurso (ver Informe segunda etapa estudios, obrante a fojas 59/66 del precitado expediente).

Que se ha considerado y analizado la información disponible acerca de las exportaciones efectuadas, así como procedido al análisis de lo comercializado en el mercado interno actual, según datos aportados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que de los análisis efectuados, se observa que la implementación de los cupos ya otorgados refleja una reducción importante de la exportación, correspondiente a un TREINTA Y SIETE CON CUARENTA POR CIENTO (37,40%) con respecto al promedio exportado en los últimos CINCO (5) años (2002-2006), como lo indica el Informe obrante a fojas 57/58 del citado expediente.

Que en función de dichos análisis resulta viable autorizar la exportación de la especie sábalo (Prochilodus platensis) en una cifra correspondiente a UN MIL OCHOCIENTAS TONELADAS (1800 t.).

Que lo mencionado implica una medida adecuada y suficiente para asegurar el potencial reproductivo del recurso en las condiciones consideradas.

Que dicha cifra es estimada como prudente para satisfacer la necesidad de sustentabilidad del recurso y el sostenimiento adecuado de la actividad pesquera hasta finalizar el presente año.

Que por lo expuesto, resulta procedente restablecer la vigencia de la mencionada Resolución Nº 2/07, por el término de DOCE (12) meses, exceptuando de los alcances de la suspensión establecida por dicho acto, a las exportaciones para consumo de un cupo global de UN MIL OCHOCIENTAS TONELADAS (1800 t.) de la especie sábalo (Prochilodus platensis) de la Cuenca Parano-Platense hasta su desembocadura en el Río de la Plata, a ser distribuidos entre las Provincias de ENTRE RIOS, SANTA FE y BUENOS AIRES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero), por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Restablécese la vigencia de la Resolución Nº 2 de fecha 3 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el término de DOCE (12) meses.

Art. 2º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a las exportaciones para consumo de un cupo global de UN MIL OCHOCIENTAS TONELADAS (1800 t.) de pescado fresco, refrigerado o congelado de la especie sábalo (Prochilodus platensis) de la Cuenca Parano-Platense hasta su desembocadura en el Río de la Plata, comprendido en las posiciones arancelarias 0302.69.41 y 0303.79.51 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Art. 3º — El cupo dispuesto por el artículo precedente será distribuido entre las Provincias de ENTRE RIOS, SANTA FE y BUENOS AIRES, a razón de OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t.) para cada una de las primeras y de DOSCIENTAS TONELADAS (200 t.) para la provincia mencionada en último término.

Art. 4º — La excepción establecida en el Artículo 2º de la presente medida mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

Secretaría de Hacienda

PRESUPUESTO

Resolución 407/2007

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 en la parte correspondiente al Ente Nacional Regulador de la Electricidad, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 30/10/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0350109/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Presupuesto General de la

Administración Nacional para el Ejercicio 2007, aprobado por la Ley Nº 26.198 distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, la Ley Nº 24.156 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, organismo descentralizado que actúa bajo la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a fin de adecuar los mismos a las reales necesidades del citado organismo.

Que por los Expedientes Nros. S01:0256312/2007 y S01:0256299/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se tramita la autorización para la contratación a plazo fijo, de acuerdo a lo determinado por los Artículos 93 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo, de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) agentes que actualmente se desempeñan en el organismo citado previamente a través de una agencia de personal temporario y de Convenios de Asistencia Técnica con la Universidad de Buenos Aires.

Que la modificación propuesta efectúa compensaciones de créditos presupuestarios entre el Inciso 1 - Gastos en Personal y el Inciso 3 - Servicios no Personales, y entre partidas del Inciso 1 - Gastos en Personal.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas al señor Secretario de Hacienda por el inciso c), apartado II de la Planilla Anexa al Artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1, de fecha 15 de enero de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 652 – ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dependiente de la Jurisdicción 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 712/2007

Regístrase el cambio de denominación de la Obra Social de Ford Argentina S.A.

Bs. As., 30/10/2007

VISTO el Expediente Nº 106691/06-SSSALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DE FORD ARGENTINA S.A. (RNOS Nº 3-0390) a efectos de solicitar se registren las reformas introducidas en su Estatuto.

Que el Agente del Seguro de Salud informa el cambio de su denominación, debido a la transformación de Ford Argentina S.A. en una Sociedad en Comandita por Acciones, por lo que en lo sucesivo se denominará OBRA SOCIAL DE FORD ARGENTINA S.C.A.

Que a fs. 9/22 se acompaña en copia certificada la documentación que acredita la transformación societaria, con la constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia.

Que asimismo denuncia como nuevo domicilio de la entidad el sito en Avda. de Mayo 651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 23/28 del expediente Nº 106691/06-SSSalud, obra copia legalizada del Acta Nº 100 de Ford Argentina SCA por la que se aprueban por unanimidad las citadas modificaciones.

Que a fs. 46/49 luce un ejemplar de Estatuto ordenado con firma de la representante legal de la entidad, en tanto, a fs. 64/66 y 67/69 del expediente del VISTO, se glosan dos copias certificadas de dicho instrumento.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96, 96/06 y 131/06.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Regístrase el cambio de denominación y domicilio de la OBRA SOCIAL DE FORD ARGENTINA SA (RNOS Nº 3-0390), conforme texto ordenado de Estatuto obrante a fs. 46/49 del Expediente Nº 106691/06-SSSALUD, por lo que el Agente del Seguro de Salud pasará a denominarse OBRA SOCIAL DE FORD ARGENTINA SCA, con domicilio en Avda. de Mayo 651 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y, oportunamente archívese. — Héctor A. Capaccioli.

Secretaría General

FERIAS INTERNACIONALES

Resolución 1363/2007

Declárase de interés nacional la "Trigésima Cuarta Exposición Feria Internacional del Libro de Buenos Aires", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 30/10/2007

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 224949.07.1.8 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "Trigésima Cuarta Exposición Feria Internacional del Libro de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

Que el evento es organizado por la Fundación El Libro, institución de ejemplar y prestigiosa trayectoria, que ha contribuido en forma activa mediante proyectos educativos y culturales a esta importante comunidad.

Que el evento se desarrollará bajo el lema "El espacio del lector", en el cual serán invitados grandes figuras del pensamiento, nacionales y extranjeros, reflexionando sobre temas de gran trascendencia y actualidad.

Que el objetivo del evento tendrá como eje principal la promoción del libro y la difusión del hábito de la lectura.

Que la importancia de la temática a tratar amerita el otorgamiento de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO, y la SECRETARIA de CULTURA de la NACION han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "Trigésima Cuarta Exposición Feria Internacional del Libro de Buenos Aires", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 21 de abril al 12 de mayo de 2008.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I.J. Parrilli.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5610/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo establecido por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 31/10/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0389440/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución Nº 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS ($ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta Nº 39 de la citada Secretaría y Nº 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente Nº S01:0166591/2007, la firma "CREMIGAL S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094222-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0183248/2007, la firma "LACTEOS CERUTTI S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094665-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0175650/2007, la firma "USINA LACTEA EL PUENTE S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094536-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0164113/2007, la firma "COOPERATIVA TAMBERA LABOULAYE LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094600-1, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0166555/2007, la firma "LACTEOS TONUTTI S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094440-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0171686/2007, la firma “LA SALAMANDRA S.A.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094436-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0229781/2007, la firma “DULCOR S.A.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094612-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0024987/2007, la firma “ADECO AGROPECUARIA S.R.L.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094557-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0150566/2007, la firma “CAPILLA DEL SEÑOR S.A.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094247-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0171708/2007, la firma “MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094519-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0146975/2007, la firma “CASA KINDEBALUC S.R.L.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094383-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0015024/2007, la firma “COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LTDA.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094221-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0148094/2007, la firma “REMOTTI S.A.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094183-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0312720/2007, la firma “UNION S.A.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 095058-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0141224/2007, la firma “ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SAN MARCOS S.A.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094298-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0380384/2007, la firma “CAFFALAC S.R.L.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094902-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0397098/2007, la firma “LACTIBAND S.A.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094949-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0127421/2007, la firma “MOLFINO HERMANOS S.A.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094333-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas, todas ellas correspondientes al mes de febrero del año en curso y que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, que forman parte integrante de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 7/8, 13/14, 19/21, 25/26, 35/36, 41/42, 46/47, 53/54, 57/58, 62/63, 70/71, 78/80, 88/89, 93/94, 108/109, 115/116, 119/120 y 223/224, respectivamente.

Que los productores primarios lácteos incluidos en la presente resolución no se encuentran alcanzados por lo establecido en la Resolución Nº 145 de fecha 7 de setiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 225.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS ($ 148,60).

Art. 2º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 4.635,50).

Art. 3º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 1.754,00).

Art. 4º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS ($ 4.850,10).

Art. 5º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO ($ 2.408,00).

Art. 6º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS ($ 1.678,15).

Art. 7º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CATORCE MIL VEINTICINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 14.025,95).

Art. 8º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 6.820,85).

Art. 9º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($ 5.859,20).

Art. 10. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.663,50).

Art. 11. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.578,55).

Art. 12. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 10.142,35).

Art. 13. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 7.192,95).

Art. 14. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XIV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 6.854,25).

Art. 15. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 23.521,25).

Art. 16. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XVI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON TREINTA CENTAVOS ($ 12.860,30).

Art. 17. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XVII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 3.798,25).

Art. 18. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XVIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS ($ 9.186,30).

Art. 19. — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, que forman parte integrante de la presente medida, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS ($ 120.978,05).

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I:

CUIT: 30-55538699-7

CREMIGAL S.R.L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30623328607	ESCUELA PROVINCIAL Nº 51 "AGROTECNICA GOBERNADOR MACIA"	193	3860018801000000175154	2.972	148,60
					2.972	**148,60**

ANEXO II:

CUIT: 30-70874220-8

LACTEOS CERUTTI SRL

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20084739899	RAUL BERNARDINO GARABELLO	12	0200439001000000090383	92.710	4.635,50
					92.710	**4.635,50**

ANEXO III:

CUIT: 30-64750619-0

USINA LACTEA EL PUENTE S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20125337393	IRASTORZA CARLOS RAMON	37	0200305201000000376847	35.080	1.754,00
					35.080	**1.754,00**

ANEXO IV:

CUIT: 30-50235991-2

COOPERATIVA TAMBERA LABOULAYE LIMITADA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20066551416	FELIPETTI ALBERTO LUIS	5.389	0110312830031208559365	97.002	4.850,10
					97.002	**4.850,10**

ANEXO V:

CUIT: 30-58509108-8

LACTEOS TONUTTI S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30709101192	LLORENS HNOS. S.R.L.	230	3860051501000000670505	48.160	2.408,00
					48.160	**2.408,00**

ANEXO VI:

CUIT: 33-60379881-9

LA SALAMANDRA S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30644357720	ELSA C. DE EKSTROM E HIJO SH	4	0110458920045800198232	33.563	1.678,15
					33.563	**1.678,15**

ANEXO VII:

CUIT: 30-54759682-6

DULCOR S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30707989307	IROVI S.A.	4	0110532220053200155115	137.075	6.853,75
2	20066085083	LOVAY RUBEN ALFREDO	5	0110532220053200089434	143.444	7.172,20
					280.519	**14.025,95**

ANEXO VIII:

CUIT: 30-61870567-2

ADECO AGROPECUARIA S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20059245547	ALDO ATILIO HERRERA	1	3870065900801657642700	45.544	2.277,20
2	30663922447	EL AMANECER AGROPECUARIO S.R.L.	1	0110379120037900066058	90.873	4.543,65
					136.417	**6.820,85**

ANEXO IX:

CUIT: 30-70827257-0

CAPILLA DEL SEÑOR S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20211004518	ALVARO IGNACIO UGARTEMENDIA	1	0200439001000000083329	79.514	3.975,70
2	20055287415	RENE VICTORIO GRANERO	2	0200304511000005321276	37.670	1.883,50
					117.184	**5.859,20**

ANEXO X:

CUIT: 30-70728093-6

MAFRALAC ALIMENTICIA S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30709096571	HELMBOLD HNOS. S.H. DE HELMBOLD RUBEN, ROQUE Y GUILLERMO	7	3870066600801659583777	25798	1.289,90
2	30709096571	HELMBOLD HNOS. S.H. DE HELMBOLD RUBEN, ROQUE Y GUILLERMO	8	3870066600801659583777	27472	1.373,60
					53.270	**2.663,50**

ANEXO XI:

CUIT: 30-70917202-2

CASA KINDEBALUC S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20084510581	GERONIMO SILVESTRE GAREIS	6	3860008903000000668395	20.122	1.006,10
2	20134286858	HERIBERTO ANDRES LELL	8	3860008901000000341849	7.670	383,50
3	20062582147	CARLOS GASPAR KRENZ	34	3860030003000000312896	23.779	1.188,95
					51.571	**2.578,55**

ANEXO XII:

CUIT: 30-52937727-0

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LIMITADA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	33668673029	PIAZZA ALDO P. Y PIAZZA ERALDO R.	16	0200437601000030000383	51.155	2.557,75
2	20066092438	SOLA JUAN CARLOS	40	0110564320056412684145	28.070	1.403,50
3	20066014658	MARENGO RENE FRANCISCO	76	0200434511000000488008	58.501	2.925,05
4	23009356274	OLGA QUIÑOÑERO DE RODRIGUEZ E HIJO	127	0110564320056400228395	65.121	3.256,05
					202.847	**10.142,35**

ANEXO XIII:

CUIT: 30-50121427-9

REMOTTI S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20086420490	LUIS HUMBERTO APPENDINO	43	0140411503660000647422	40.135	2.006,75
2	30618211149	ELVIRA N. DE LOVAGNINI E HIJOS	79	0140411503660050001300	14.754	737,70
3	33709486069	EL RELINCHO S.H.	128	0140411501660005002585	37.500	1.875,00
4	27123476218	GLADYS NOEMI RIOS	130	0140452803665800830892	2.498	124,90
5	30709484318	ELISABET EMMA CARLE SA	133	0140411501660005002653	48.972	2.448,60
					143.859	**7.192,95**

ANEXO XIV:

CUIT: 30-70844261-1

UNION S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20235024897	ARIETTI GUILLERMO GERMAN	1	' 0200347211000000343880 "	44.510	2.225,50
2	20102493487	ZUCCO VIICTOR	12	' 0110332620033200178361 "	14.711	735,55
3	20162551419	BOSIO HUMBERTO ANTONIO	22	' 3880131420100090209043 "	19.870	993,50
4	20064333071	MILANESIO LIVER MARCELINO	36	' 3880131410100090254107 "	39.360	1.968,00
5	30638652176	ROSSI ALDO Y RUBEN	41	' 3880131421000009107080 "	18.634	931,70
					137.085	**6.854,25**

ANEXO XV:

CUIT: 30-52632356-0

ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SAN MARCOS S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30660717672	GARETTO FRANCISCO T. Y MARIA L.S.DE H	343	0110373940037361395894	79.676	3.983,80
2	30669410952	BERTI CEFERINO D. Y OTROS S.H.	11.921	0200434501000041410315	19.895	994,75
3	30622601431	RAINAUDI NORMA Y LETICIA	23.048	3880147521000051816097	58.190	2.909,50
4	30708210125	BOGLIOTTI NESTOR D. Y ESTEBAN D. S.H.	23.094	0200416101000000096947	38.307	1.915,35
5	30707560122	ASOC. COOP. IPEM 236 EMILIO PRATAVIERA	23.236	0200416101000000130247	30.078	1.503,90
6	30694269466	VISCONTI JUAN C. Y LUCIANO S.H.	23.252	0200416111000000272494	46.556	2.327,80
7	30709528730	SANCHEZ JOSE Y HUGO SH	23.395	0110323440032311118358	14.465	723,25
8	30689743478	LENARDON HUGO Y OMAR S.H.	23.447	0200320501000000271333	41.271	2.063,55
9	30668192730	DIAZ ESTEBAN RAUL Y JOSE S.H.	23.618	0110323420032300045953	67.690	3.384,50
10	20079736164	ABRILE RAUL VICTOR	23.622	0200923401000000031465	58.611	2.930,55
11	20135102033	MARITANO OMAR	23.625	0200398401000000129397	15.686	784,30
					470.425	**23.521,25**

ANEXO XVI:

CUIT: 30-70861520-6

CAFFALAC S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30638526758	BARONI ALBERTO ELVIO Y BARONI VICTOR DANIEL	1	3300539115390002995052	26.748	1.337,40
2	30638526758	BARONI ALBERTO ELVIO Y BARONI VICTOR DANIEL	3	3300539115390002995052	16.539	826,95
3	20063030229	CAFFARATTI OSVALDO	5	0110465730046570170429	18.558	927,90
4	20062929414	BARALE JUAN BAUTISTA	11	0110365430036570050179	25.038	1.251,90
5	30641739150	SUC. MORLACHI LIDELVA FRAIRE Y MARISEL	12	0110365420036510557941	26.456	1.322,80
6	20215955088	BONACINA CLAUDIO LUIS	14	3300524725240004225107	13.697	684,85
7	27135488424	KARLEN RAQUEL MARIA T. DE	15	0110294130029471136165	5.850	292,50
8	20105019360	CAPOVILLA NORBERTO ALFREDO	16	0110294130029471133579	14.250	712,50
9	20215955088	BONACINA CLAUDIO LUIS	17	3300524725240004225107	6.451	322,55
10	20062976951	CAFFARATTI OSCAR RENE	18	0110465720046510553832	46.852	2.342,60
11	20201510539	CAFFARATTI HORACIO OSCAR	19	0110465720046511005103	35.953	1.797,65
12	27217664220	CAFFARATTI CRISTINA VERONICA	20	0110465730046571457633	20.814	1.040,70
					257.206	**12.860,30**

ANEXO XVII:

CUIT: 30-70985600-2

LACTIBAND

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30521911561	EDIRANCH S.A.	5	0720217120000000077804	75.965	3.798,25
					75.965	**3.798,25**

ANEXO XVIII:

CUIT: 30-50076826-2

MOLFINO HERMANOS S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	33669163709	LUCERO JULIO, RAMON Y MIGUEL	1.821	0200340311000000815130	25.970	1.298,50
2	33669163709	LUCERO JULIO, RAMON Y MIGUEL	1.825	0200340311000000815130	45.594	2.279,70
3	20064374207	PUSSETTO CARLOS MIGUEL	3.040	3880148220100062001082	38.830	1.941,50
4	30548258681	GAGLIANO EDER J. Y MARIO H.	3.045	3880133810100064870045	17.032	851,60
5	30548258681	GAGLIANO EDER J. Y MARIO H.	3.064	3880133810100064870045	56.300	2.815,00
					183.726	**9.186,30**

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5611/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo establecido por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 31/10/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0389448/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución Nº 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS ($ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta Nº 39 de la citada Secretaría y Nº 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente Nº S01:0166591/2007, la firma "CREMIGAL S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094222-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0152196/2007, la firma "MILCH WERKE S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094487-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0166555/2007, la firma "LACTEOS TONUTTI S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094440-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0164113/2007, la firma "COOPERATIVA TAMBERA LABOULAYE LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094600-1, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0281418/2007, la firma "ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094666-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0024987/2007, la firma "ADECO AGROPECUARIA S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094557-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0192495/2007, la firma "COOPERATIVA TAMBERA LA ARGENTINA LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094523-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0171686/2007, la firma "LA SALAMANDRA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094436-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón

Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0148094/2007, la firma “REMOTTI S.A.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094183-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:141224/2007, la firma “ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SAN MARCOS S.A.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094298-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0312720/2007, la firma “UNION S.A.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 095058-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0175650/2007, la firma “USINA LACTEA EL PUENTE S.A.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094536-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0171708/2007, la firma “MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094519-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0120031/2007, la firma “COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA UNION VILLA ANA”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094227-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0397098/2007, la firma “LACTIBAND S.A.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094949-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0127421/2007, la firma “MOLFINO HERMANOS S.A.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094333-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas, todas ellas correspondientes al mes de marzo del año en curso y que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, que forman parte integrante de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 7/8, 13/14, 23/24, 28/29, 32/33, 39/40, 43/44, 49/50, 58/59, 73/74, 78/79, 84/86, 90/91, 98/99, 102/103 y 206/207, respectivamente.

Que los productores primarios lácteos incluidos en la presente resolución no se encuentran alcanzados por lo establecido en la Resolución Nº 145 de fecha 7 de setiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 208.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS ($ 156,00).

Art. 2º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 344,35).

Art. 3º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 2.514,25).

Art. 4º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS ($ 4.875,15).

Art. 5º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 4.344,50).

Art. 6º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($ 7.949,70).

Art. 7º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.590,55).

Art. 8º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 5.485,00).

Art. 9º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SIETE MIL VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 7.029,40).

Art. 10. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL SESENTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 28.060,20).

Art. 11. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 20.300,20).

Art. 12. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.597,50).

Art. 13. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5.452,35).

Art. 14. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XIV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 2.157,25).

Art. 15.— Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($ 6.875,60).

Art. 16. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XVI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 8.539,85).

Art. 17. — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, que forman parte integrante de la presente medida, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 108.271,85).

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I:

CUIT: 30-55538699-7

CREMIGAL S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30623328607	ESCUELA PROVINCIAL Nº 51 "AGROTECNICA GOBERNADOR MACIA"	193	3860018801000000175154	3.120	156,00
					3.120	**156,00**

ANEXO II:

CUIT: 30-70726807-3

MILCH WERKE S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30707295496	EL BAGUAL DE O' BRIEN S. A	11	0140406101648501528938	6.887	344,35
					6.887	**344,35**

ANEXO III:

CUIT: 30-58509108-8

LACTEOS TONUTTI S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30709101192	LLORENS HNOS. S.R.L.	230	3860051501000000670505	50.285	2.514,25
					50.285	**2.514,25**

ANEXO IV:

CUIT: 30-50235991-2

COOPERATIVA TAMBERA LABOULAYE LIMITADA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20066551416	FELIPETTI ALBERTO LUIS	5.389	0110312830031208559365	97.503	4.875,15
					97.503	**4.875,15**

ANEXO V:

CUIT: 30-70848878-6

ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20042209997	ABEL MANUEL BENGOLEA	93	0070011520000015273217	86.890	4.344,50
					86.890	**4.344,50**

ANEXO VI:

CUIT: 30-61870567-2

ADECO AGROPECUARIA S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20059245547	ALDO ATILIO HERRERA	1	3870065900801657642700	53.585	2.679,25
2	30663922447	EL AMANECER AGROPECUARIO S.R.L.	1	0110379120037900066058	105.409	5.270,45
					158.994	**7.949,70**

ANEXO VII:

CUIT: 30-60569419-1

COOPERATIVA TAMBERA “LA ARGENTINA” LIMITADA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20106791733	RUBÉN DOMINGO FASSI	1.702	3870072700801660869660	24.780	1.239,00
2	23133121099	JORGE OGGERO	11.395	3300520915200007740073	27.031	1.351,55
					51.811	**2.590,55**

ANEXO VIII:

CUIT: 30-60379881-9

LA SALAMANDRA S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30642134732	PROLAC S.A.	1	' 0140000701100004564638	65.723	3.286,15
2	30644357720	ELSA C.DE EKSTROM E HIJO SH	4	' 0110458920045800198232	9.778	488,90
3	30679910066	ESTABLECIMIENTO DON MANUEL SRL	8	' 0150927802000000168450	34.199	1.709,95
					109.700	**5.485,00**

ANEXO IX:

CUIT: 30-50121427-9

REMOTTI S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20086420490	LUIS HUMBERTO APPENDINO	43	0140411503660000647422	40.581	2.029,05
2	30618211149	ELVIRA N. DE LOVAGNINI E HIJOS	79	0140411503660050001300	12.580	629,00
3	33709486069	EL RELINCHO S.H.	128	0140411501660005002585	34.390	1.719,50
4	27123476218	GLADYS NOEMI RIOS	130	0140452803665800830892	2.165	108,25
5	30709484318	ELISABET EMMA CARLE SA	133	0140411501660005002653	50.872	2.543,60
					140.588	**7.029,40**

ANEXO X:

CUIT: 30-52632356-0

ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SAN MARCOS S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30660717672	GARETTO FRANCISCO T. Y MARIA L. S. DE H	343	0110373940037361395894	90108	4.505,40
2	30669410952	BERTI CEFERINO D. Y OTROS S.H.	11.921	0200434501000041410315	24319	1.215,95
3	30622601431	RAINAUDI NORMA Y LETICIA	23.048	3880147521000051816097	61270	3.063,50
4	30708210125	BOGLIOTTI NESTOR D. Y ESTEBAN D. S.H.	23.094	0200416101000000096947	39249	1.962,45
5	30707560122	ASOC. COOP. IPEM 236 EMILIO PRATAVIERA	23.236	0200416101000000130247	32106	1.605,30
6	30694269466	VISCONTI JUAN C. Y LUCIANO S.H.	23.252	0200416111000000272494	45206	2.260,30
7	30709528730	SANCHEZ JOSE Y HUGO SH	23.395	0110323440032311118358	15725	786,25
8	30689743478	LENARDON HUGO Y OMAR S.H.	23.447	0200320501000000271333	43330	2.166,50
9	30668192730	DIAZ ESTEBAN RAUL Y JOSE S.H.	23.618	0110323420032300045953	73160	3.658,00
10	20079736164	ABRILE RAUL VICTOR	23.622	0200923401000000031465	54086	2.704,30
11	20135102033	MARITANO OMAR	23.625	0200398401000000129397	82645	4.132,25
					561.204	**28.060,20**

ANEXO XI:

CUIT: 30-70844261-1

UNION S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20235024897	ARIETTI GUILLERMO GERMAN	1	0200347211000000343880	45.060	2.253,00
2	20165382790	ZACCARO RAUL ENZO J	5	3880131410100009099649	14.896	744,80
3	20126559950	BERGERO JORGE HECTOR	10	3880131420100090170053	19.560	978,00
4	20162551567	COLUSSI HORACIO JOSE	11	3880131420100009100500	12.310	615,50
5	20102493487	ZUCCO VIICTOR	12	0110332620033200178361	15.531	776,55
6	30708498692	FERRERO DEOLINDO Y LEONARDO	13	3880131410100090777004	33.118	1.655,90
7	20064423313	FORNERO EMILIO	18	3880131410100090115024	33.064	1.653,20
8	20270768726	LASA LUCAS RODOLFO	21	0200914211000030113608	44.715	2.235,75
9	20162551419	BOSIO HUMBERTO ANTONIO	22	3880131420100090209043	24.308	1.215,40
10	23134417374	CALIGARIS GRACIELA MARIA	24	3880131410100090222016	31.624	1.581,20
11	20063031209	DUGHERA ENRIQUE	31	3880131410100090127069	29.465	1.473,25
12	20064333071	MILANESIO LIVER MARCELINO	36	3880131410100090254107	38.809	1.940,45
13	20240524733	ALLASIA GUSTAVO JAVIER	40	3880131410100009078071	43.496	2.174,80
14	30638652176	ROSSI ALDO Y RUBEN	41	3880131421000009107080	20.048	1.002,40
					406.004	**20.300,20**

ANEXO XII:

CUIT: 30-64750619-0

USINA LACTEA EL PUENTE S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20125337393	IRASTORZA CARLOS RAMON	37	0200305201000000376847	31.950	1.597,50
					31.950	**1.597,50**

ANEXO XIII:

CUIT: 30-70728093-6

MAFRALAC ALIMENTICIA S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30709096571	HELMBOLD HNOS. S.H. DE HELMBOLD RUBEN, ROQUE Y GUILLERMO	7	3870066600801659583777	23518	1.175,90
2	30709096571	HELMBOLD HNOS. S.H. DE HELMBOLD RUBEN, ROQUE Y GUILLERMO	8	3870066600801659583777	24482	1.224,10
3	20078838273	AGUSTIN FRANCISCO MULLER	11	3880143710100093052005	18072	903,60
4	30708681497	ELIGIO Y GABRIEL WEIDMANN S.H.	13	3300518615180005027005	16953	847,65
5	30708681497	ELIGIO Y GABRIEL WEIDMANN S.H.	14	3300518615180005027005	9758	487,90
6	20062528541	ANTONIO ROGELIO COPES	20	3880141310100083843017	10009	500,45
7	20205011359	SILVIO OSCAR MARTINELLI	24	3300519325190004381025	6255	312,75
					109.047	**5.452,35**

ANEXO XIV:

CUIT: 30-56700114-4

COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA UNION VILLA ANA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	23113390573	CERUTTI ZAGRED BAUTISTA	8.350	0110571130057171301765	43.145	2.157,25
					43.145	**2.157,25**

ANEXO XV:

CUIT: 30-70985600-2

LACTIBAND S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30521911561	EDIRANCH S.A.	5	0720217120000000077804	137.512	6.875,60
					137.512	**6.875,60**

ANEXO XVI:

CUIT: 30-50076826-2

MOLFINO HERMANOS S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	33669163709	LUCERO JULIO, RAMON Y MIGUEL	1.821	0200340311000000815130	30.605	1.530,25
2	33669163709	LUCERO JULIO, RAMON Y MIGUEL	1.825	0200340311000000815130	47.498	2.374,90
3	20064374207	PUSSETTO CARLOS MIGUEL	3.040	3880148220100062001082	32.604	1.630,20
4	30548258681	GAGLIANO EDER J. Y MARIO H.	3.045	3880133810100064870045	4.665	233,25
5	30548258681	GAGLIANO EDER J. Y MARIO H.	3.064	3880133810100064870045	55.425	2.771,25
					170.797	**8.539,85**

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5612/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo establecido por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 31/10/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0389465/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución Nº 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS ($ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta Nº 39 de la citada Secretaría y Nº 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente Nº S01:0208443/2007, la firma "ERNESTO MAYOL S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094320-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0192493/2007, la firma "COOPERATIVA DE TAMBEROS SEEBER LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094668-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0150566/2007, la firma "CAPILLA DEL SEÑOR S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094247-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0146969/2007, la firma "COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA LA CRIOLLA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094297-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0229779/2007, la firma "ALZARI TRICOTTI S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094698-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0171686/2007, la firma "LA SALAMANDRA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094436-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0171708/2007, la firma "MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094519-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0164113/2007, la firma "COOPERATIVA TAMBERA LABOULAYE LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094600-1, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0183248/2007, la firma "LACTEOS CERUTTI S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094665-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0152196/2007, la firma "MILCH WERKE S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094487-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0175650/2007, la firma "USINA LACTEA EL PUENTE S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094536-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0284060/2007, la firma "COOPERATIVA TAMBEROS AGRICULTORES UNIDOS LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 095059-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0148094/2007, la firma "REMOTTI S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094183-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:015024/2007, la firma "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094221-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:141224/2007, la firma "ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SAN MARCOS S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094298-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0166555/2007, la firma "LACTEOS TONUTTI S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094440-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0024987/2007, la firma "ADECO AGROPECUARIA S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094557-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0164114/2007, la firma "PABLO Y ADRIAN BONFIGLIO", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094490-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0120031/2007, la firma "COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA UNION VILLA ANA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094227-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0187172/2007, la firma "LACTEOS SAN BERNARDO S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094184-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0179243/2007, la firma "CHATALAC S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094644-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XXI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0210601/2007, la firma "QUESCOR S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094684-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XXII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0127421/2007, la firma "MOLFINO HERMANOS S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094333-9, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XXIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas, todas ellas correspondientes al mes de abril del año en curso y que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, que forman parte integrante de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 3/5, 8/9, 12/13, 17/18, 21/23, 28/29, 33/34, 40/41, 45/46, 51/52, 57/59, 63/64, 72/74, 81/84, 98/102, 111/115, 123/124, 128/130,137/138, 141/142, 145/146, 150/151 y 254/255, respectivamente.

Que los productores primarios lácteos incluidos en la presente resolución no se encuentran alcanzados por lo establecido en la Resolución Nº 145 de fecha 7 de setiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 256.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($ 8.574,70).

Art. 2º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS ($ 9.953,05).

Art. 3º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($ 20.750,80).

Art. 4º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 6.992,90).

Art. 5º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.452,95).

Art. 6º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 30.996,55).

Art. 7º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 5.246,25).

Art. 8º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 22.481,75).

Art. 9º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 29.375,40).

Art. 10. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 34.039,75).

Art. 11. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 45.039,65).

Art. 12. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 18.292,60).

Art. 13. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 148.588,35).

Art. 14. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XIV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 125.363,45).

Art. 15. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 233.049,50).

Art. 16. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XVI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($ 139.936,10).

Art. 17. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XVII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS CON QUINCE CENTAVOS ($ 192.106,15).

Art. 18. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XVIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS ($ 9.438,05).

Art. 19. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XIX que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON VEINTE CENTAVOS ($ 4.910,20).

Art. 20. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XX que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.146,85).

Art. 21. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XXI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA CENTAVOS ($ 8.526,30).

Art. 22. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XXII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SEIS ($ 20.506,00).

Art. 23. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XXIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 9.824,45).

Art. 24. — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, que forman parte integrante de la presente medida, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.131.591,75).

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I:

CUIT: 30-51360551-6

ERNESTO MAYOL S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30699685077	NEL JUL S.A.	2	1910054455005402316700	64.737	3.236,85
2	20052163499	BRENNA, LUIS TELEMACO	3	0140346403705350004597	4.189	209,45
3	30513605516	ERNESTO MAYOL S.A.	4	0140092201703100341040	60.430	3.021,50
4	30513605516	ERNESTO MAYOL S.A.	5	0140092201703100341040	42.138	2.106,90
					171.494	**8.574,70**

ANEXO II:

CUIT: 30-61495313-2

COOPERATIVA DE TAMBEROS SEEBER LIMITADA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30616610089	ACTIS ELCIDES Y LUIS	1.099	0110168930016811144647	13.644	682,20
2	20064495551	BAUDINO OSCAR ANTONIO	6.488	0200411601000030001379	81.687	4.084,35
3	30615231718	FERRERO ADOLFO Y GERMAN	6.501	0110373920037310140250	53.924	2.696,20
4	30708184159	FERRERO EGIDIO Y DARIO	9.548	0200411601000000105997	49.806	2.490,30
					199.061	**9.953,05**

ANEXO III:

CUIT: 30-70827257-0

CAPILLA DEL SEÑOR S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20211004518	ALVARO IGNACIO UGARTEMENDIA	1	0200439001000000083329	71.352	3.567,60
2	20055287415	RENE VICTORIO GRANERO	2	0200304511000005321276	33.475	1.673,75
3	20066076440	ROBERTO MONETTI	3	0110564320056400101937	113.550	5.677,50
4	20066076440	ROBERTO MONETTI	4	0110564320056400101937	119.184	5.959,20
5	30509349289	LA MARGARA S.R.L.	5	0070115620000001075906	77.455	3.872,75
					415.016	**20.750,80**

ANEXO IV:

CUIT: 30-50154887-8

COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA LA CRIOLLA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30702020251	HERMACA S.R.L	14	0110339520033900185995	76.864	3.843,20
2	30614845860	AGGOLLIA LUIS ALBERTO Y AGGOLLIA LUIS ANTONIO SH	21	0110339520000212107517	21.350	1.067,50
3	20139489412	TOZZI HECTOR EDGARDO	40	0140359403706707327109	11.492	574,60
4	30614853294	LOPEZ RAMOS DE BARBERÍA MARIA A; BARBERÍA MARÍA A; FERNANDO LUIS Y MIGUEL S	43	0140359401706702100679	11.235	561,75
5	20114120546	GALNARES DANIEL HECTOR	36	0140402301707200260171	9.769	488,45
6	20049026960	MOORE JORGE SARUEL	37	0140359403706707438797	9.148	457,40
					139.858	**6.992,90**

ANEXO V:

CUIT: 30-64685436-5

ALZARI TRICOTTI S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	27049451755	RUSSO ALICIA EMILIA	5	0070307730004002670075	10.267	513,35
2	20229666860	TELLECHEA JUAN CARLOS	6	0070307720000000772846	10.267	513,35
3	20050392016	CHICO VIRGILIO RAFAEL	7	0140319801666501155228	18.846	942,30
4	20164752667	IZAGUIRRE PEDRO JOAQUIN	15	0070307720000000107224	27.184	1.359,20
5	20120146654	PORTO RODOLFO CELESTINO	18	1910291555029151179182	12.974	648,70
6	20125752870	MURGUIONDO HORACIO	25	0110337120033711064573	9.521	476,05
					89.059	**4.452,95**

ANEXO VI:

CUIT: 33-60379881-9

LA SALAMANDRA S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30642134732	PROLAC S.A.	1	0140000701100004564638	27.946	1.397,30
2	23040532919	OSVALDO AUGUSTO TRIONFETTI	2	0110188730018805030897	21.820	1.091,00
3	30644357720	ELSA C. DE EKSTROM E HIJO SH	4	0110458920045800198232	40.920	2.046,00
4	33700841869	TAMBERIA S.A.	5	0070051120000000280839	264.774	13.238,70
5	30707283935	SAN AGUSTIN SH	6	0070182830009750202815	90.741	4.537,05
6	30610448360	GUILS S.A.	7	0720178920000000059372	128.760	6.438,00
7	30679910066	ESTABLECIMIENTO DON MANUEL SRL	8	0150927802000000168450	44.970	2.248,50
					619.931	**30.996,55**

ANEXO VII:

CUIT: 30-70728093-6

MAFRALAC ALIMENTICIA S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30709096571	HELMBOLD HNOS. S.H. DE HELMBOLD RUBEN, ROQUE Y GUILLERMO	7	3870066600801659583777	26.260	1.313,00
2	30709096571	HELMBOLD HNOS. S.H. DE HELMBOLD RUBEN, ROQUE Y GUILLERMO	8	3870066600801659583777	17.631	881,55
3	20078838273	AGUSTIN FRANCISCO MULLER	11	3880143710100093052005	28.410	1.420,50
4	30708681497	ELIGIO Y GABRIEL WEIDMANN S.H.	13	3300518615180005027005	14.443	722,15
5	30708681497	ELIGIO Y GABRIEL WEIDMANN S.H.	14	3300518615180005027005	6.858	342,90
6	20062528541	ANTONIO ROGELIO COPES	20	3880141310100083843017	5.974	298,70
7	20205011359	SILVIO OSCAR MARTINELLI	24	3300519325190004381025	5.349	267,45
					104.925	**5.246,25**

ANEXO VIII:

CUIT: 30-50235991-2

COOPERATIVA TAMBERA LABOULAYE LIMITADA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20066580955	BECCARI, OSVALDO RAMON	5.379	0110312830031203318383	2.511	125,55
2	33565546509	GIORDANINO, HNOS	5.380	0150803902000000117704	26.139	1.306,95
3	20066551416	FELIPETTI ALBERTO LUIS	5.389	0110312830031208559365	92.215	4.610,75
4	20066551327	VIGLIANCO, JOSE MATEO	5.395	0110312830031208559051	29.172	1.458,60
5	20066594298	LERDA JUAN JOSE	7.428	0200345811000000160926	13.484	674,20
6	20066277888	ZAMPA ALEJANDRO ISIDRO	7.437	0110312830031208322879	14.092	704,60
7	20066277829	GATTI HECTOR FRANCISCO	7.439	0110312830031208559129	80.072	4.003,60
8	33507882809	MADOMER S.A.	10.026	0110312820031211557331	114.687	5.734,35
9	20141310284	BORTHELLE JORGE ALBERTO	10.942	0110312820031200145860	16.555	827,75
10	20600129830	LO IACONO MIGUEL ANGEL	11.475	0110312830031208332801	60.708	3.035,40
					449.635	**22.481,75**

ANEXO IX:

CUIT: 30-70874220-8

LACTEOS CERUTTI S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20105599251	MIGUEL ANGEL CERUTTI	1	0110321020032110436022	53.250	2.662,50
2	20105599251	MIGUEL ANGEL CERUTTI	2	0110321020032110436022	101.570	5.078,50
3	30617426311	OSCAR, DANTE Y GABRIEL BUFFA S.H	4	0200426001000000031533	41.785	2.089,25
4	23081168709	RUBEN NELSO SANTI	5	0110321030032110059565	10.165	508,25
5	20124565317	JOSE LUIS CATTELAN	6	0110321030032111117479	11.195	559,75
6	30708635258	FIDECOMEX S. A.	7	0200321201000000249433	111.454	5.572,70
7	20126518529	OSVALDO ALBERTO BELACIN	3	0110321020032110418903	28.915	1.445,75
8	30708667702	ENDORSEMENT S. A.	8	0110321020032100091107	45.199	2.259,95
9	30637266469	RODOLFO Y GERARDO MANO	9	0200321201000030001133	41.005	2.050,25
10	30637266469	RODOLFO Y GERARDO MANO	11	0200321201000030001133	57.290	2.864,50
11	20084739899	RAUL BERNARDINO GARABELLO	12	0200439001000000090383	85.680	4.284,00
					587.508	**29.375,40**

ANEXO X:

CUIT: 30-70726807-3

MILCH WERKE S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30552544079	HIJOS DE CARLOS PICCHI S.A.	1	0720141320000001225172	30.805	1.540,25
2	33665880929	DE LUCA NESTOR, FERNANDO, MARCELO S.H	2	0140368601660900634702	33.165	1.658,25
3	27214443274	ANDREA CECILIA TINTORELLI	3	0110227930022707564297	18.045	902,25
4	30659497626	WALTER Y FABIAN CAVALLOTTO S. H	4	0110309830030910317447	32.690	1.634,50
5	30513590764	CORTAMBO S. A	5	0140301301666205039361	101.270	5.063,50
6	30583047960	LEONCIO MENDIZABAL E HIJOS S. C	6	0140301301666201068693	81.117	4.055,85
7	33587726659	RAICES VIEJAS S. C. A	7	0140301301666201340575	68.043	3.402,15
8	20066941494	DARIO HERNAN COPELLO	9	0720141320000001192722	75.927	3.796,35
9	27139454397	PATRICIA PAZ	10	0070307720000000606004	30.708	1.535,40
10	20171901082	DANIEL RICARDO TELLECHEA	12	0070307730004003017145	69.170	3.458,50
11	30594231119	AGRAR AGRICOLA ARGENTINA S. A	13	3090002603000120065360	139.855	6.992,75
					680.795	**34.039,75**

ANEXO XI:

CUIT: 30-64750619-0

USINA LACTEA EL PUENTE S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30707868488	GIORDANENGO OSCAR Y GERMAN S.H.	24	0200376201000000112265	83.448	4.172,40
2	20125337393	IRASTORZA CARLOS RAMON	37	0200305201000000376847	30.760	1.538,00
3	30668264596	JUAN MANGARDA E HIJOS S.H.	38	0200357101000000252501	16.362	818,10
4	20117916449	MARTINATTO JORGE ALBERTO	46	0200429101000000036651	19.495	974,75
5	20065758564	PERETTI ELVIO ANTONIO	53	0110564320056411920682	110.730	5.536,50
6	30658477141	EDGARDO A. Y NORBERTO PERETTI. S.H.	54	0150802202000100031160	98.803	4.940,15
7	20065352592	DIALUCE ARMANDO OSCAR	55	0110385220038510534814	41.293	2.064,65
8	20076430773	BERTI RONALD E.	59	0110564320056412607511	75.282	3.764,10
9	30669387985	BESSO ELDER Y EDGARDO S.H.	60	3880127710100020597025	27.153	1.357,65
10	30668312337	AGROPECUARIA EL CALDEN S.A.	63	0110391320039100014961	102.866	5.143,30
11	30668312337	AGROPECUARIA EL CALDEN S.A.	64	0110391320039100014961	72.576	3.628,80
12	20051753624	LOZA SIBIARDO	73	3870048200801600094497	145.725	7.286,25
13	27164799242	BONETTO MONICA MARTA	395	0200357101000000232165	76.300	3.815,00
					900.793	**45.039,65**

ANEXO XII:

CUIT: 30-50208010-1

COOPERATIVA TAMBEROS “AGRICULTORES UNIDOS” LIMITADA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20027166181	SUCESION DE MONTECCHIA, FRANCISCO NICOLAS	300	0110132030013211213733	6.775	338,75
2	23064126709	DOTTA, BAUTISTA BENVENUTO	301	0110132030013211089383	18.645	932,25
3	30636238003	MONTI, HUGO Y OSVALDO BERNARDINO	304	0110132020013210689846	50.267	2.513,35
4	20064365437	MONTEVERDI, EMILIO EDUARDO	305	0200332801000000246601	21.857	1.092,85
5	30636238003	MONTI, HUGO Y OSVALDO BERNARDINO	306	0110132020013210689846	66.575	3.328,75
6	20064257103	MEDINA, CARLOS FRANCISCO	309	0200332811000030028744	8.338	416,90
7	20082777378	LUDUEÑA, NESTOR OVIDIO	313	0200332811000030030376	3.471	173,55
8	20160799820	DANIEL, HUGO ALBERTO	314	0200332811000030029280	17.366	868,30
9	20110672382	BORSI, ROBERTO SEBASTIAN	315	0110132020013200083218	18.165	908,25
10	20215501982	MARTIN, ADRIAN MARCELO	318	020033281100003002829	30.256	1.512,80
11	33669215989	CARLEVARIS, ROBERTO Y GERARDO	320	0200332801000000254651	51.326	2.566,30
12	23135480789	DROVETTA, LUIS RAMON	321	0110132030013211213115	1.105	55,25
13	30669161340	BALMA, EDELMIRO Y ADRIAN	325	0110132040013211213044	60.274	3.013,70
14	20064336062	MANSILLA, NERIO MARIA	328	0200332811000030028812	2.552	127,60
15	20064289862	BASCHINI, RICARDO	329	0110132030013211130029	8.880	444,00
					365.852	**18.292,60**

ANEXO XIII:

CUIT: 30-50121427-9

REMOTTI S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	27028550079	HERCILIA A LAHITTE	7	0110540720054010772545	3.766	188,30
2	27054641317	OLGA ALBERTENGO	8	0140411501660005002103	49.139	2.456,95
3	24076575580	CARLOS HERCULES REMOTTI	17	0140411501660000123971	40.885	2.044,25
4	30613724075	FRANCISCO SEDDA E HIJOS	28	0140411501660000154403	14.881	744,05
5	20050454739	ORLANDO BELTRAMONE	29	0140411503660000147373	53.150	2.657,50
6	20050162215	MARTIN ANGEL ROGORA	31	0140411501660000131785	45.320	2.266,00
7	30613490856	ANGELINO Y ELEUTERIO CHAPADO	35	0140452801665801118588	15.765	788,25
8	20050366805	ANGEL HORACIO PINTOR	39	0140452801665800048042	33.825	1.691,25
9	27054641317	OLGA ALBERTENGO	41	0140411501660005002103	64.620	3.231,00
10	20086420490	LUIS HUMBERTO APPENDINO	43	0140411503660000647422	35.359	1.767,95
11	20147174234	PABLO ANTONIO CHIRINO	55	0140411503660000186008	19.505	975,25
12	20113158558	OSCAR BAJO	59	0140411503660000663033	19.104	955,20
13	30665369788	RAUL Y RUBEN VAQUERO SH	62	0140411501660000012949	17.303	865,15
14	30612777574	TECNOVA S.A. PLANIFICACION NUEVAS TECNOLOGIAS	64	0070165120000001242779	238.800	11.940,00
15	30612777574	TECNOVA S.A. PLANIFICACION NUEVAS TECNOLOGIAS	65	0070165120000001242779	206.370	10.318,50
16	30589926850	JOSE L. Y DANIEL O. AROZARENA	67	0140411501660000182585	103.800	5.190,00
17	20050535844	JOSE LORENZO AROZARENA	68	0140411501660000024953	36.885	1.844,25
18	20050251692	MARCELO CINGOLANI	70	0140411501660000196021	3.172	158,60
19	20050564178	ANIBAL MARCOS CAÑETE	78	0070296830004003365077	29.342	1.467,10
20	30618211149	ELVIRA N. DE LOVAGNINI E HIJOS	79	0140411503660050001300	11.336	566,80
21	30528794544	LEONES DE BLEEK S. A.	83	0070010820000014929913	346.610	17.330,50
22	27148799895	SILVIA NOEMI CASTAÑEDA	87	0200413001000000032451	40.490	2.024,50
23	20050366090	OSVALDO MIGUEL SERVERA	88	0140392101664400273173	117.305	5.865,25
24	20050513417	RUBEN RODOLFO GUERRERA	89	0140392101664400274237	17.543	877,15
25	20050389376	ANGEL E. GARCIA	95	0140355601665700368037	54.548	2.727,40
26	30665387697	BLASQUEZ MIRTA S. Y BLASQUEZ M. CRISTINA SOC. DE HECHO	102	0140411501660000183885	24.956	1.247,80
27	20149345516	EDUARDO ANIBAL AGUIRRE	104	0140411503660000646375	18.430	921,50
28	30708327790	NELER S.A.	106	0140411501660000200335	69.870	3.493,50
29	30708327790	NELER S.A.	107	0140411501660000200335	60.205	3.010,25
30	30708327790	NELER S.A.	108	0140411501660000200335	60.490	3.024,50
31	30708327790	NELER S.A.	109	0140411501660000200335	46.389	2.319,45
32	30708327790	NELER S.A.	110	0140411501660000200335	23.288	1.164,40
33	30708327790	NELER S.A.	111	0140411501660000200335	19.588	979,40
34	20064342291	EDILBERTO JUAN BOLLATI	114	0110521620052110135804	85.785	4.289,25
35	20130578471	OSCAR RAUL BENITEZ	115	0140452803665800828567	2.990	149,50
36	30708783354	EL RECUERDO SOCIEDAD DE HECHO	120	2590014110037896810085	150.932	7.546,60
37	30573544265	MONTROSAR S.A.	123	0070307720000000576035	174.234	8.711,70
38	33708844239	HORACIO BARRAGAN Y LAURA BARRAGAN S.H.	125	0140411501660000198935	13.710	685,50
39	30528794544	LEONES DE BLEEK S. A.	127	0070010820000014929913	12.711	635,55
40	33709486069	EL RELINCHO S.H.	128	0140411501660005002585	27.740	1.387,00
41	27132212150	DOLI ARPELLINO	129	0140452803665800827755	4.887	244,35
42	27123476218	GLADYS NOEMI RIOS	130	0140452803665800830892	1.040	52,00
43	23136679589	HUGO JOSE FERNANDEZ	131	0140411501660000165599	19.405	970,25
44	20258796188	JULIO GABRIEL MARENGO	132	0140411501660005000817	18.184	909,20
45	30709484318	ELISABET EMMA CARLE SA	133	0140411501660005002653	48.919	2.445,95
46	30508768601	SAN ALBERTO S. A. A. G	134	0070999020000048007504	330.436	16.521,80
47	30528794544	LEONES DE BLEEK S. A.	832	0070010820000014929913	138.755	6.937,75
					2.971.767	**148.588,35**

ANEXO XIV:

CUIT: 30-52937727-0

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LIMITADA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30669374360	FIORA DE BELTRAMINO GRACIELA Y OTRO S.H	1	0200437601000000074901	54.557	2.727,85
2	20065849020	SUCESIÓN DE MANERA ELADIO PEDRO	3	0200437601000000079197	39.753	1.987,65
3	20119653852	VICARIO JOSE ALBERTO	4	0200437611000000325730	11.343	567,15
4	30584056734	IDA AVALIS DE SILLEONI E HIJOS S.H.	5	0110564320056412083690	51.691	2.584,55
5	30600000469	BRUNO S.R.L.	6	3870008600801600158713	30.490	1.524,50
6	20102045417	GIRAUDO OSCAR ENRIQUE	7	0200437601000000077597	48.525	2.426,25
7	20068935327	O´ DONNELL JORGE ENRIQUE	8	0200437611000000463851	38.800	1.940,00
8	20066099521	BOAGLIO ROBERTO JUAN	9	0200437611000000455426	56.776	2.838,80
9	20052700826	COMBA ROBERTO NATALIO	11	0200437611000000482376	4.391	219,55
10	20115276957	CARNEVALE JORGE ALCIDES	13	0110564320056411793264	98.636	4.931,80
11	30616469262	SCOTTO HNOS S.H.	14	0110564320056411851919	81.419	4.070,95
12	23066057569	TROMBOTTO ALBERTO JUAN	18	0200437611000000336758	33.060	1.653,00
13	20065913977	BIANCIOTTO PASCUAL RAMÒN	24	020043761100000034784	48.718	2.435,90
14	20065949947	PERETTI ARMANDO	25	0200437611000000453062	20.092	1.004,60
15	30669419100	PEROTTI SANTIAGO PEDRO BARTOLO Y PEROTTI NELSO ADRIAN S.H.	26	0200437601000000070329	25.240	1.262,00
16	30660817758	ACCASTELLO HNOS. S.H.	28	0200434501000000049965	53.235	2.661,75
17	30709712272	FIDUS S.A.	29	3870012300801600258512	47.465	2.373,25
18	27041092055	MARENGO MARIA LUCIA	30	0200434511000000363158	25.120	1.256,00
19	30592869523	BOCCARDO OSVALDO Y RAÚL S.H.	33	0110564340056406265176	39.730	1.986,50
20	20131770376	PERENO ELMER MARIO	34	0200389211000000411758	40.921	2.046,05
21	20179766796	THIONE OVIDIO RAMÓN	38	0200304511000005782594	9.479	473,95
22	30707880054	POMBA OMAR Y POMBA JUAN C. S.H.	39	2650426702042650155192	50.425	2.521,25
23	20066000266	BRIGNONE HECTOR	42	0200437611000000375926	66.800	3.340,00
24	30632576168	SUCESORES DE JUAN REALE	44	0110564340056406264944	75.395	3.769,75
25	20078700808	MERLO ADALBERTO JOSÈ	45	0200437601000000014929	69.188	3.459,40
26	20083637731	BOLATTI HECTOR CELESTINO	47	0200434501000000060397	40.839	2.041,95
27	20130365125	BOSCO VICTOR OSCAR	49	0200437601000000072547	33.725	1.686,25
28	20066090664	RIVATTA JUAN PEDRO ATILIO	53	0200437601000000078897	65.080	3.254,00
29	20065896061	BONO JOSÉ BAUTISTA	57	0200437611000000474630	21.432	1.071,60
30	23138348229	ROSSO RUBEN ANGEL	59	0200389211000000568508	15.187	759,35
31	20102045786	GIACINTO ELVIO ANTONIO RAÚL	65	3880127710100018428023	22.405	1.120,25
32	20065660742	CORRADINI VENANCIO N.	69	0200434501000000059751	23.150	1.157,50
33	33698550819	BOSCARIOL MIGUEL R.,BOSCARIOL MIGUEL A.,BOSCARIOL JORGE R. S.H.	70	0110269920026900069068	31.033	1.551,65
34	20065812860	AGUZZI ENZO FRANCISCO ANTONIO	73	0110564320056412366810	57.504	2.875,20
35	30624841723	GIORDANO MIGUEL Y BARTOLOME S.A.	74	0110564320056400298026	37.200	1.860,00
36	30584056734	IDA AVALIS DE SILLEONI E HIJOS S.H.	80	0110564320056412083690	64.450	3.222,50
37	30584056734	IDA AVALIS DE SILLEONI E HIJOS S.H.	85	0110564320056412083690	57.290	2.864,50
38	33709883769	CRESPO JUAN Y CRESPO JORGE S.H.	93	0110564320056400405268	65.917	3.295,85
39	30624841723	GIORDANO MIGUEL Y BARTOLOME S.A.	96	0110564320056400298026	76.020	3.801,00
40	20029046078	BIANCIOTTO ERNESTO BAUTISTA	106	0200437611000000326580	20.731	1.036,55
41	30619568121	CRESPO SEBASTIAN Y CARLOS	113	0200437601000000075447	15.062	753,10
42	20065898420	PIAZZA SILIO	117	0200343411000000711926	36.913	1.845,65
43	20065841704	FRAIRE RAÚL ALBERTO	120	0200437611000000482680	3.088	154,40
44	20081169676	BRIGNONE OMAR ANTONIO	126	0200437611000000376608	51.190	2.559,50
45	30707247939	CATIVELLI CARLOS Y CATIVELLI AURELIO S.H.	136	0110564320056400043282	99.230	4.961,50
46	30709138568	CATIVELLI ALBERTO Y CATIVELLI ALDO S.H.	140	0110564320056400397068	84.790	4.239,50
47	30660817758	ACCASTELLO HNOS. S.H.	145	0200434501000000049965	98.450	4.922,50
48	30669419100	PEROTTI SANTIAGO PEDRO BARTOLO Y PEROTTI NELSO ADRIAN S.H.	149	0200437601000000070329	51.035	2.551,75
49	30707247939	CATIVELLI CARLOS Y CATIVELLI AURELIO S.H.	161	0110564320056400043282	87.830	4.391,50
50	30660817758	ACCASTELLO HNOS. S.H.	162	0200434501000000049965	53.015	2.650,75
51	30709138568	CATIVELLI ALBERTO Y CATIVELLI ALDO S.H.	164	0110564320056400397068	94.160	4.708,00
52	20166338205	TALLONE ADRIAN JUAN	173	0200389211000000489858	24.554	1.227,70
53	20181775050	ROSSO ARIEL JUAN	184	3880048920100004959046	15.555	777,75
54	20050749003	COLOMBANO ALEJANDRO ANTONIO	186	0200434511000000546944	39.185	1.959,25
					2.507.269	**125.363,45**

ANEXO XV:

CUIT: 30-52632356-0

ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SAN MARCOS S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30660717672	GARETTO FRANCISCO T. Y MARIA L. S.H	343	0110373940037361395894 "	78.796	3.939,80
2	30688874633	ABRATTE, OSCAR, GERARDO, RAUL Y CRISTIAN	5.341	3870084000801659810543 "	49.650	2.482,50
3	20139114109	SCOLARI RUBEN MIGUEL	5.342	3870084000801659863875 "	38.120	1.906,00
4	30503338862	MERCOL RAUL A. Y MAURICIO E.	5.361	3870084000801659811393 "	68.019	3.400,95
5	30688874633	ABRATTE, OSCAR, GERARDO, RAUL Y CRISTIAN	11.347	3870084000801659810543 "	30.588	1.529,40
6	20146555439	BRAVO VICTOR HUGO	11.769	3870084000801759901130 "	57.601	2.880,05
7	20146555439	BRAVO VICTOR HUGO	11.810	3870084000801759901130 "	57.638	2.881,90
8	20146555439	BRAVO VICTOR HUGO	11.811	3870084000801759901130 "	66.995	3.349,75
9	30708869909	ESTABLECIMIENTO DON ALADINO S.A.	11.826	3870084000801659916975 "	39.214	1.960,70
10	30703357101	DOGLIANI ANGELA E HIJOS S.H.	11.831	0170473420000000091730 "	87.889	4.394,45
11	30707290605	LOS ALGARROBOS GRANDES S.R.L.	11.833	3870078900801662399864 "	93.500	4.675,00
12	20163723248	BOLLATI OSCAR HORACIO	11.834	0200352601000030000147 "	84.755	4.237,75
13	20163723248	BOLLATI OSCAR HORACIO	11.835	0200352601000030000147 "	62.634	3.131,70
14	27222488767	MURATURE LAURA ROSANA	11.838	3870084000801782106494 "	25.035	1.251,75
15	30708635258	FIDECOMEX S.A.	11.840	0200321201000000249433 "	371.597	18.579,85
16	30708667702	ENDORSEMENT S.A.	11.846	0110321020032100091107 "	145.262	7.263,10
17	30708635193	VIATICAL S.A.	11.850	0200321201000000249365 "	260.231	13.011,55
18	30669431909	MARU S.R.L.	11.993	3870012300801600226476 "	108.624	5.431,20
19	20066018718	FORNERO CARLOS LUIS	12.021	0110564320056411117242 "	168.423	8.421,15
20	20114353702	MORERO RAUL	12.040	0110250730025011065915 "	8.803	440,15
21	33637443769	PERIOTTI ALDO E HIJOS	12.042	0110532220053210077317 "	241.068	12.053,40
22	30708257865	EL PRESENTE S.R.L.	12.047	0170275220000000167848 "	218.510	10.925,50
23	20065823331	PAC HECTOR	12.077	0200357101000000076365 "	32.003	1.600,15
24	30668347130	ARAYA S.R.L.	12.078	0200357101000000224979 "	72.444	3.622,20
25	27226660696	BERGESE SILVIA PATRICIA	12.081	3880132110100007569438 "	27.462	1.373,10
26	20173711280	FABRO MARCELO LEONARDO	12.096	0170275220000000167466 "	96.600	4.830,00
27	20173711280	FABRO MARCELO LEONARDO	12.099	0170275220000000167466 "	170.934	8.546,70
28	30708148241	EL PRODUCTOR S.R.L.	12.119	0170275220000000167602 "	184.430	9.221,50
29	30708148241	EL PRODUCTOR SRL	12.134	0170275220000000167602 "	178.260	8.913,00
30	20065823331	PAC HECTOR	12.200	0200357101000000076365 "	129.096	6.454,80
31	30708148241	EL PRODUCTOR S.R.L.	12.212	0170275220000000167602 "	66.670	3.333,50
32	20065926572	BASTINO SUC. DE ORLANDO	12.249	0200434501000000054701 "	50.050	2.502,50
33	20065926572	BASTINO SUC. DE ORLANDO	12.250	0200434501000000054701 "	58.181	2.909,05
34	20065926572	BASTINO SUC. DE ORLANDO	12.251	0200434501000000054701 "	35.979	1.798,95
35	20064332989	GURLINO ESTEBAN	23.006	0110171920017110707327 "	55.964	2.798,20
36	30622601431	RAINAUDI NORMA Y LETICIA	23.048	3880147521000051816097 "	48.383	2.419,15
37	20118555784	CULASSO VICTOR PEDRO	23.072	0110120730012010075047 "	21.064	1.053,20
38	20118555105	FERRERO RICARDO JUAN	23.073	0200341011000000202008 "	27.164	1.358,20
39	23177866474	BERNARDI VIVIANA DEL VALLE	23.075	3880147520100054286077 "	14.190	709,50
40	23034599769	ORTEGA AMERICO CARLOS	23.079	0110171920017110829636 "	43.630	2.181,50
41	30708210125	BOGLIOTTI NESTOR D. Y ESTEBAN D. S.H.	23.094	0200416101000000096947 "	34.880	1.744,00
42	23064225839	ALESSO HIGINIO D	23.133	0110171920017110378701 "	17.111	855,55
43	27011394340	GRASSANI ELDA NORA	23.156	3870012300801702685063 "	65.924	3.296,20
44	20162196899	ISOARDI RAUL	23.232	0200416101000000090529 "	65.031	3.251,55
45	30707560122	ASOC. COOP. IPEM 236 EMILIO PRATAVIERA	23.236	0200416101000000130247 "	38.589	1.929,45
46	30694269466	VISCONTI JUAN C. Y LUCIANO S.H.	23.252	0200416111000000272494 "	39.594	1.979,70
47	20107535668	RUBIANO JOSE ALBERTO	23.332	0200341001000000164433 "	26.638	1.331,90
48	30708640561	GIOVANNINI HECTOR M. Y ELCIDES B. S.H.	23.353	0110495440049561230730 "	26.555	1.327,75
49	20164407218	GONZALEZ JOSE SATURNINO	23.359	0110495420049530595525 "	39.494	1.974,70
50	20063808696	EYNAUDI MARCOS MIGUEL	23.366	0110323420032330517189 "	18.191	909,55
51	20143298451	FORMENTO DANTE ANTONIO	23.370	0200398401000000051351 "	23.922	1.196,10
52	30709528730	SANCHEZ JOSE Y HUGO SH	23.395	0110323440032311118358 "	18.150	907,50
53	30689743478	LENARDON HUGO Y OMAR S.H.	23.447	0200320501000000271333 "	35.357	1.767,85
54	20232063697	CAVALLO CESAR IVAN	23.507	0200398411000000460880 "	59.193	2.959,65
55	27166722751	POSSETTO ANGELA MARIA DE LAS M.	23.521	0110323430032311046115 "	11.858	592,90
56	20275490645	MEURZET OMAR EMILIANO	23.528	0200398411000000452212 "	29.736	1.486,80
57	20063663019	CHIAMBRETTO MANUEL	23.545	0110323420032330502947 "	40.615	2.030,75
58	20078568063	CAVALLO LIDIO JOSE	23.552	0110323420032330333109 "	23.540	1.177,00
59	20063903435	LAZZERO JOSE ANTONIO	23.608	0200398411000000460644 "	41.027	2.051,35
60	20219076631	MONTERESINO EDGAR ALEXIS	23.616	3870084000801659844043 "	82.632	4.131,60
61	30668192730	DIAZ ESTEBAN RAUL Y JOSE S.H.	23.618	0110323420032300045953 "	57.472	2.873,60
62	20135965171	NOVARINO CARLOS ALBERTO	23.619	3870084000801659921889 "	40.236	2.011,80
63	20063903435	LAZZERO JOSE ANTONIO	23.620	0200398411000000460644 "	39.857	1.992,85
64	20063903435	LAZZERO JOSE ANTONIO	23.621	0200398411000000460644 "	49.338	2.466,90
65	20079736164	ABRILE RAUL VICTOR	23.622	0200923401000000031465 "	42.230	2.111,50
66	20135102033	MARITANO OMAR	23.625	0200398401000000129397 "	18.364	918,20
					4.660.990	**233.049,50**

ANEXO XVI:

CUIT: 30-58509108-8

LACTEOS TONUTTI S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20124316325	TONUTTI EDUARDO ABEL	1	3860047801000000044380	80.728	4.036,40
2	20124316325	TONUTTI EDUARDO ABEL	2	3860047801000000044380	80.881	4.044,05
3	20124316325	TONUTTI EDUARDO ABEL	4	3860047801000000044380	56.274	2.813,70
4	20078869659	WEIS GUILLERMO SALOMON	5	0110424420042410497870	98.395	4.919,75
5	20019883923	WEISS SALOMON	6	0110223120022310496731	64.691	3.234,55
6	20148565857	BECKER RUBEN SANTIAGO	11	0110223120022300030705	16.397	819,85
7	20175726935	GROSS ALBERTO RICARDO	13	3860047803000000352180	17.920	896,00
8	20059319311	STURTZ RAIMUNDO MARCELO	18	0110223130022310116029	37.718	1.885,90
9	20058865886	POPP ARMANDO RAUL	25	3860047803000000286980	6.066	303,30
10	20215672957	BENDER MARIO ENRIQUE	27	0110223130022341367647	34.098	1.704,90
11	23146349439	BENDER CARLOS ERNESTO	30	3860047803000000254080	11.364	568,20
12	27027621983	REVIRIEGO LIDIA CRISTINA	32	3860001001000001712389	10.244	512,20
13	20078869578	ERHARDT GLORIOSO HUMBERTO	40	3860036203000000329690	7.435	371,75
14	20118389477	STÜRTZ RAUL ALBERTO	43	3860047801000000027226	24.362	1.218,10
15	20115209435	ERHARDT EDILBERTO OSCAR	44	3860036203000000329850	4.025	201,25
16	20164177018	EICHMANN ENZO MARCELO	45	3860036203000002087802	9.870	493,50
17	20245909641	EICHMANN GUSTAVO JAVIER	45	3860036203000002087772	9.870	493,50
18	30708861606	EICHMAN HERIBERTO A., EICHMAN JORGE A., EICHMAN NELSON DARIO	46	0110424420042400139159	45.504	2.275,20
19	20217707693	FISCHER OSCAR JUAN	48	0110223130022341495597	20.288	1.014,40
20	20059319966	BOLZAN ATILIO FAUSTINO	50	0110223120022300018769	45.598	2.279,90
21	20262760813	PLEM FERNANDO DAMIAN	51	0110223130022341468647	15.210	760,50
22	20230001317	MULLER GERMAN ROMILDO	52	0110223120022310821232	3.824	191,20
23	27057179754	ALTERGOTT ESTHER NATALIA	53	3860008903000003160973	23.090	1.154,50
24	27143571349	SHMITH ANALIA LIDIA	53	3860001003000003337210	4.777	238,85
25	20059397304	GROSS DANIEL	54	0110223130022341340729	16.318	815,90
26	23236967549	SALUZZIO JAVIER MANUEL	57	3860008901000000338771	25.260	1.263,00
27	30681107017	LELL JUAN Y LELL PABLO S.H.	58	3860052201000000128554	39.280	1.964,00
28	30709197378	HERDT FABIAN ALCIDES, HERDT GABRIEL Y HERDT GERMAN S.H.	59	3860047801000000048276	5.435	271,75
29	30619214257	CHEMES JORGE OMAR Y SUSANA S.H.	60	3860222101000000054343	48.309	2.415,45
30	20083578794	SEIBEL JUAN PEDRO	65	3860019501000000391899	2.040	102,00
31	23059530259	AIRALDI EDUARDO FRANCISCO	77	3860019503000000755675	14.759	737,95
32	20135746003	BRAUER RAUL ALBERTO	78	3860036201000000136726	41.700	2.085,00
33	20084511286	MANA HECTOR RAMON	114	3860036201000000139794	8.223	411,15
34	20167981179	GRAFF ERNESTO HUMBERTO	124	3860036201000000120758	18.160	908,00
35	20103906157	RAMOS ADOLFO OSCAR	187	3860014001000000518308	5.495	274,75
36	27027632616	REGGIARDO RENEE MARGARITA	201	0110390620039021092608	66.128	3.306,40
37	27036870600	REGGIARDO MATILDE ESTHER	202	3860001001000001611693	156.940	7.847,00
38	30708888970	REGGIARDO SANTIAGO REGGIARDO NATALIA REGIARDO SANTIAGO Y REGGIARDO CONRADO	203	0110390620039000350321	101.776	5.088,80
39	30615884797	EL TALA S.A.G.A.I.YC.	205	0110390620039021838804	121.586	6.079,30
40	23076221189	BALLA MARIO ALBERTO	206	0110351730035170067729	24.657	1.232,85
41	33514280229	GIECO MIGUEL C. GIECO RICARDO F. GIECO ARTURO V. GIECO JORGE A. S.H.	207	3860020101000000201985	305.298	15.264,90
42	30631810345	LOS VENADOS S.A.	208	0110379120037910663412	61.321	3.066,05
43	20059132963	PODVERSICH ARNOLDO ASUNCION	211	3860006501000000143537	28.294	1.414,70
44	20185985955	FONTANA MARIO OSCAR	212	3860020101000000247567	101.372	5.068,60
45	30708201444	LA TABERNA S.R.L.	215	3870063500801660499252	77.583	3.879,15
46	20084405141	JACOB ROQUE VIRGILIO	217	3860006503000003138875	47.505	2.375,25
47	20246305073	BRONDI EXEQUIEL JESUS	219	3860006501000000241873	24.040	1.202,00
48	20272218162	BRONDI ROMAN ALFREDO	219	3860006501000000241873	24.040	1.202,00
49	20933260209	BRENNER NORBERT	221	3870054300801661314008	29.693	1.484,65
50	20084518752	BASSO ELPIDIO LUIS RAMON	229	3860030003000000129986	69.987	3.499,35
51	30709101192	LLORENS HNOS. S.R.L.	230	3860051501000000670505	45.056	2.252,80
52	20138837778	BRESSAN OMAR ALBERTO	231	3860051503000002433469	30.931	1.546,55
53	33707422799	GRINOVERO MARIO Y MARCELO S.H.	232	3880077910100000933043	25.340	1.267,00
54	20084928535	SATLLER NORBERTO JOSE	233	3860051503000002432169	10.969	548,45
55	20059554825	MULLER EMILIO SANTIAGO	403	3860008901000000350335	15.884	794,20
56	20059101049	BIERIG ALFREDO EDMUNDO	406	3860036203000002055872	37.907	1.895,35
57	20126045124	GELROTH HUMBERTO MARCELO	408	0110424430042411117051	15.504	775,20
58	30681114692	SCHONALS RENE ARTURO SCHONALS RAUL R Y SCHONALS SERGIO S.H.	410	0110424420042400077389	26.884	1.344,20
59	20126046910	BIERIG ERNESTO ALBERTO	422	3860036201000000121980	52.890	2.644,50
60	20202579567	SCHMIDT OSVALDO ALBERTO	423	3860008903000000707935	32.122	1.606,10
61	30607135718	MARIAGUAY S.A.	424	0070335020000001700200	155.961	7.798,05
62	20215672108	TEMPORETTI CARLOS HUMBERTO	425	3870063500801660540516	35.892	1.794,60
63	20118389809	PLEM MARIO ARTURO	440	0110223120022310802080	22.162	1.108,10
64	20104053743	HETZE ERNESTO NORBERTO	451	0110223130022341360097	25.028	1.251,40
65	30690532189	BIERIG SERGIO Y BIERIG WALTER S.H.	480	3860036201000000120376	49.909	2.495,45
66	20146349294	ROSKOPF ALBERTO MARIO	500	3860019503000000938065	14.638	731,90
67	27111073053	SCHVEMLER JULIA ESTER	503	3860019503000001028831	3.749	187,45
68	20246374016	KRANEWITTER RUBEN ARMANDO	511	3860053903000000215225	4.068	203,40
					2.798.722	**139.936,10**

ANEXO XVII:

CUIT: 30-61870567-2

ADECO AGROPECUARIA S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	27053214849	MINERVA MABEL AVATANEO	1	0110390620039022206062	129.083	6.454,15
2	30615361263	ESTANCIA EL REFUGIO S.A.	1	0140000701100004402592	96.310	4.815,50
3	20059245547	ALDO ATILIO HERRERA	1	3870065900801657642700	51.875	2.593,75
4	33569668919	TRUMIL S.A.	1	0070075720000006558200	97.370	4.868,50
5	30707735879	EL PALETA S.A.	1	0070034420000001932975	114.036	5.701,80
6	30707525742	GAMAJU S.R.L.	1	0110379120037900118735	130.593	6.529,65
7	30674759718	LAS ENCADENADAS S.R.L.	1	0070034420000001605444	97.990	4.899,50
8	30663922447	EL AMANECER AGROPECUARIO S.R.L.	1	0110379120037900066058	84.672	4.233,60
9	30670934124	SEIS ROBLES S.A.	1	0590021301000000651452	54.600	2.730,00
10	30637063479	JULIO RUFINO GUTIERREZ Y KETELHOHN AMELIA S.H.	1	0110118420011810097858	630.427	31.521,35
11	30618705672	ADECO AGROPECUARIA S.R.L.	1	0720000720000001885286	219.620	10.981,00
12	20076078921	RICARDO M. DEPINO	1	0110288030028808918829	46.339	2.316,95
13	30691137852	MARVALEN S.R.L.	1	0070048120000004816913	42.215	2.110,75
14	30682724583	MITIKILE S.A.	1	1910291555029100563132	224.786	11.239,30
15	30534179037	LA AGRARIA S.A.A.C.Y F.	1	0720000720000002248318	296.062	14.803,10
16	30618705672	ADECO AGROPECUARIA S.R.L.	2	0720000720000001885286	250.845	12.542,25
17	30618705672	ADECO AGROPECUARIA S.R.L.	3	0720000720000001885286	322.800	16.140,00
18	30618705672	ADECO AGROPECUARIA S.R.L.	4	0720000720000001885286	327.992	16.399,60
19	30618705672	ADECO AGROPECUARIA S.R.L.	5	0720000720000001885286	624.508	31.225,40
					3.842.123	**192.106,15**

ANEXO XVIII:

CUIT: 30-66537766-7

PABLO Y ADRIAN BONFIGLIO

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	27131258440	STELLA MARIS FACCHIN	1	0110114620011400008688	45.042	2.252,10
2	20215838634	RICARDO MAURO SALLABERRY	2	0110114630011410052333	17.118	855,90
3	20131258063	JORGE EDGARDO CORREDERA	5	0140392101664400081587	29.539	1.476,95
4	30665344157	FW SOCIEDAD DE HECHO DE MIRANDA ALBERTO ANTONIO Y GARCIA NESTOR DARIO	6	0140392101664400287923	90.888	4.544,40
5	30665349728	ANTOLIN HNOS.	7	0110114620011410260151	6.174	308,70
					188.761	**9.438,05**

ANEXO XIX:

CUIT: 30-56700114-4

COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA UNION VILLA ANA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	23113390573	CERUTTI ZAGRED BAUTISTA	8.350	0110571130057171301765	98.204	4.910,20
					98.204	**4.910,20**

ANEXO XX:

CUIT: 30-70808472-3

LACTEOS SAN BERNARDO S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20008688924	JUAN CARLOS TUESO	19	0140402303707201911322	12.820	641,00
2	20133848356	CARLOS NOEL BRUNO	20	0110374620000214343917	26.941	1.347,05
3	20133848356	CARLOS NOEL BRUNO	23	0110374620000214343917	11.588	579,40
4	30709929816	JORGE CALVIÑO SRL	23	0110374620037400077729	11.588	579,40
					62.937	**3.146,85**

ANEXO XXI:

CUIT: 30-65870082-7

CHATALAC S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20116597684	JOSE PEDRO GALLEGO.	1	0110437430043703098647	23.470	1.173,50
2	23216739329	GUSTAVO ALBERTO ALTUNA.	2	0930346910100048043700	7.587	379,35
3	20146121285	GUILLERMO NESTOR PEDELABORDE.	3	0110437420043710425525	53.539	2.676,95
4	30665393808	LAS CUEVAS DE SENA S.R.L.	4	0110437420043700069698	66.575	3.328,75
5	30552667189	GUILLERMO AMEIJEIRAS S. C. A.	5	0140365501678900279357	19.355	967,75
					170.526	**8.526,30**

ANEXO XXII:

CUIT: 30-66939302-0

QUESCOR S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20052707057	RUFFINO RONALD	1.008	0200357101000000232547	12.079	603,95
2	20065417333	TAVECCHIO HECTOR JOSE	1.015	0200431411000000502580	24.859	1.242,95
3	20143719643	URSELER MARIO HECTOR	1.021	0110532230053210128579	14.900	745,00
4	30632490557	ANDRES NADIR GAUTERO DE ANDRES DOMINGA E HIJOS S. H.	1.022	0200357101000043605779	44.656	2.232,80
5	20065417295	TAVECCHIO ROBERTO PABLO	1.023	0200357111000000086530	15.170	758,50
6	20172174427	CENCI UBALDO	1.025	0200357101000000231797	66.740	3.337,00
7	20216939590	GHIGO RUBEN MARTIN	1.026	0200393911000000184326	23.589	1.179,45
8	20174576573	TAVECCHIO EMILIO RICHARD	1.027	0200357111000000623308	56.740	2.837,00
9	20066056652	GANDIONE JUAN CARLOS	1.030	0200357111000000631976	25.652	1.282,60
10	20172172807	BONETTO MARCELO SANTIAGO	1.034	0200357111000000569112	79.940	3.997,00
11	20223844996	CAREZZANA DANIEL ADRIAN	1.039	0200393901000000199479	23.098	1.154,90
12	30617400312	FALCO HNOS SOCIEDAD DE HECHO	1.041	0200357101000000253979	22.697	1.134,85
					410.120	**20.506,00**

ANEXO XXIII:

CUIT: 30-50076826-2

MOLFINO HERMANOS S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30684415626	BELTRAMINO RAUL TITO Y PRONOTTI ALBERTO	65	3300507015070000530096	57.638	2.881,90
2	27115271364	GIOVENALE RITA ROSA CATALINA	411	3300553715530002633105	27.312	1.365,60
3	20277937272	VEGETTI CARLOS ALCIDES	533	3300533925330007408086	1.493	74,65
4	33669163709	LUCERO JULIO, RAMON Y MIGUEL	1.821	0200340311000000815130	26.791	1.339,55
5	33669163709	LUCERO JULIO, RAMON Y MIGUEL	1.825	0200340311000000815130	36.425	1.821,25
6	30708792418	VALENZIANO GABRIEL F. Y VALENZIANO DANIEL C. SOC. HECHO	1.884	0200398401000000132151	16.399	819,95
7	30710044933	GARETTO NESTOR Y SELLA GERARDO	3.113	0110373940037361392130	30.431	1.521,55
					196.489	**9.824,45**

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 5613/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo establecido por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 31/10/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0372222/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida resolución Nº 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 12 y 21 respectivamente.

Que asimismo, el Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 11 y 20 respectivamente.

Que la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION no resulta ser de aplicación, en razón de comprender presentaciones cuyos requisitos para acceder a las compensaciones se encontraban cumplidos antes de la entrada en vigencia de la misma, en virtud a lo informado por el Area de Compensaciones de esta Oficina Nacional en los respectivos informes.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($ 5.813.050,80), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($ 5.813.050,80), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Anexo (Frigoríficos Avícolas)

Expediente	Empresa	CUIT	CBU	julio	agosto
S01-0040967/07	MIRALEJOS S.A.C.I.F.I. Y A.	30-57735081-3	014018020150850001652-5	322.951,21	1.103.389,13
S01-0044037/07	Rasic Hnos S.A.	30-52288108-9	191001865500180090622-8		3.755.609,92
S01-0046070/07	Alibue S.A.	33-61698910-9	014005570171370039505-9		631.100,54
TOTAL				5.813.050,80	

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5614/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo establecido por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 31/10/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0414880/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie bovina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria Nº 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie bovina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 13, 25, 40, 59, 69, 78, 87, 96/97, 123/124 y 160.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 12, 24, 39,58, 68, 77, 86, 95, 122 y 159 respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores bovinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 176, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores bovinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 903.915,42), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 903.915,42), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO A PAGO DE COMPENSACIONES DE ENGORDE BOVINO DE GANADO VACUNO A CORRAL (FEED LOTS)

	EXPTE	Razón Social	CUIT	CBU	MONTO						
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre
1	S01-0129587/07	TAJSA S.A	30-70284760-1	014002740150870153452-7					34.131,99		
2	S01-0117713/07	MIROLU S.A	30-57159168-1	191000255500020244891-4				18.729,53			
3	S01-0152783/07	SER BEEF S.A	30-68842372-0	265084120208415010155-8				242.225,96			
4	S01-0116663/07	LA AGRICOLA COOP LTDA	33-50404708-9	011022312002230009230-1	10.085,75	8.702,42	10.973,82	14.642,82	8.968,82	15.523,66	
5	S01-0137596/07	ROHRER MIGUEL	23-12348173-9	007017672000000080805-9							333.333,70
6	S01-0176316/07	CAMPOS DEL RIO PARANA S.A	30-70757045-4	011044422004440084369-8						12.198,23	
7	S01-0220220/07	COLOMBINI VICTOR HUGO	30-57317995-8	017028822000000002118-4						64.232,07	
8	S01-0270694/07	JOSE MARIA GERSTNER	20-11333242-6	386000890300000310196-3						10.965,30	
9	S01-0282869/07	ADRIAN BAMEULE	20-11317035-3	011045892000021530356-1	27.780,81	17.507,31	22.798,53				
10	S01-0286527/07	MARTA ADRIANA GARELLO	23-14001449-4	015052690100010829487-0	5.254,94	3.216,42	3.415,43	5.537,91	3.701,31	5.933,99	
11	S01-0166798/07	GLORIA MABEL BOLLO	27-14092892-0	386005220100000008142-2				10.387,68	6.676,26	6.990,76	
TOTAL					**903.915,42**						

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5655/2007

Establécense requisitos para la aplicación de lo dispuesto por la Resolución Nº 152/2007 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; en relación con el registro de las operaciones de exportación de las mercaderías comprendidas en la misma.

Bs. As., 1/11/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0410120/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo Destinados al Mercado Interno.

Que el Artículo 9º de la mencionada Resolución Nº 61/07 encomendó a la Autoridad de Aplicación implementar un registro de contratos de compraventa al exterior de productos lácteos.

Que en tal marco, mediante la Resolución Nº 152 de fecha 21 de septiembre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se encomendó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la jurisdicción de la citada Secretaría, incluir, dentro del Registro de Operadores Lácteos creado por la Resolución Nº 1621 de fecha 5 de setiembre de 2006 de la mencionada Oficina Nacional, la registración de los compromisos de compraventa al exterior y de todas las operaciones de exportación e importación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (N.C.M.) detalladas en el Anexo que forma parte de la aludida resolución.

Que en orden a ello resulta conveniente establecer los aspectos relacionados con su aplicación.

Que la misma se efectuará en forma progresiva, inicialmente con el registro de operaciones de exportación en orden a la necesidad de contar con información que permita la formulación de una política de exportación del sector lácteo.

Que se habrá de considerar, entre otros aspectos, la inexistencia de deudas previsionales y/o impositivas de exportadores y elaboradores.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contenidas en el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2007 y en las Resoluciones Nros. 109 de fecha 7 de marzo de 2006 y 152 de fecha 21 de septiembre de 2007, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Las solicitudes de registro de las operaciones de exportación de las mercaderías comprendidas en la Resolución Nº 152 de fecha 21 de septiembre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION deberán ser presentadas por los exportadores de los productos precitados, quienes deberán estar inscriptos como tales ante la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la citada Secretaría. Asimismo deberán acreditar su inscripción ante la mencionada Oficina los elaboradores de las mercaderías alcanzadas por la presente.

Art. 2º — La registración establecida por el Artículo 1º de la presente resolución se efectivizará en el Registro de Operadores Lácteos creado por Resolución Nº 1621 de fecha 5 de setiembre de 2006 de la mencionada Oficina Nacional.

Art. 3º — Los obligados al registro de operaciones de exportación deberán presentar, con carácter de declaración jurada, el formulario que como Anexo I forma parte de la presente resolución y que se encontrará disponible en www.oncca.gov.ar. Esta documentación deberá ser acompañada por una copia del permiso de embarque oficializado que se corresponda con la solicitud de registro.

Art. 4º — La citada Oficina Nacional no procederá a registrar las operaciones de exportación cuando:

a) El exportador y/o elaborador carezca de inscripción vigente ante la mencionada Oficina Nacional, la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y/o el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio.

b) La solicitud no se adecue a la operatoria habitual para mercaderías comprendidas por la presente. En tal caso, la aludida Oficina Nacional informará del hecho y de los motivos que originaron el rechazo de la solicitud de registro al interesado y a la mencionada Dirección General de Aduanas.

Art. 5º — La mencionada Oficina Nacional, dentro de los TREINTA (30) días de solicitado el registro de la operación, y siempre que el solicitante cumpla con la presente resolución, procederá a registrar la operación y lo comunicará mediante nota a la citada Dirección General de Aduanas.

Art. 6º — La mencionada nota será suscripta indistintamente por el Presidente o el Vicepresidente de la aludida Oficina Nacional.

Art. 7º — El registro de la operación de exportación tendrá una validez de CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir de la fecha de emisión de la comunicación citada en el artículo 5º.

Art. 8º — La citada Oficina Nacional procederá a la informatización del registro de operaciones de exportación que se implementa por la presente resolución mediante acuerdo con la mencionada Administración Federal de Ingresos Públicos. Hasta tanto esta informatización no se perfeccione, las solicitudes de registro de las operaciones deberán cumplimentarse de manera manual, de conformidad a lo establecido en la presente resolución, en Avda. Paseo Colón Nº 922, Planta Baja, Oficina 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 9º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE OPERACIONES LACTEAS - EXPORTACION

Lugar y Fecha: Nº de Solicitud

Datos del exportador

Razón social:

CUIT: Matr. ONCCA:

Datos del comprador

Razón Social/Nombre:

Domicilio:

Permiso de embarque Nº:	
Modo de transporte:	
País de destino:	
Convenio Internacional:	

Posición NCM (SIM)	Descripción	Marca (si corresponde)	Unidad estadística	Cantidad de unidades estadísticas	Valor FOB (en US$)

Elaborador	Razón Social: CUIT: Nº Establecimiento ONCCA: Nº Establecimiento SENASA:	
Elaborador	Razón Social: CUIT: Nº Establecimiento ONCCA: Nº Establecimiento SENASA:	

Identificar, en caso que corresponda, las normas y/o instrumentos que autorizan la exportación en el marco de convenios país-país o acuerdos especiales.

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado sin falsea ni omitir dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad, y conocer las penalidades establecidas en la legislación vigente para el caso de falsedad de la presente declaración.

Firma

Apellido y Nombre o Razón Social
Personería

Superintendencia de Seguros de la Nación

SEGUROS

Resolución 32.517/2007

Cálculo de "Reserva de Primas". Adecuación.

Bs. As., 23/10/2007

VISTO el Expediente Nº 36.042 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, las Leyes Nº 24.241 y 26.222, el Decreto 313/2007, la Resolución Conjunta de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 5/07-32060; y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 28705; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 26.222 y por el Decreto Nº 313/2007, la modificación al régimen de financiamiento de las prestaciones por Invalidez y Fallecimiento establecido por el artículo 99 de la Ley Nº 24.241, será de aplicación a los siniestros exigibles a partir del 1º de enero de 2008;

Que correspondió adecuar las Condiciones Generales del Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento para las pólizas que iniciaron vigencia el 1º de julio de 2007, mediante la Resolución Conjunta de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 5/07-32060;

Que, atento lo dispuesto en el artículo 8º de la Resolución Conjunta de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 5/07-32060, corresponde adecuar el cálculo de la "Reserva de Primas" al 31 de diciembre de 2007 establecido en la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 28705;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 67 inciso b) de la Ley Nº 20.091;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — En los estados contables correspondientes al 31 de diciembre de 2007, la "Reserva de Primas" prevista en la Resolución Nº 28.705 se expondrá por el importe de la "Participación de Utilidades a Pagar" cuyo cálculo se establece en el artículo 7º de la Resolución Conjunta de la SAFJP-SSN Nº 5/07-32060.

Art. 2º — Con posterioridad al vencimiento de la póliza que concluye el 31 de diciembre de 2007 se desafectará la "Reserva de Primas" con crédito a la cuenta "Primas Percibidas en Exceso a Devolver" que integrará el rubro Deudas con Ase-

gurados, la que se cancelará en oportunidad de efectuar el pago a la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Miguel Baelo.



Subsecretaría de Política y Gestión Comercial

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Disposición 8/2007

Incorpóranse posiciones arancelarias al Anexo XVII del Decreto Nº 509/2007.

Bs. As., 1/11/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0215156/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 820 de fecha 30 de junio de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se instituyó la Licencia Automática Previa de Importación (LAPI).

Que el registro de la mencionada licencia se encuentra informatizado a través del Sistema Informático Maria, según lo establecido por la Resolución Conjunta Nº 465 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Nº 451 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 12 de julio de 1999.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 509 de fecha 15 de mayo de 2007 se actualizaron las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que comprenden a las distintas mercaderías sujetas a la tramitación de la mencionada licencia.

Que resulta conveniente efectuar ajustes en el listado de la norma citada en el considerando precedente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en función de lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución Nº 59 de fecha 29 de enero de 1999 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpóranse en el Anexo XVII del Decreto Nº 509 de fecha 15 de mayo de 2007, las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que a continuación se indican: 3204.14.00, 3204.16.00 y 3204.17.00.

Art. 2º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ariel Schale.

Comando de Regiones Aéreas

TARIFAS

Disposición 82/2007

Apruébase la incorporación al Régimen Tarifario para la prestación de los Servicios en los Depósitos de cargas aéreas internacionales, de un adicional en concepto de eliminación de residuos de alto riesgo.

Bs. As., 4/10/2007

VISTO el Decreto Nº 3509 de fecha 22 de noviembre de 1975, modificado por Decreto Nº 2128 del 3 de agosto de 1980, el Decreto Nº 773 del 2 de junio de 1989, la Resolución Nº 1133 (JEMGFA) de fecha 31 de diciembre de 1991, la Resolución Nº 1179 (JEMGFA) de fecha 18 de diciembre de 1996, lo informado por la Dirección Económico Financiera del Comando de Regiones Aéreas, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1º del Decreto Nº 3509 faculta a la Fuerza Aérea a administrar y explotar los servicios de almacenaje y operaciones conexas, en los depósitos habilitados previamente por la Administración Nacional de Aduanas, para las cargas aéreas internacionales, en todos los aeropuertos y aeródromos del país que revisten dicha condición;

Que el Art. 2º del mencionado Decreto determina que la Fuerza Aérea debe establecer el régimen de tarifas para los distintos servicios que se presten en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 3509;

Que el Decreto Nº 2128 modifica al anterior Decreto estableciendo que la Fuerza Aérea puede explotar directamente los servicios de almacenaje y operaciones conexas o bien conceder su explotación a otro organismo estatal descentralizado, empresa del Estado, sociedad del Estado, sociedad de economía mixta o sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, manteniendo la responsabilidad de establecer el cuadro tarifario;

Que por medio del Decreto Nº 773 la prestación de los servicios arriba mencionados fue concesionada a la EMPRESA DE CARGAS AEREAS DEL ATLANTICO SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDCADASSA – TCA / TERMINAL DE CARGAS AEREAS) (Contratación Directa Nº 293/88);

Que la Resolución Nº 1133 (JEMGFA) aprobó el Régimen de Precios para la prestación de los Servicios en los Depósitos de cargas aéreas internacionales, el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que la Resolución Nº 1179 (JEMGFA) otorgó la facultad del Control Centralizado y Ejecución del Contrato de Concesión al Comando de Regiones Aéreas, en razón del espacio físico donde actúa TCA;

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), mediante Resolución Nº 895, del 23 de diciembre de 2002, estableció que toda persona física o jurídica que, como resultado de sus actividades, genere residuos de alto riesgo que pudieran ingresar a nuestro país, será responsable del acondicionamiento, transporte, destrucción y disposición final de los desechos resultantes de ese proceso;

Que conforme con las obligaciones contractuales, la firma AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., en su carácter de explotadora comercial del Aeropuerto Internacional Ezeiza "Ministro Pistarini", debe cumplimentar las condiciones exigidas para efectuar la incineración de residuos peligrosos, habiendo delegado esa operatoria, de acuerdo a su potestad, en la firma DRACONIS S.A.;

Que DRACONIS S.A. gestionó y llevó a cabo la instalación de una Planta de desnaturalización de residuos de alto riesgo (horno pirolítico) en la Zona Primaria de Ezeiza;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable incorporó a la firma DRACONIS S.A. al Registro del SENASA, cumpliendo de esta forma con lo indicado en el Art. 7º de la Resolución Nº 895 (SENASA);

Que el Organismo Regulador del Servicio Nacional de Aeropuertos (ORSNA) autorizó la puesta en servicio y funcionamiento de la Planta de desnaturalización de residuos de alto riesgo (horno pirolítico) en cuestión;

Que el ORSNA llevó a cabo un análisis de la estructura de costos de la firma DRACONIS S.A. y de aquellos ítems relevantes para determinar el precio del servicio de destrucción de residuos de manera razonable;

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y Técnico Legal Aduanera;

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) autorizó a DRACONIS S.A. a desarrollar su actividad comercial mediante Resolución Nº 12/2007 de la Dirección General de Aduanas (DGA);

Que TCA opera con exclusividad los servicios de almacenaje y operaciones conexas dentro de la Zona Primaria de Ezeiza, revistando el carácter de "generador" de residuos, en los términos del Art. 5º de la Resolución Nº 895 (SENASA), siendo responsable de la destrucción de dichos residuos;

Que TCA debe contratar los servicios de la firma DRACONIS S.A. para cumplir con la responsabilidad arriba mencionada;

Que dichos servicios generan nuevos costos que no estaban incluidos en la ecuación económica de TCA.

Que en virtud de ello TCA solicitó a la Fuerza Aérea la inclusión en el Régimen de Precios vigente de un adicional en concepto de eliminación de residuos, el cual sería aplicado uniformemente a todos los envíos de importación;

Que dicha inclusión cuenta con opinión favorable del Departamento Asesoría Jurídica del Comando de Regiones Aéreas, tomando como base lo establecido por la Resolución Nº 895/02 (SENASA), el carácter de "generador" de residuos que asume TCA y que no existe norma alguna que obligue a TCA a asumir los costos relativos a la implementación de un sistema que se traduce en un mayor costo, no previsto en la ecuación económica de los servicios de TCA;

Que todos los antecedentes fueron puestos a consideración del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), el cual se expidió favorablemente;

Que el fiel cumplimiento de los Decretos Nº 3509, 2128 y 773, y de las Resoluciones Nº 1133 y 1179 faculta al Comando de Regiones Aéreas al dictado de normas referidas al régimen de precios vigente para la prestación de Servicios en los Depósitos de cargas aéreas internacionales;

Por lo expresado precedentemente,

EL COMANDANTE
DE REGIONES AEREAS
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébese la incorporación al Régimen Tarifario contenido en la Resolución Nº 1133 (JEMGFA) de un adicional en concepto de eliminación de residuos de alto riesgo.

Art. 2º — Dicho adicional tendrá un valor de PESOS DOCE ($ 12,00) por guía aérea, aplicable uniformemente a todos los envíos de importación.

Art. 3º — El adicional que se aprueba por el número anterior será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y el órgano de difusión aeronáutica (AIC) y archívese en la Dirección Económica Financiera. — José A. Alvarez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 6449/2007

Prohíbese preventivamente la comercialización y uso de determinado lote del producto "Solución Fisiológica Libre de Gérmenes Revivificable Sanar-T", de Farma Insumos S.R.L.

Bs. As., 29/10/2007

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-580-07-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que por medio de un retiro de muestras del programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos se recibió una muestra del producto SOLUCION FISIOLOGICA LIBRE DE GERMENES REVIVIFICABLE SANAR-T x 100 ml, solución, lote FI 09, vencimiento 03/09 de la firma FARMA INSUMOS S.R.L., adjuntándose copia del Acta de Inspección y Certificado de análisis del Departamento de Microbiología e Inmunología.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informa que realizados los análisis respectivos se determinó que la muestra analizada no es apta desde el punto de vista microbiológico habiéndose determinado la presencia de Pseudomonas aeruginosa que puede ser patógena para los seres humanos y es causa de infecciones en quemaduras, fibrosis quística, foliculitis, osteomielitis y otitis externa maligna.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informa que no se encontró en la base de datos de medicamentos de esta Administración indicación de que se trate de una especialidad medicinal registrada.

Que en consecuencia, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere que se prohíba la comercialización y uso en todo el territorio nacional del lote mencionado, se ordene su recupero y se instruya sumario sanitario contra la firma elaboradora y su Director Técnico.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 art. 10 inc. q).

Que las medidas preventivas sugeridas por el Instituto Nacional de Medicamentos consistentes en disponer la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto y ordenar el recupero del mismo, se encuentran fundadas en el Decreto Nº 1490/92, en su art. 8 inc. ñ).

Que corresponde la instrucción de sumario sanitario contra la firma y su director técnico por presunta infracción a los arts. 2º, 3º, 5º y 19 inc. a) y b) de la Ley 16.463.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese preventivamente la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto "SOLUCION FISIOLOGICA LIBRE DE GERMENES REVIVIFICABLE SANAR-T x 100 ml, solución, lote FI 09, vencimiento 03/09 de la firma FARMA INSUMOS S.R.L.", por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición.

Art. 2º — Instrúyase sumario sanitario contra la firma FARMA INSUMOS S.R.L., sita en la calle Fonrouge 1933/5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su director técnico por presunta infracción a los artículos 2º, 3º, 5º y 19 inc. a) y b) de la Ley 16.463.

Art. 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 3165/2007

Bs. As., 26/10/2007

VISTO el expediente Nº 6704/07 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO" solicita se autorice la realización del llamado a concurso que permita cubrir diversas vacantes existentes en dicho organismo musical, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que los Decretos Nos. 4345/72 y 3881/73 conforman el instrumento legal adecuado que faculta a la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO" a llamar a concurso de antecedentes y oposición para la designación de su personal.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ARTES y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO", dependiente de esta Secretaría, a realizar el llamado a concurso de antecedentes y oposición que permita la cobertura de los cargos de la planta permanente que se encuentran vacantes, conforme el detalle que consta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Las audiciones se realizarán en el Centro Nacional de la Música, sito en la calle México 564, Capital Federal, en las fechas y condiciones establecidas para cada cargo, que se indican en el Anexo II de la presente resolución, debiendo retirarse las bases y condiciones en Av. Córdoba 1155, 1er subsuelo, oficina 14 en el horario de 10 a 14 hs.

ARTICULO 3º — Aprobar la composición del jurado cuyos integrantes se detallan en el listado que obra en el Anexo III.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese. — Dr. JOSE NUN, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

DESCRIPCION DE LOS CARGOS A CUBRIR:

Cargo	Categoría
Segundo segundo violín Suplente de guía	Categoría 3a
2º clarinete Suplente de solista	Categoría 3a
2º oboe, suplente de Solista y corno inglés	Categoría 3a

Asignación de la categoría

Remuneración bruta de la categoría 3ª:

DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.795,52).

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Ser argentino nativo, naturalizado o por opción; mayor de edad; poseer condiciones morales y de conducta; poseer aptitud psicofísica para la función a desempeñar. Los extranjeros podrán presentarse a concurso, pero su designación se realizará en el caso de que sea imposible cubrir una vacante con un argentino que reúna la idoneidad requerida. Los ganadores del concurso se regirán por el régimen de labor establecido por el Decreto Nº 4345/72 y las excepciones que determine Decreto Nº 3881/73.

CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES

El concurso será por antecedentes y oposición. El concursante deberá presentar los siguientes antecedentes en sobre cerrado y firmado junto con su inscripción:

Currículum firmado en el momento de la inscripción, indicando:

— Funciones y cargos desempeñados o que desempeñe en orquestas nacionales y/o extranjeras.

— Títulos profesionales certificados obtenidos por capacitación en el instrumento.

— Estudios cursados o que cursa.

Los extranjeros podrán presentarse a concurso, pero su designación se realizará en el caso que sea imposible cubrir una vacante con un argentino que reúna la idoneidad requerida.

El concurso comprende las siguientes pruebas:

1. Fase eliminatoria: obras impuestas, obra a selección, lectura a primera vista.

2. Final con orquesta (serán anunciadas en la inscripción).

CRONOGRAMA

Fecha de inscripción: a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, hasta el 1º de diciembre de 2007.

El retiro de las bases y condiciones y la inscripción se hará en la sede del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Avenida Córdoba Nº 1155, 1er. subsuelo, oficina 14, CP 1055, Capital. Federal en el horario de 10 a 14 hs,

Fechas y horarios de las pruebas:

Las pruebas se desarrollarán en el Centro Nacional de la Música, sito en la calle México 564, Capital Federal.

a) Segundo segundo violín suplente de guía:

Fase Eliminatoria: 14 de diciembre de 2007, 10.00 horas.

Final con Orquesta: 19 de Diciembre de 2007, 10.00 horas.

b) Segundo clarinete, suplente de solista:

Fase Eliminatoria: 17 de diciembre de 2007, 10.00 horas. Final con Orquesta: 20 de diciembre de 2007, 10.00 horas.

c) Segundo oboe suplente de solista, y corno inglés:

Fase Eliminatoria: 18 de diciembre de 2007, 10.00 horas.

Final con Orquesta: 21 de diciembre de 2007, 10.00 horas.

PRUEBAS:

Obras Impuestas

a) Segundo segundo violín, suplente de solista:

— 1º y 2º movimientos con cadencias del CONCIERTO Nº 3 de MOZART en SOL MAYOR, o,

— 1º y 2º movimientos con cadencias del CONCIERTO Nº 4 de MOZART en SOL MAYOR o,

— 1º y 2º movimientos con cadencias del CONCIERTO Nº 5 de MOZART en LA MAYOR.

— LOS MAREADOS (de Cobián y Cadícamo, arreglo para violín y piano de Aquiles Roggero) (Las partituras se entregarán durante la inscripción), o,

ANEXO III

JURADO CONCURSO SEGUNDO SEGUNDO VIOLIN, SUPLENTE DE GUIA

Director de orquesta: Atilio STAMPONE
Suplente: Oscar DE ELIA

Concertino: Rafael GÍNTOLI
Suplente: Briguita, DANKO

Jefe de familia de Instrumentos: Damián BOLOTÍN
Suplente: Javier WEINTRAUB

Representante de la familia de las Cuerdas o los vientos:
Ricardo MASSÚN
Suplente: Sergio RIVAS

Representante de la familia de específicos: Gabriel SAID
Suplente: Héctor LÉTTERA

Representante la orquesta votado por sus integrantes:
Daniel LIFSCHITZ
Suplente: Luciana GONZALEZ VELASCO

Representante de la Secretaría de Cultura de la Nación:
Rolando GOLDMAN
Suplente: Rubén VERNA

Representante gremial: Walter OLIVERIO
Suplente: Sergio RIVAS

Secretaria de Actas: María Inés FLORES
Suplente: Felisa PAGANI

JURADO CONCURSO SEGUNDO CLARINETE, SUPLENTE DE SOLISTA

Director de orquesta: Atilio STAMPONE
Suplente: Oscar DE ELÍA

Concertino: Rafael GÍNTOLI
Suplente: Damián BOLOTÍN

Jefe de familia de instrumentos: Luciana GONZALEZ VELASCO
Suplente: Matías TCHICOUREL

Representante de la familia de las Cuerdas o los vientos: Stella STORANI
Suplente Aldo CESARINI

Representante de la familia de específicos: Gabriel SAID
Suplente: Oscar DE ELÍA

Representante de la orquesta votado por sus integrantes: Daniel LIFSCHITZ
Suplente: Ricardo MASSÚN

Representante de la Secretaría de Cultura de la Nación: Rolando GOLDMAN
Suplente: Rubén VERNA

Representante gremial: Sergio RIVAS
Suplente: Walter OLIVERIO

Secretaria de Actas: María Inés FLORES
Suplente: Felisa PAGANI

JURADO CONCURSO SEGUNDO OBOE, SUPLENTE DE SOLISTA Y CORNO INGLES

Director de orquesta: Atilio STAMPONE
Suplente: Oscar DE ELÍA

Concertino: Rafael GÍNTOLI
Suplente: Damián BOLOTÍN

Jefe de familia de instrumentos: Stella STORANI
Suplente: Maximiano STORANI

Representante de la familia de las Cuerdas o los vientos: Aldo CESARINI
Suplente: Daniel LIFSCHITZ

Representante de la familia de específicos: Gabriel SAID
Suplente: Héctor LÉTTERA

Representante de la orquesta votado por sus integrantes: Luciana GONZALEZ VELASCO
Suplente: Daniel LIFSCHITZ

Representante de la Secretaría de Cultura de la Nación: Rolando GOLDMAN
Suplente: Rubén VERNA

Representante gremial: Walter OLIVERIO
Suplente: Daniel LIFSCHITZ

Secretaria de Actas: María Inés FLORES
Suplente: Felisa PAGANI

MIMÍ PINZÓN (Roggero y Rótulo, arreglo para violín y piano de Orlando Trípodi) (Las partituras se entregarán durante la inscripción).

b) Segundo clarinete, suplente de solista:

— 1º y 2º movimientos del CONCIERTO PARA CLARINETE K Nº 622 en LA MAYOR de MOZART

— ESTUDIOS TANGUISTICOS N° 3, de Astor PIAZZOLLA. (Las partituras se entregarán durante la inscripción).

c) Segundo oboe, suplente de solista y corno inglés:

— 1er Movimiento del concierto de HAYDN para oboe.

— OBLIVION de Astor PIAZZOLLA (Las partituras se entregarán durante la inscripción)

Corno inglés, solos de orquesta:

— HOMENAJE JULIAN PLAZA (SELECCION DE OBRAS DE PLAZA, arreglo musical de Néstor MARCONI. (Las partituras se entregarán durante la inscripción).

— EL DIA QUE ME QUIERAS, de Gabriel y Le Pera, arreglo musical de Atilio STAMPONE. (Las partituras se entregarán durante la inscripción).

e. 2/11 Nº 562.473 v. 2/11/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 3166/2007

Bs. As., 26/10/2007

VISTO el expediente Nº 3130/07 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que el CORO POLIFONICO DE CIEGOS solicita se autorice la realización del llamado a concurso que permita cubrir el cargo vacante de pianista acompañante, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con el mencionado cargo cubierto.

Que los Decretos Nos. 4345/72,1415/74 y 210/06 conforman el instrumento legal adecuado que faculta al CORO POLIFONICO DE CIEGOS a llamar a concurso de antecedentes y oposición para la designación de su personal.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada.

Que ha tomado intervención la DIRECCCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar al CORO POLIFONICO DE CIEGOS, dependiente de esta Secretaría, a realizar el llamado a concurso de antecedentes y oposición que permita la cobertura del cargo vacante de pianista acompañante, conforme el detalle que consta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — La inscripción y las audiciones se realizarán en la sede del CORO POLIFONICO DE CIEGOS , sita en la calle Austria 2561, piso primero, Capital Federal, en las fechas y horarios que se indican en el Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Aprobar la composición del jurado cuyos integrantes se detallan en el listado que obra en el Anexo III.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese. — Dr. JOSE NUN, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

DESCRIPCION DEL CARGO A CUBRIR:

Pianista acompañante del Coro Polifónico de Ciegos: UNA (1) vacante.

Carácter del concurso: titularidad

Asignación del cargo (remuneración bruta): OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS UNIDADES RETRIBUTIVAS ($ 832.) equivalentes a la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.795,52.-)

CONDICIONES GENERALES

Ser argentino nativo, naturalizado con cuatro años de ejercicio de la ciudadanía; ser mayor de 21 años; poseer condiciones morales y de conducta; poseer aptitud psicofísica para la función a desempeñar.

Los ganadores del concurso se regirán por el régimen de labor establecido por el Decreto Nº 1415/74.

El concurso será por antecedentes y oposición. El concursante deberá presentar los siguientes antecedentes en sobre cerrado y firmado junto con su inscripción:

— funciones y cargos desempeñados o que desempeñe el candidato en coros y/u orquestas nacionales o extranjeras;

— títulos profesionales o habilitantes y certificados obtenidos de capacitación;

— estudios cursados o que cursa, no computándose los que hayan dado lugar a la obtención de los títulos mencionados anteriormente.

— conocimientos especiales adquiridos, menciones obtenidas.

— publicaciones, becas y premios obtenidos.

El concursante deberá presentar las copias de las partituras correspondientes para los miembros del jurado.

2. Ejecución al piano de las siguientes obras:

a) un fragmento de reducción de orquesta de un sinfónico coral, seleccionado por el jurado.

b) un fragmento de una obra con acompañamiento de autor argentino, seleccionado por el jurado.

3. Lectura a primera vista:

a) un fragmento de reducción de orquesta

b) un fragmento de una partitura coral.

ANEXO II

LUGAR Y FECHAS DE INSCRIPCION.

La inscripción se deberá realizar personalmente en la sede del organismo, Austria 2561, piso primero, Capital Federal (CP 1425), T.E. 011-4807-4906, de lunes a viernes, en el horario de 12.00 a 17.00 horas, desde el día 5 al 16 de noviembre de 2007. Los interesados con domicilio en el interior del país podrán inscribirse por correo, en cuyo caso, a los fines del vencimiento del plazo de inscripción, sólo serán aceptadas aquellas solicitudes que, como último plazo tengan como fecha del sello de correo el día 13 de noviembre de 2007.

EXIGENCIAS CONCURSALES Y CRONOGRAMA

Fechas y horarios de las pruebas:

Las pruebas tendrán lugar los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2007, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 17.00 horas, en la calle Austria 2561, piso primero, Capital Federal.

Mecánica del concurso.

1.- Prueba de oposición: consistirá en la ejecución al piano de una obra o fragmento musical a elección del concursante, cuya duración no podrá ser inferior a los cinco (5) minutos ni exceder los quince (15) minutos en cada uno de los siguientes períodos musicales:

a) barroco

b) romanticismo

c) reducción de orquesta.

ANEXO III

JURADO

Director del organismo: Maestro Osvaldo MANZANELLI

Representantes por la Secretaría de Cultura de la Nación: Maestro Rubén VERNA y Prof. Claudio SANTORO.

Jefes de Cuerda:

Sopranos: Cecilia I. FIORENTINO

Contraaltos: Lourdes E. CASTIÑEIRA

El dictamen del jurado será inapelable.

Secretaria administrativa (sin voz ni voto): Esther Cristina VELTRI.

— aval de un músico de reconocido prestigio.

En el momento de la inscripción y al tomar conocimiento de las bases, los interesados aceptan automáticamente las mismas.

e. 2/11 Nº 562.476 v. 2/11/2007



AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 110/2007

Bs. As., 22/10/2007

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1 “Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear”, Revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en el Acta Nº 162 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 18 de octubre de 2007 (Acta Nº 16)

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta Nº 162, que se incluyen listadas como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníguese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 110/07
ACTA Nº 162/07

Expediente Nº	Licencias de Operación nuevas	Propósito	Actuación Nº
02127-01	Iron Med S.R.L.	Diagnóstico en medicina nuclear	2
01542-03	Asociación Civil de Estudios Superiores	Uso de PET para diagnóstico médico	0
00380-01	Asociación Civil Mater Dei	Tratamiento médico con I-131	2
02122-01	Constructora San José S.A.	Medición industrial	2
02129-00	Ferrum S.A. de Cerámica y Metalúrgica	Medición industrial	0
02104-01	Prof. Pereyra Jorge Lorenzo	Uso médico de aceleradores lineales	0
02126-01	Delec Científica Argentina S.A.	Importación y venta de material radiactivo a usuarios autorizados por ARNU	3
00848-00	Xenobióticos S.R.L.	Investigación	3

Expediente Nº	Licencias de Operación renovadas o modificadas	Propósito	Actuación Nº
00380-01	Asociación Civil Mater Dei	Diagnóstico en medicina nuclear	2
00659-01	Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Dr. Rodolfo Rossi -La Plata-	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00572-00	Hospital Aeronáutico de Córdoba “Dr. Agesilao Milano”	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00508-00	Instituto de Radiología S.A.	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00659-01	Hospital Interzonal General de Agudos o Profesor Dr. Rodolfo Rossi – La Plata-	Tratamiento médico con I-131	1
00572-00	Hospital Aeronáutico de Córdoba “Dr. Agesilao Milano”	Tratamiento médico con I-131	1
00350-02	Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires	Diagnóstico en medicina nuclear	4

Expediente Nº	Licencias de Operación renovadas o modificadas	Propósito	Actuación Nº
00012-19	Universidad de Buenos Aires – Facultad de Agronomía	Investigación	1
01267-17	Comisión Nacional de Energía Atómica	Investigación y docencia	2
01103-00	Instituto Multidisciplinario de Biología Celular (IMBICE) -Unidad Ejecutora del CONICET-	Investigación y docencia	1
00810-00	Material Testing S.A.	Gammagrafía industrial	2
01687-00	R.C.G. Risk Control Group S.R.L.	Gammagrafía industrial	2
01786-01	Oiltanking Ebytem S.A.	Medición industrial	4
01786-02	Oiltanking Ebytem S.A.	Medición industrial	3

e. 2/11 Nº 562.418 v. 2/11/2007

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución N° 111/2007

Bs. As., 23/10/2007

VISTO los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Especificas y de Renovaciones de Autorizaciones Específicas referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES han verificado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación, el entrenamiento y el reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de Renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES en su nota CALPIR N° 25/07 correspondiente a su Reunión N° 220 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 18 de octubre de 2007 (Acta N° 16)

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar las solicitudes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Especificas y de Renovaciones de Autorizaciones Específicas, correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 220, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES a los fines correspondientes, al CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2° e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 111/07

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL (ACTA CALPIR N° 220)

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (N° Licencia Indiv.)
Dr. Gregorio BARÓ Expte N° 4.339.528 Actuación N° LIC-01	Aceleradores de Partículas con E>1 Mev	BACON	Jefe de la Instalación (1163)
Sr. Héctor GUTIERREZ Expte N° 10.765.379 Actuación N° LIC-02	Aceleradores de Partículas con E>1 Mev	BACON	Oficial de Radioprotección (1164)
Lic. Guillermo CASALE Expte N° 16.677.090 Actuación N° LIC-02	Plantas de Producción de Fuentes Radiactivas Abiertas o Selladas	BACON	Responsable de Procesos Químicos (1165)
Ing. Leandro SILVA Expte N° 24.113.207 Actuación N° LIC-02	Plantas de Producción de Fuentes Radiactivas Abiertas o Selladas	BACON	Operador de Celdas (1166)
Ing. Marisa ARRONDO Expte N° 27.310.786 Actuación N° LIC-01	Instalaciones Nucleares con Potencial de Criticidad	LTA	Operador (1167)
Ing. Roberto BLAUMANN Expte N° 13.138.051 Actuación N° LIC-02	Reactores Nucleares de Producción e Investigación	RA-6	Jefe del Reactor (1168)
Sr. Pablo DIAZ Expte N° 22.739.431 Actuación N° LIC-02	Reactores Nucleares de Potencia	CNA-I	Operador del Sistema Secundario (1169)

BACON: Ciclotrón de Laboratorios BACON
LTA: Laboratorio de Triple Altura
RA-6: Reactor de Investigación y Docencia RA-6
CNA-I: Central Nuclear Atucha I

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR N° 220)

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Ing. Mario BROFMAN Expte N° 8.509.178 Actuación N° AE-03	CNA-I	17/03/09	Jefe de Mantenimiento Mecánico (4243)

CNA-I: Central Nuclear Atucha I

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR N° 220)

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Ing. Mario VALOTTA Expte N° 11.738.248 Actuación N° RAE-13/AE-02	CNA-I	23/10/09	Jefe de Turno (4207)
Sr. Edgardo ZAMBONI Expte N° 18.545.600 Actuación N° RAE-06/AE-02	CNA-I	09/10/08	Operador del Sistema Primario (4208)
Sr. Sergio ULLMANN Expte N° 17.271.619 Actuación N° RAE-07/AE-02	CNA-I	09/04/08	Asistente Técnico del Sistema Primario (4209)
Sr. José DARINO Expte N° 17.330.404 Actuación N° RAE-11/AE-01	CNA-I	09/04/08	Oficial de Radioprotección (4210)
Sr. Juan Carlos ROSSIT Expte N° 4.747.368 Actuación N° RAE-22/AE-01	CNA-I	09/04/08	Oficial de Radioprotección (4211)
Ing. Oscar MACAYO Expte N° 7.815.354 Actuación N° RAE-06/AE-02	CNE	27/10/08	Jefe de Soporte Técnico (4212)
Ing. Eduardo ARIZMENDI Expte N° 7.828.807 Actuación N° RAE-05/AE-02	CNE	23/10/09	Jefe de Operaciones (4213)
Ing. Oscar FERNANDEZ Expte N° 7.680.181 Actuación N° RAE-12/AE-01	CNE	26/04/08	Jefe de Turno (4214)
Ing. Walter MARTINEZ Expte N° 14.050.372 Actuación N° RAE-02/AE-01	CNE	23/10/09	Jefe de Turno (4215)
Sr. Edgardo CORNAGLIA Expte N° 12.586.126 Actuación N° RAE-12/AE-01	CNE	26/04/08	Operador dos Licencias (4216)
Sr. Dante CHIABRANDO Expte N° 12.035.129 Actuación N° RAE-17/AE-01	CNE	26/04/08	Operador Sistema de Recambio (4228)

CNA-I: Central Nuclear Atucha I
CNE: Central Nuclear Embalse

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Ing. Carlos CERUTTI Expte N° 14.050.318 Actuación N° RAE-07/AE-01	CNE	27/04/08	Supervisor del Sistema ASECQ (4217)
Sr. Rodolfo MELO Expte N° 7.597.600 Actuación N° RAE-12/AE-02	CNE	23/06/08	Supervisor de Radioprotección (4218)
Ing. David TOLOZA Expte N° 13.961.775 Actuación N° RAE-05/AE-01	CNE	27/10/08	Asistente Mantenimiento Eléctrico (4219)
Ing. Héctor MALANO Expte N° 6.438.202 Actuación N° RAE-03/AE-01	RA-0	14/10/08	Jefe del Reactor (4220)
Ing. Walter KEIL Expte N° 14.098.599 Actuación N° RAE-02/AE-01	RA-0	14/10/08	Operador (4221)
Sr. Carlos MURUA Expte N° 22.036.006 Actuación N° RAE-02/AE-01	RA-0	14/10/08	Operador (4222)
Sr. Carlos MURUA Expte N° 22.036.006 Actuación N° RAE-02/AE-02	RA-0	14/10/08	Oficial de Radioprotección (4223)
Lic. Norma CHAUTEMPS Expte N° 16.159.710 Actuación N° RAE-03/AE-01	RA-0	14/10/09	Oficial de Radioprotección (4224)
Sr. Fabio TRINDADES Expte N° 18.376.394 Actuación N° RAE-08/AE-03	RA-3	24/10/09	Jefe de Turno (4225)
Sr. Dino D'AMBRA Expte N° 13.384.795 Actuación N° RAE-14/AE-02	RA-3	02/10/08	Operador (4226)
Sr. Gabriel NACCARATO Expte N° 22.592.519 Actuación N° RAE-09/AE-01	RA-3	08/10/09	Oficial de Radioprotección (4227)

CNE: Central Nuclear Embalse
RA-0: Conjunto Crítico RA-0
7 RA-3: Reactor de Investigación y Producción RA-3

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Lic. Alejandro LECIÑANA BLANCHARD Expte N° 14.391.600 Actuación N° RAE-03/AE-01	FECN	06/09/08	Responsable de Instalación-Jefe de N C (4229)
Sr. Gustavo LESCANO Expte N° 17.867.170 Actuación N° RAE-03/AE-01	FECN	06/09/08	Operador Preparación de Polvo ULE (4230)
Sr. Daniel LENCI Expte N° 20.608.238 Actuación N° RAE-03/AE-01	FECN	06/09/09	Operador Preparación de Polvo ULE (4231)
Sr. Miguel URUEÑA Expte N° 13.401.897 Actuación N° RAE-02/AE-01	FECN	06/09/09	Operador Preparación de Polvo ULE (4232)
Lic. Julieta MARRERO Expte N° 5.865.078 Actuación N° RAE-04/AE-01	PFPU	02/10/08	Operador de Caja de Guantes (4233)
Lic. Débora BOTTAZZINI Expte N° 17.737.754 Actuación N° RAE-01/AE-02	PPR	31/10/08	Jefe de la Instalación (4234)
Sr. José PUMAR Expte N° 8.316.280 Actuación N° RAE-08/AE-02	PPR	13/11/08	Oficial de Radioprotección (4235)
Ing. Liliana DE LIO Expte N° 10.829.397 Actuación N° RAE-11/AE-02	LUE	06/10/08	Operador (4236)
Ing. Alberto GAUNA Expte N° 7.778.138 Actuación N° RAE-12/AE-02	LUE	06/10/08	Operador (4237)
Ing. Liliana DE LIO Expte N° 10.829.397 Actuación N° RAE-09/AE-03	LTA	06/10/08	Jefe de Operaciones (4238)
Ing. Alberto GAUNA Expte N° 7.778.138 Actuación N° RAE-12/AE-01	LTA	06/10/08	Operador (4239)

FECN: Fábrica de Elementos Combustibles Nucleares
PFPU: Planta de Fabricación de Polvos de Uranio
PPR: Planta de Producción de Radioisótopos
LUE: Laboratorio de Uranio Enriquecido
LTA: Laboratorio de Triple Altura

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Lic. Pedro SOTO Expte N° 7.773.000 Actuación N° RAE-05/AE-01	AGRR	14/11/08	Jefe de la Instalación (4240)
Sr. Carlos ROBBIO Expte N° 7.595.759 Actuación N° RAE-05/AE-01	AGRR	14/11/08	Oficial de Radioprotección (4241)
Ing. Eduardo HARO Expte N° 4.515.497 Actuación N° RAE-03/AE-02	CICLOT.	29/10/08	Operador de Ciclotrón (4242)

AGRR: Area Gestión Residuos Radiactivos del CAE
CICLOT: Ciclotrón de Producción de Radioisótopos

e. 2/11 N° 562.419 v. 2/11/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 125/2007

Bs. As., 26/10/2007

VISTO el Expediente Nº 11.270 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos 436/2000 y 1023/2001 y en la Resolución ENARGAS Nº 330/96 y el Acta de Directorio Nº 310 del 03 de febrero de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ENARGAS Nº I/016 del 15 de junio de 2007 (fs. 244 a 271) este Organismo resolvió: a) Aprobar la convocatoria a Concurso Privado Nº 04/2007 para la contratación de los trabajos de instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un enlace y servicio de acceso Full Internet, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y características que se detallan en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en la contratación (art. 1º); b) Aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, que como Anexo integra esa Resolución (art. 2º) y c) Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de los CINCO (5) días de notificada la Resolución, implemente todas las medidas procedimentales fijada en la normativa aplicable y fije lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres de conformidad a dicha normativa (art. 3º).

Que así las cosas, las firmas GIGARED S.A. (NOTA ENRG/GAyS Nº 4485 —fs. 272—); TELEFONICA DE ARGENTINA (NOTA ENRG/GAyS Nº 4479 —fs. 273—); COMSAT INTERNACIONAL (NOTA ENRG/GAyS Nº 4480 —fs. 274—); TERRA NETWORKS ARGENTINA (NOTA ENRG/GAyS Nº 4486 - fs. 275); IPLAN NETWORKS (NOTA ENRG/GAyS Nº 4482 —fs. 276—); NETIZEN S.A. (NOTA ENRG/GAyS Nº 4483 -fs. 277 y 278); AT&T COMUNICATIONS SERVICES ARGENTINA S.A. (NOTA ENRG/GAyS Nº 4484 —fs. 279—) e IMPSAT S.A. (NOTA ENRG/GAyS Nº 4481 —fs. 280—) fueron invitadas para que efectuasen sus ofertas dentro del presente procedimiento, recordando que el acto de Apertura de Sobres se llevaría a cabo el día 17 de julio de 2007 a las 11:00 hs. en la Sede Central de este Organismo.

Que por su parte las firmas TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A. (fs. 281); IMPSAT S.A. (fs. 282) y COMSAT INTERNACIONAL (fs. 288) dejaron constancia de haber efectuado una visita a las instalaciones de la Sede Central de este Organismo.

Que asimismo la empresa TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A. (fs. 283 a 285) informó haber obtenido del Sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, un ejemplar del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en esta Contratación.

Que además, a fs. 286 obra una presentación realizada por la firma TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A. efectuando una consulta en los términos establecidos en las Cláusulas Generales del Concurso.

Que por su parte, a través del MEMORANDUM GAyS Nº 232/07 (fs. 287) el AREA DE COMPRAS envió para intervención del AREA DE SISTEMAS INFORMATICOS copia de la nota de la firma antes mencionada, quien respondió mediante el MEMORANDUM ASI Nº 132/2007 (fs. 289).

Que así las cosas, a fs. 292 obra la Circular Aclaratoria Nº 001 la que fue notificada a todas las firmas invitadas a concursar, y a las que retiraron el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (ver constancias de fs. 293 a 294).

Que a fs. 295 obra la copia del correo electrónico remitido por la firma GIGARED S.A. mediante el cual informa que no brinda servicios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que del acta de Apertura de Sobres respectiva (fs. 296 a 297 y 298 a 299) surge que los oferentes fueron: TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A. (fs. 300 a 468); COMSAT ARGENTINA S.A. (fs. 469 a 726) e IMPSAT S.A. (fs. 727 a 972).

Que los oferentes tomaron vista de las actuaciones (cfr. constancias de fs. 973 a 979 de autos.

Que por su parte la firma TELEFONICA DATA ARGENTINA S, A. efectuó una presentación (Actuación ENARGAS Nº 12.192 del 24 de julio de 2007 —fs. 980 a 983—) con observaciones a las ofertas de COMSAT ARGENTINA S.A. e IMPSAT ARGENTINA S.A.

Que asimismo, a fs. 984 obra un análisis formal de las ofertas.

Que mediante el MEMORANDUM GAyS Nº 258/2007 el AREA DE COMPRAS remitió las actuaciones al AREA DE SISTEMAS INFORMATICOS para que efectúe el análisis técnico de las ofertas, ello en atención a que todos los oferentes habían cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa aplicable.

Que a fs. 986 obra una presentación de la firma IMPSAT ARGENTINA S.A. ratificando que el Router Cisco 2801 incluido en la oferta del presente concurso cumple con todas las especificaciones técnicas correspondientes a los "Estándares Tecnológicos para la Administración Pública" vigentes ETAP versión 2006, Primavera versión 13.0 emitidos por la Subsecretaría de la Gestión Pública (Jefatura de Gabinete de Ministros) para Router Modular Multiprotocolo - Código ETAP (LAN-015).

Que por otra parte a fs. 987 a 988 se encuentra incorporada la Actuación ENARGAS Nº 13.769/07 por medio de la cual la firma COMSAT ARGENTINA S.A. efectúa algunas observaciones a las ofertas presentadas por TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A. e IMPSAT ARGENTINA S.A.

Que así las cosas, a fs. 989 obra el MEMORANDUM ASI Nº 178/2007 por el cual el AREA DE SISTEMAS INFORMATICOS realiza el análisis técnico de las ofertas presentadas, del que se desprende que TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A. es la única firma que cumple con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas, punto 3.4. Routers y que "... siguiendo con la evaluación de la propuesta técnica presentada por la firma Telefónica Data S.A. concluimos que la misma propuesta cumple con todas las características técnicas solicitadas en el Concurso Privado Nº 0472007; considerando conveniente la propuesta de 4Mbps para los requerimientos actuales de este Organismo."

Que a fs. 997 a 998 se encuentra glosado el MEMORANDUM GAyS Nº 311/07 mediante el cual la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS efectuó un meduloso relato y descripción de las constancias obrantes en autos y señala los pasos que a su entender deberían seguirse para concluir este procedimiento de contratación.

Que a fs. 999 a 1001 se encuentra incorporado el DICTAMEN GAL Nº 913/2007 en el que el Servicio Jurídico de este Organismo indicó que "... no existen observaciones de índole legal al procedimiento llevado a cabo hasta el presente."; que "Asimismo, debemos manifestar que para que la decisión que se adopte revista el carácter de acto regular, este Organismo debe poner a disposición de todos los oferentes, el Informe evaluación —integrado por el MEMORANDUM GAyS Nº 258/2007, el MEMORANDUM ASI Nº 178/2007 y el MEMORANDUM GAyS Nº 311/07— por el plazo fijado en el art. 80 del Decreto Nº436/2000 para que los mismos efectúen las impugnaciones u observaciones que estimen corresponda." y que "Una vez vencido dicho plazo, el ENARGAS estará en condiciones de emitir el acto de adjudicación, en el que deberá resolver las impugnaciones u observaciones que pudieren haber realizado los oferentes (cfr. art. 82 del citado decreto)."

Que fue así que mediante las NOTAS ENRG/GAyS Nº 7410 a 7412 del 03 de octubre de de 2007 la totalidad de los oferentes fueron fehacientemente notificados del dictamen de evaluación de ofertas (cfr. constancias de fs. 1002 a 1004 de autos).

Que en atención a que ha vencido el plazo de ley sin que los oferentes hayan efectuado impugnaciones, esta Autoridad entiende que corresponde emitir la pertinente Resolución adjudicando esta contratación a la firma TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A. por un monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO ($ 57.871) por tratarse de la oferta más conveniente.

Que se debe aclarar que tal como surge del informe del AREA DE PRESUPUESTO ese importe será imputado a la partida presupuestaria 3.5.6.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto Nº 1023/01 y Decreto Nº 571/07.

Por ello

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudicar el Concurso Privado Nº 04/2007 a la firma TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A. iniciado para la contratación de los trabajos de instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un enlace y servicio de acceso Full Internet, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y características que se detallan en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que rige en la contratación, ello por haber realizado una oferta conveniente. El costo total de la contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO ($ 57.871), importe éste que será imputado a la partida presupuestaria 3.5.6.

ARTICULO 2º — Notificar a los oferentes, a las Gerencias Intervinientes, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — JUAN CARLOS PEZOA, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 2/11 Nº 562.390 v. 2/11/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 126/2007

Bs. As., 26/10/2007

VISTO el Expediente ENARGAS No 11.409 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), las disposiciones de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación por Decreto No. 1738/92, la Resolución ENARGAS Nº 139/05, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo Segundo de la Constitución Nacional establece en el artículo 42 que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno, proveyendo las autoridades la protección de esos derechos.

Que el artículo 52 de la Ley 24.076 señala que el ENARGAS tiene entre sus facultades la de "a) Hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, en el ámbito de su competencia, controlando la prestación de los servicios, a los fines de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los términos de la habilitación; x) En general, realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley y su reglamentación".

Que en el marco de las Resoluciones ENARGAS Nº 3139/05 y 3256/05, la Unidad de Auditoría y Control de GNC efectuó una serie de controles tendientes a evaluar la veracidad de la información ingresada al SICGNC por distintos Productores de Equipos Completos.

Que por este motivo, el día 24 de octubre de 2006 se envió Nota ENRG/UAC/SD Nº 8345 (fs. 1) al Taller de Montaje (TdM) Electricidad GNC de Julián Luis, CUIT Nº 20-12863055-5, sito en la calle Lavalle 1372, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a fin de que ratificara o rectificara un listado de 36 (treinta y seis) hojas conteniendo operaciones de GNC las que, de acuerdo a lo informado por varios Productores de Equipos Completos, habrían sido realizadas en el mencionado taller. Dicho listado fue proporcionado por el Area de Soporte Técnico del ENARGAS.

Que el 7 de noviembre de 2006, mediante Actuación ENARGAS Nº 18731/06 (fs. 2/39), el Sr. Luis Francisco Julián, titular del mencionado Taller, informó que 1225 (mil doscientas veinticinco) operaciones no habían sido realizadas por su TdM, correspondiendo todas ellas al PEC Establecimiento Industrial Pand-Bord S.H.-

Que en virtud de ello se iniciaron indagaciones a fin de desentrañar lo sucedido, detectándose irregularidades que se encuentran descriptas en el Informe UAC Nº 80/2007 y en el Dictamen Jurídico GAL Nº 293/2007, obrantes a fs. 76/79 y 82/86, respectivamente.

Que a tenor de las mismas, el día 10 de mayo de 2007, mediante NOTA ENRG GAL/UAC/SD Nº 2873, se imputó al PEC ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PAND-BORD S.H. y a su Representante Técnico (RT) la violación de la normativa vigente.

Que atento haber sido correctamente notificados de la imputación realizada los Sujetos de GNC presentaron el correspondiente descargo a las imputaciones efectuadas mediante la Actuación ENARGAS Nº 10201/07.

Que con respecto a la imputación formulada al incumplimiento de la La Resolución ENARGAS Nº 2603/02, Anexo I, Punto A.3, el Productor de Equipos Completos reconoce en su descargo "el envío involuntario de información errónea con carácter de Declaración Jurada respecto de operaciones ingresadas al SICGNC como realizadas por el TdM ELECTRICIDAD GNC de Julián Luis, cuando en realidad fueron realizadas por los TdM Mecánica JS de José Scala y Est. Ind. Pandbord SH, tal como fuera informado en nuestra nota del día 13/12/06". En la señalada nota, obrante a fs. 60, admite que 1221 (mil doscientas veintiuna) operaciones fueron efectivamente realizadas por el mencionado TdM Mecánica JS de José Scala, en tanto que las restantes 4 (cuatro) lo fueron por el Taller de Montaje del propio PEC.

Que el PEC ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PAND-BORD S.H. informa, asimismo, que sólo ha podido ingresar al SICGNC las correcciones a las operaciones realizadas por su propio TdM, ya que no le ha sido posible modificar los datos relativos al TdM Mecánica JS de José Scala debido a que este Taller "fue dado de baja con fecha 25/08/06".

Que solicita, al respecto, "que se habilite el SICGNC en lo referente al TdM Mecánica JS para ingresar las modificaciones correspondientes, ya que "es nuestra intención subsanar los errores y a la vez implementar un control más eficiente de nuestros registros".

Que la Resolución ENARGAS Nº 2603/02, Anexo I, Punto A.3 señala que "El PEC ingresará los datos a su sistema informático y los suministrará al ENARGAS en carácter de declaración jurada para ser ingresados al SICGNC y, en esa información rectificará aquellos errores en los que surja claramente que fueron originados involuntariamente en el tratamiento administrativo, no requiriendo que sea

incorporado al Registro IDI", de lo que se desprende que los datos provistos por el PEC revisten el carácter de una manifestación bajo juramento, que podrá ser enmendada, siempre y cuando los errores cometidos fueran manifiestamente involuntarios, debiendo efectuar las correcciones por propia motivación y no ante un requerimiento del ENARGAS.

Que como se infiere del descargo efectuado por el PEC ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PAND-BORD S.H., dicho PEC se dio cuenta de sus errores sólo después de ser advertido de los mismos por parte de este Ente Regulatorio, lo que demuestra que ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PAND-BORD S.H. no dispuso de un sistema de control necesario para percatarse de las equivocaciones cometidas, requiriendo de la actuación del ENARGAS para tomar conocimiento de las mismas.

Que, como se ha mencionado, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PAND-BORD S.H. afirma que "es nuestra intención subsanar los errores y a la vez implementar un control más eficiente de nuestros registros". Sin embargo, es imperioso destacar que habiéndose advertido 1225 (mil doscientos veinticinco) errores de carga de operaciones en el SICGNC por parte de este PEC, dicho control deberá ser no sólo más eficiente sino también más eficaz porque, evidentemente, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PAND-BORD S.H. ha sido incapaz de lograr el fin perseguido.

Que esta situación entorpece el lineamiento de contralor establecido por la normativa vigente, especialmente de la Res. ENARGAS 2603/02, que ha implementado el Sistema Informático Centralizado del Gas Natural Comprimido (SIC GNC) y ha puesto en cabeza de los PEC y sus Representantes Técnicos la obligación de informar al ENARGAS, EN CARACTER DE DECLARACION JURADA, todos los datos que se requieren por las operaciones que ellos realizan.

Que como señala la Res. ENARGAS 139/95 Anexo III Punto 6, la responsabilidad por las infracciones cometidas en esta materia son de carácter OBJETIVO: "Las infracciones tendrán carácter formal y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa de los Sujetos del Sistema de GNC y/o de las personas por quienes ellos deban responder, salvo cuando expresamente se disponga lo contrario".

Que ello así, las infracciones como las aquí tratadas son las del tipo llamadas "formales", que no requieren la producción de ningún resultado o evento extraño a la acción misma del sujeto para su configuración, no interesando dilucidar la existencia de intención o su ausencia. Son ilícitos denominados de "pura acción u omisión". Su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión, que basta por sí misma para violar las normas.

Que, en el caso que nos atañe, se ha verificado la existencia de transgresiones normativas por parte de ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PAND-BORD S.H., que podrían comprometer seriamente la confiabilidad del Sistema de GNC, pues resulta innegable que el repetido ingreso de datos erróneos al SICGNC por parte del PEC afecta la certeza y veracidad de actividades que resultan directamente vinculadas con la Seguridad Pública.

Que, asimismo, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PAND-BORD S.H. no esgrimió en su descargo argumento alguno destinado a desvirtuar las imputaciones formuladas oportunamente.

Que con las atribuciones antes citadas, el ENARGAS emitió la Resolución ENARGAS Nº 139/95, que en su Anexo III establece un "Régimen de Auditoría y Penalidades para Sujetos del Sistema de GNC" el cual dispone que podrán aplicarse sanciones razonables de acuerdo a la gravedad de la falta.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónese a la firma ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PAND-BORD S.H., en carácter DE PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS (PEC) con una MULTA de $ 5.000 (PESOS CINCO MIL), en los términos de la Resolución ENARGAS 139/95, Anexo III, Punto 4.1., por incumplimiento de la Resolución ENARGAS Nº 2603/02, Anexo I, Punto A.3.

ARTICULO 2º — La multa citada en el artículo precedente deberá ser abonada dentro del plazo de quince (15) días de haber quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución, no siendo admisible su compensación. En caso de apelación, deberá ser caucionada en los términos del inciso 9, de la reglamentación de los artículos 71 a 73 de la Ley 24.076, aprobada por Decreto 1738/92 con las modificaciones introducidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 692/95.

ARTICULO 3º — El pago de las multa deberá acreditarse en la CUENTA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, SUCURSAL PLAZA DE MAYO, CUENTA CORRIENTE Nº 2930/92 ENTE NAC. REG. GAS - 50/651 - CUT RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS.

ARTICULO 4º — Hágase saber de la Presente al Colegio Profesional de Ingenieros con competencia en la Provincia de Córdoba y a la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

ARTICULO 5º — Intímese al PEC ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PAND-BORD S.H. a que corrija definitivamente los errores ingresados al SICGNC en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente. A tal efecto, deberá presentar ante el Area de Sistemas Informáticos del ENARGAS los datos correctamente enmendados junto una Nota solicitando se habilite, en forma excepcional, la carga en el SICGNC de operaciones correspondiente a un TdM que ya ha sido dado de baja.

ARTICULO 6º — Déjese constancia que, mediante Actuación ENARGAS Nº 8366 de fecha 26 de mayo de 2006, se informó a la UAC GNC que el Ing. Ricardo Pandolfi, Responsable Técnico del PEC al momento de detectarse las transgresiones del caso de marras, falleció el día 16 de mayo del corriente. Por tal motivo, se ha considerado que no cabe sanción alguna al profesional occiso en virtud de los hechos acaecidos.

ARTICULO 7º — Notifíquese al Productor de Equipos Completos ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PAND-BORD S.H., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — JUAN CARLOS PEZOA, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 2/11 Nº 562.392 v. 2/11/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIOFUSION

Resolución Nº 1576/2007

Bs. As., 26/10/2007

VISTO el Expediente Nº 1420-COMFER/06 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con el pedido formulado la representante legal del señor Marcelo Elías MUÑOZ tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiofusión sonora por modulación de frecuencia denominada FM LA MAQUINA, que opera en la frecuencia 93.5 Mhz., inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 con el Nº 1985, habiendo solicitado su reinscripción en los términos de la Resolución Nº 341 COMFER/93 bajo el Nº 0503 en la ciudad de ROSARIO provincia de SANTA FE.

Que atento que la presentación que dio origen a estos obrados era incompleta, se intimó su remisión mediante las notas Nº 207 y 279 COMFER (DNPDF/CLT)07 para que se encauzara el trámite, señalándose que no resulta claro quién es la parte cesionaria.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado a la interesada y ante la falta de remisión de la documentación, se hallan reunidos los extremos fácticos para rechazar la petición incoada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 inciso a) apartado 2) de la Ley de Radiodifusión y el artículo 2º del Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL
COMITE FEDERAL DE RADIOFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el pedido formulado por la representante legal del señor Marcelo Elías MUÑOZ tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiofusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM LA MAQUINA, que opera en la frecuencia 93.5 Mhz., inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 con el Nº 1985, habiendo solicitado su reinscripción en los términos de la Resolución Nº 341 COMFER/93 bajo el Nº 0503 en la ciudad de ROSARIO provincia de SANTA FE, atento los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Déjase establecido que el titular del referido permiso es el señor Marcelo Elías MUÑOZ.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE. — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiofusión.

e. 2/11 Nº 562.434 v. 2/11/2007

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIOFUSION

Resolución Nº 1599/2007

Bs. As., 29/10/2007

VISTO el Expediente Nº 292-COMFER/07 y,

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita la solicitud formulada por la apoderada del Señor Adrián José María RAICES, titular del Permiso Precario Provisorio correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada "FM LIBRA" de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, que opera en la frecuencia de 95.5 Mhz, tendiente a que se autorice la transferencia del mismo a favor de la firma R.P.O. PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA.

Que el mencionado permiso se encuentra inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el número 1353, y reinscripto en orden a lo dispuesto por la Resolución Nº 341-COMFER/93 bajo el número 1521.

Que con fecha 2 de enero de 2007 el titular del Permiso Precario Provisorio cedió su titularidad a la firma R.P.O. PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA.

Que la sociedad cesionaria está integrada por los señores Miguel Juan PASCUAL y Rafael Manuel PASCUAL.

Que ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes.

Que la firma cesionaria y sus integrantes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIOFUSION es competente para dictar el presente acto, conforme lo dispuesto por los artículos 85 inciso i) y 45 de la Ley de Radiodifusión.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 inciso a) apartado 2) de la Ley Nº 22.285 y el artículo 2º del Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL
COMITE FEDERAL DE RADIOFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad del permiso precario provisorio correspondiente al servicio de radiofusión sonora por modulación de frecuencia denominado "FM LIBRA" que funciona en la frecuencia de 95.5 Mhz de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el número 1353, reinscripto conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 341-COMFER/93 bajo el número 1521, a favor de la firma R.P.O. PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, integrada por los señores Miguel Juan PASCUAL (L.E. Nº 401.557) y Rafael Manuel PASCUAL (D.N.I. Nº 10.263.247).

ARTICULO 2º — Déjase establecido que la vigencia del Permiso Precario y Provisorio a que se refiere el artículo anterior se halla supedita al Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobada por Decreto Nº 1144/96, modificado y complementado por sus similares Nº 1260/96 y 310/98, modificado por Decreto Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE. — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor Comité Federal de Radiodifusión.

e. 2/11 Nº 562.449 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 372/2007

Cont. Púb. Omar Pedro FENOGLIO (Legajo Nº 26.002/03) – S/Ampliación de comisión de Jefe Interino de la Agencia Venado Tuerto de la Dirección Regional Rosario II.

Bs. As., 19/10/2007

VISTO la actuación SIGEA Nº 13330-389-2007/1, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Rosario II propone ampliar por el término de UN (1) mes, a partir del 29 de octubre del año en curso, el desempeño del Contador Público Omar Pedro FENOGLIO en el carácter de Jefe Interino "en comisión" de la Agencia Venado Tuerto de la Dirección Regional Rosario II, con retención del cargo de Jefe Interino de la Agencia Rafaela de la Dirección Regional Santa Fe.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en virtud a las modificaciones que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ampliar a partir del 29 de octubre del año en curso, por el término de UN (1) mes, el desempeño del Contador Público Omar Pedro FENOGLIO (Legajo Nº 26.002/03) en el carácter de Jefe Interino "en comisión" de la Agencia Venado Tuerto de la Dirección Regional Rosario II, con retención del cargo de Jefe Interino de la Agencia Rafaela de la Dirección Regional Santa Fe.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 2/11 Nº 562.738 v. 2/11/2007

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición N° 6499/2007

Bs. As., 30/10/2007

VISTO el Expediente Nº 1-47-6585-04-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SPR y RS Nº 46/03 se aprobó el Plan y Cronograma para la realización de estudios de biodisponibilidad/bioequivalencia de todas las especialidades medicinales conteniendo principios activos antirretrovirales detallados en el Anexo I de dicha norma.

Que por el expediente citado en el Visto, la firma LABORATORIO DOSA S.A., se encuentra tramitando desde el mes de mayo de 2004, la solicitud de autorización de un estudio de bioequivalencia en el marco de lo que establece la Disposición ANMAT 3311/01, para su producto denominado NELFINAVIR DOSA/NELFINAVIR, forma farmacéutica comprimidos, Certificado Nº 49.006.

Que el trámite fue iniciado por la firma LABORATORIO DOSA S.A. en carácter de titular del Certificado Nº 49.006 correspondiente a la especialidad medicinal denominada NELFINAVIR DOSA/NELFINAVIR, forma farmacéutica comprimidos, en fecha 14 de mayo de 2004, con el objeto de obtener la autorización para llevar a cabo el "Estudio de Biodisponibilidad/Bioequivalencia entre Nelfinavir Dosa y Viracept, a dosis única de 750 mg por vía oral en voluntarios sanos".

Que a fs. 187/89 consta el informe final de la Dirección de Evaluación de Medicamentos fechado el 3 de Agosto de 2004, mediante el que aconseja autorizar la realización del estudio, previa aprobación por parte del Iname del Laboratorio Bioanálitico, la validación del método de cuantificación plasmática a utilizar y la consistencia de lotes.

Que el Iname toma la intervención de su competencia, y el 10 de agosto de 2004 realiza una serie de observaciones con relación a la documentación presentada por la recurrente.

Que a partir de esa primera intervención del Iname, el trámite fue objeto de distintas observaciones, llegando incluso a intimarse a la firma para que impulse los actuados bajo apercibimiento de caducidad según los términos del art. 1º, inciso e), Apartado 9º de la Ley 19.549.

Que la firma LABORATORIO DOSA S.A. presentó a fs. 560 una solicitud de prórroga para cumplimentar las observaciones del Iname (23/10/2006).

Que finalmente a fs. 562 en fecha 25 de abril de 2007, el Iname gira los actuados a la DEM, informando que la firma recurrente no ha cumplimentado con las observaciones efectuadas, por lo que sugiere se adopten las medidas más oportunas por incumplimiento de la Disposición ANMAT 3311/01.

Que desde el 23 de octubre de 2006, la recurrente no ha efectuado ninguna otra presentación.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos emite informe a fs. 563/4, considerando que a la recurrente se le ha concedido suficiente plazo para adecuar la documentación del trámite precedentemente referenciado, a los requerimientos de esta Administración en virtud de las exigencias contenidas en las Disposiciones ANMAT Nº 3185/99 y 3311/01.

Que la referida Dirección sugiere, en consecuencia disponer la suspensión de comercialización del producto objeto del presente, hasta tanto dé cabal cumplimiento a la normativa vigente en la materia (Disposiciones ANMAT 3185/99 y 3311/01).

Que habiendo transcurrido en exceso los plazos establecidos por la normativa vigente para dar cumplimiento a los estudios de bioequivalencia de las especialidades medicinales que contengan principios activos antirretrovirales, se torna desaconsejable la permanencia en el mercado de este tipo de productos que no hayan cumplimentado los recaudos exigidos por la autoridad sanitaria, por lo que resulta necesario proceder a la suspensión de la comercialización de la especialidad medicinal involucrada en estos actuados, es decir, NELFINAVIR DOSA/NELFINAVIR, forma farmacéutica comprimidos, Certificado Nº 49.006.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta que la firma LABORATORIO DOSA S.A. no ha cumplimentado los recaudos exigidos por la Disposición ANMAT 3311/01 y por la Resolución SPR y RS Nº 46/03, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se suspenda la comercialización de la especialidad medicinal NELFINAVIR DOSA/NELFINAVIR, forma farmacéutica comprimidos, Certificado Nº 49.006.

Que el artículo 3º de la Resolución S.P.R. y R.S. Nº 46/03 establece que: "Transcurridos los plazos correspondientes a las distintas etapas establecidas en el cronograma aprobado, sin mediar, por causas imputables a los laboratorios solicitantes, el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y administrativos exigidos, la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), podrá disponer la suspensión de la comercialización de las especialidades medicinales involucradas, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 8º, inciso ñ) del Decreto Nº 1490/92".

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92, por el Decreto Nº 197/02 y los artículos 3º y 4º de la Resolución de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias Nº 46/03.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspéndese la comercialización, bajo cualquier modalidad, de la especialidad medicinal NELFINAVIR DOSA/NELFINAVIR, forma farmacéutica comprimidos, Certificado Nº 49.006, propiedad de la firma LABORATORIO DOSA S.A., por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma LABORATORIO DOSA S.A., que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada, debidamente fundado, dentro de los diez (10) y quince (15) días hábiles de notificado, respectivamente, conforme lo que establece los arts. 84 y 94 y concordantes del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

ARTICULO 3º — Regístrese, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Comuníquese a CAEME, CAPGEN, CAPROFAC, CEDIQUIFA, CILFA, COFA, COMRA, COOPERALA, SAFYBI. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. —Dr. MANUEL R. LIMERES, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 2/11 N° 562.604 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota DVSAPLA Nº

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Condenar a ... al pago de una multa que asciende a una vez y media el valor en plaza de la mercadería...por infracción al art. 991 del C.A...debiendo tenerse en cuenta que si no se pagare el importe de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de quedar ejecutoriada se procederá a suspender al imputado de autos del Registro de Importadores y Exportadores y, asimismo, se suspenderá el libramiento de las mercaderías que se encontraren a nombre, por cuenta o que fueren propiedad de los deudores o responsables de la deuda en los términos del art. 1122, incisos a), b) y c) del Código Aduanero. Artículo 2º: ...Intimar al pago la multa...". — Fdo.: Abog. EDGARDO R. PAOLUCCI, Firma Responsable, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	MULTA	RESOLUCION
600518/2002	EXPORTGAN SRL (CUIT 30-69802544-8)	$ 24.937,51	2167/2006
604460/2002	BUDASOFF F.A. Y RITZER SH (CUIT 30-69062643-4)	$ 3.363,75	3219/2006
605413/2002	MODAS SASI SAIC (CUIT 30-52019019-6)	$ 6.288,40	5491/2006
604568/2002	DALSASSO GUSTAVO (CUIT 20-25465491-5)	$ 1.328,31	3010/2006
600718/2001	LONGO NORA EDITH (CUIT 27-17408637-6)	$ 33.840,00	814/2006

e. 2/11 Nº 562.570 v. 2/11/2007

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL AUTOCONSTRUCCION DE VIVIENDAS, matrícula Nº SC 27 (Expte. Nº 4808/04, Res. Nº 1421/06); MUTUAL DEL PERSONAL INMOBILIARIO (ARBOL SOLO), Matrícula Nº CF 2250 (Expte. Nº 4190/04, Res. Nº 1502/06); ASOCIACION MUTUAL TEXTIL CHACHO, Matrícula CHACO 58 (Expte. Nº 3693/04, Res. Nº 843/06); ASOCIACION MUTUAL PARA LA PROVISION DE SERVICIOS SOCIALES Y VIVIENDMEDIMEN, Matrícula Nº MZA 365 (Expte. Nº 6265/04, Res. Nº 1411/06); MUTUAL TELEFONICA PATAGONICA MU.TEL.PA., Matrícula Nº CHU 55 (Expte. Nº 6038/04, Res. Nº 1497/06). ASOCIACION MUTUAL ACCION Y DESARROLLO SOLIDARIO, Matrícula Nº BA 2432 (Expte. Nº 2697/04, Res. Nº 1500/06), ASOCIACION MUTUAL RODAL, Matrícula Nº BA 1263, (Expte. Nº 965/04, Res. Nº 3766/05), AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA RECIPROCA PROTECCION (AMPAPRA), Matrícula Nº JUJUY 38, (Expte. Nº 4940/04, Res. Nº 1095/06), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA "SAN BOSCO", Matrícula Nº CF 2123 (Expte. Nº 2449/04, Res. Nº 353/06), ASOCIACION MUTUAL MUTRATEX TRELEW, Matrícula Nº CHUBUT 38, (Expte. Nº 3541/04, Res. Nº 829/06), MUTUAL DEL DISCAPACITADO RENACER, Matrícula Nº RN 64, (Expte. Nº 5122/04, Res. Nº 1235/06), Se notifica que en los expedientes mencionados precedentemente se ha resuelto; VISTO; El presente sumario, el estado en el que se encuentra, y lo infructuoso que resultó la notificación a las Entidades mencionadas, notifíquese a las mismas por edicto, la designación del suscripto como nuevo Instructor Sumariante, y atento a las Resoluciones mencionadas del Directorio de este Instituto, emplácese a la Entidad, al Organo de Dirección y Organo de Fiscalización, estos últimos en los términos del Art. 15 de la Ley Nº 20.321, conforme las normas en vigor por el término de DIEZ (10) días, con más los días ampliatorios que por derechos corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, a fin de que presenten descargo y ofrezcan las pruebas que estimen corresponder a sus defensas (art. 1 inc. F apartado 1 y 2 de la Ley Nº 19.549, T.O. 1991). Se transcribe el Art. 15 de la Ley 20.321; "Los miembros de los Organos Directivos, así como de los Organos de Fiscalización serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa durante el término de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehaciente de su oposición al acto que perjudiquen a la asociación, por cualquier infracción a la presente ley o a las resoluciones dictadas por el Instituto Nacional de Acción Mutual." Fdo.: Dr. CARLOS RUBEN GONZALEZ, Instructor Sumariante.

e. 2/11 Nº 562.591 v. 6/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota DVSAPLA Nº

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Visto la incomparecencia del imputado/a a contestar la vista conferida y encontrándose debidamente notificado...DECLARESE REBELDE en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero. Fdo.: Dra. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefe a cargo de la Secretaría de Actuación Nº 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO
605422/2007	SANCHEZ RICIGLIANO SH (CUIT 30-69690376-6)
604336/2002	SANCHEZ RICIGLIANO SH (CUIT 30-69690376-6)

e. 2/11 Nº 562.569 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota DVSAPLA Nº

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Dra. MIRTA F. MAZZARIELLO, Asesor Coordinador, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA
12542-18-2004	PASTEUR 145 DE JUAN ANGEL ORTEGA (CUIT 20-12649028-4)	991	$ 5.519,00
606171/2002	ELECTROPLANET S.A. (CUIT 30-70736312-2)	991	$ 4.966,73
605748/2002	ROBERTO ADELMAN (CI 10.661.851)	987	$ 1.908,00
603755/2002	ELECTROPLANET S.A. (CUIT 30-70736312-2)	991	$ 3.425,71

e. 2/11 Nº 562.566 v. 2/11/2007

#F2753514F#

#I2753493I#

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota DVSAPLA Nº

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Dra. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefe (Int) de la Secretaría de Actuación Nº 2 Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA
12040-282-2006	PURO TABACO S.A. (CUIT 30-62639138-5)	991	$ 1.209,08
12035-608-2006	BOBADILLA VALLEJOS ALEX (CI 6.648.220)	986/987	$ 10.915,08
12181-4414-2006	DENGO CHAORONG (DNI 93.271.174)	979	$ 31.879,88
12040-317-2006	CELUPLAST PAPELES S.A. (CUIT 30-66140843-6)	991	$ 74.811,95
12040-132-2006	MARIA DE LAS MERCEDES HOSS (PAS 22.080.026)	979	$ 56.000,00

e. 2/11 Nº 562.562 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota DVSAPLA Nº

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Dr. MARCELO MIGNONE, Jefe (Int) del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA
12181-3078-2005	JUAN CRESPO (DNI 4.070.199)	979	$ 3.900,00
12181-3078-2005	JOSE LUIS GALLO (DNI 17.965.791)	979	$ 3.900,00
12144-112-2007	WINDY GROUP S.A. (CUIT 30-70847568-4)	991	$ 12.123,13
12144-89-2007	QMH S.R.L. (CUIT 33-709000958-9)	991	$ 11.867,67
12144-98-2007	LEALI MARIANO (CUIT 20-21155799-1)	991	$ 10.656,45
12039-275-2005	IVAN TURIC (PAS Nº 05281861)	979	$ 2.875,00

e. 2/11 Nº 562.560 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Dra. M. FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefa Secretaría de Actuación Nº 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
12197-1196-2005	LABORATORIOS AGROVETERINARIOS S.A. (CUIT 30570137499)	970	$ 5.912,10.-	$ 15.692,69.-

e. 2/11 Nº 562.558 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota DVSAPLA Nº

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

Se le hace saber que en el expediente Nº 606714/2002 se ha dictado la Resolución DE PRLA 1853/2007, "Artículo 1º: Absolver a GEBRAT S.A. (33-70762189-9) en los términos del art. 1112 inc. a

del C.A., procediéndose a la devolución de la mercadería integrante de los ítems 18 y 19 del acta lote Nº 243/2002". "Artículo 2º: CONDENAR a GEBRAT S.A. (33-70762189-9)...", "al pago de una multa cuyo importe asciende a la suma de $ 1.523,20 (PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 20/00) por infracción al art. 986 y 987 del C.A. y al comiso de la mercadería del acta lote Nº 243/2002 ítems 1 a 17, cuyo pago se intima bajo apercibimiento de ejecución en los términos del art. 1122 del mismo ordenamiento legal", Artículo 3º: "...Intimar al pago la multa...". — Fdo.: Dr. MARCELO F. MIGNONE, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 2/11 Nº 562.585 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota DVSAPLA Nº

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Dra. SILVIA A. DE VILLAFAÑE, Asesor Coordinador, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA
12040-52-2006	SERVICIOS INTEGRALES PARA TRAD (CUIT 30-70822856-3)	991	$ 35.485,21

e. 2/11 Nº 562.575 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota DVSAPLA Nº

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Dr. ELOY TELLECHEA, Jefe a cargo del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA
12657-861-2005	METALURGICA KYSMAR SAIC (CUIT 30-50195273-7)	991	$ 121.464,02
12657-1045-2005/1	METALURGICA KYSMAR SAIC (CUIT 30-50195273-7)	991	$ 3.807.477,82

e. 2/11 Nº 562.564 v. 2/11/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	Art. 40	ANEXO VI
23-06083601-9	ELIAS NORBERTO JOSE RAMON	0110468820046800024486	b	B.12

EXCLUSIONES. RESOLUCION GENERAL Nº 2266 - TITULO II.

Según resolución administrativa de exclusión, obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto (Art. 78 - RG Nº 2300)

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	Art. 38	ANEXO VI
20-02254757-8	ORTOLANI SABINO	0110106130010603075401	a	
20-05492149-8	BRETZ OSVALDO DANIEL	0140384601626900215008	a	
20-05536825-3	TEMPRANO ALBERTO	0110393730039303244551	a	

e. 2/11 Nº 562.609 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Dra. M. FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefa, Secretaría de Actuación Nº 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA
12035-871-2006	CALDWELL PLZA, ADRIAN BRIAN (DNI Nº 93.262.500)	965 INC.A)	

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 2/11 Nº 562.590 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Dra. M. FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefa, Secretaría de Actuación Nº 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
607.324/02	REYNOLDS LATAS DE ALUMINIO ARGENTINA S.A.	970	$ 17.007,79.-	$ 43.888,03

e. 2/11 Nº 562.589 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería".... "...en los términos de la citada Instrucción Nº 0001/98 es decir previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc, V, Tit. II de la Ley 22.415. — Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	INFRAC	RESOLUCION
12035-703-2006	ETCHEVERRY MARQUIZA LUIS GASTON (CI 2.544.640.3)	02/2002	979	5161/2007

e. 2/11 Nº 562.588 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota DVSAPLA Nº

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

Se le hace saber que en el expediente Nº 601325/1997, seguido contra CORNEJO CRISTIAN (DOCUMENTO NO CONSTA) se ha dictado la Resolución DEPLA 636/2006, "Artículo 1º: DECLARAR la EXTINCION de la acción penal aduanera en los términos del art. 929 inc. c) del Código Aduanero...", "...previamente a la entrega de la mercadería del acta-lote Nº 124/97 a su propietario deberá presentar su clave única de identificación tributaria y efectuar el pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V Tít. II de la Ley 22.415". — Fdo.: Dr. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 2/11 Nº 562.584 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota DVSAPLA Nº

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Condenar a ... al pago de una multa que asciende a ... el valor en plaza de la mercadería... por infracción al art. 991 del C.A... debiendo tenerse en cuenta que si no se pagare el importe de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de quedar ejecutoriada se procederá a suspender al imputado de autos del Registro de Importadores y Exportadores y, asimismo, se suspenderá el libramiento de las mercaderías que se encontraren a nombre, por cuenta o que fueren propiedad de los deudores o responsables de la deuda en los términos del art. 1122, incisos a), b) y c) del Código Aduanero. Artículo 2º: ...Intimar al pago la multa...". — Fdo.: Dr. ELOY TELLECHEA, Jefe (Int.) Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	MULTA	RESOLUCION
600938/2001	ROSSI EDUARDO SALVADOR (CUIT 20-15599184-0)	$ 25.820,00.	493/2006
604564/2002	PORTNOY MARIELA (CUIT 27-23510765-7)	$ 9.638,14	505/2006

e. 2/11 Nº 562.581 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería".... "...en los términos de la citada Instrucción Nº 0001/98 es decir previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc, V, Tit. II de la Ley 22.415. — Fdo.: Dr. EDGARDO RODOLFO PAOLUCCI, Firma Responsable Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	INF	RESOLUCION
12035-702-2006	BALLAURI VISINTIN GLADIS TERESA (CIU 1.693.037-4)	22/01	979	5584/2006
12035-216-2005	VELA LIÑAN MONICA (PTE 1764431)	————	986 Y 987	3625/2005
602261/2002	DAVID ISAAC SULCA MARTINEZ (DOC. NO CONSTA)	676/01	986	474/2006
607493/2002	KIM YOUNG KIL (DNI 92.551.147)	060/2001	977	3523/2006

e. 2/11 Nº 562.578 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota DVSAPLA Nº

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Dr. EDGARDO R. PAOLUCCI, Firma Responsable del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA
604313/2002	HURTADO LEON IRRADIA NANCY (PAS 0892807)	979	$ 9.963,80

e. 2/11 Nº 562.577 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota DVSAPLA Nº

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Dra. MIRTHA ALVAREZ, Firma Responsable de la Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA
12040-332-2006	ALBINO FARIÑA (DNI 92.281.029)	947	————————

e. 2/11 Nº 562.573 v. 2/11/2007



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AFIP-DGI hace saber por dos días que el Martillero Jorge Orlando Giorlandini (985) Tº III Fº 119 CMBB, en Expte. 5175/02 "Fisco Nacional DGI c/ Orcos Barrientos, Eliberto s/Ejecución Fiscal", de trámite por ante el Juzgado Federal Nº 1, Sec. de Ejec. Fiscales de B. Bca., rematará el día 9 de noviembre de 2007, a las 10 hs., en la sala Colegio de Martilleros, calle Casanova 82 de Bahía Blanca, el 50% del inmueble situado en calle Posta Rolando al 3500 de B. Blanca. Nom. Cat.: Circ. II, Sec. C, Mza. 223-n, Parc. 5, Part. 83.967, Mat. 68.524 (007). Sup. 404 ms. 70 dcm2. Base: $ 7893. Seña 10% y comisión 3% a cargo del comprador al contado acto subasta. Saldo aprobación de la subasta. Impuestos, tasas y contribuciones adeudadas a cargo del comprador. Ocupado por Juan Carlos Montes de Oca, quien dice hacerlo como cuidador. Revisar una hora antes de la subasta. El comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 CPC.). Bahía Blanca, 31 de agosto de 2007. — GABRIEL ROMANELLI, Abogado, C.S.J.N. Tº 52 Fº 217, Agente Fiscal.

NOTA: El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y diario "La Nueva Provincia de Bahía Blanca". Conste.

e. 1/11 Nº 562.482 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AFIP-DGI hace saber por dos días que el Martillero Roberto Mario Oviedo (1267) en Expte. 1804 "Fisco Nacional DGI c/INLAC S. A. I. C. I. F. y A. s/ Ejecución Fiscal", de trámite por ante el Juzgado Federal Nº 2, Sec. de Ejec. Fiscales de B. Bca., rematará el día 8 de noviembre de 2007, a las 11 hs., en la sala Colegio de Martilleros, calle Casanova 82 de Bahía Blanca, el inmueble situado en calle Catriel al 212 de Coronel Suárez, Nom. Cat.: Circ. XV, Sec. B, Mza. 124-m, Parc. 5, Part. 20.424, Mat. 769 (024). Sup. 559 mts. 48 dm^2. Base: $ 995. Seña 10% y comisión 3% a cargo del comprador al contado acto subasta. Saldo aprobación de la subasta. Impuestos, tasas y contribuciones adeudadas a cargo del comprador. Desocupado. El comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 CPC). Bahía Blanca, 20 de septiembre de 2007. — NORA FLOREZ DE JARA, Abogado, Tº 54 Fº 285 C.S.J.N. Agente Fiscal.

NOTA: El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación, diario "La Nueva Provincia de Bahía Blanca" y diario "Nuevo Día de Coronel Suárez". Conste.

e. 1/11 Nº 562.492 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AFIP-DGI hace saber por dos días que Martillero Rubén H. Miró (1212) en "AFIP c/ Maier Jorge Eduardo s/ Ejecución Fiscal", Exp. 1194, de trámite en Juzg. Fral. Nº 2. Sec. de Ejecuciones Fiscales de B. Bca. rematará el día 05/11/2007, a las 11,00 hs., en la calle Casanova nro. 82 de B. Blanca, al mejor postor, una camioneta marca Chevrolet, chasis con cabina, modelo LUV, Año 1998. Dominio CJC676. Sin base y al contado. Comisión 10% comprador acto subasta. Impuestos adeudados a cargo del comprador. Revisar media hora antes. Bahía Blanca, de septiembre de 2007. — NORA FLOREZ DE JARA, Abogada, Tº 54 Fº 285 C.S.J.N., Agente Fiscal.

NOTA: El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y diario "La Nueva Provincia de Bahía Blanca".

e. 1/11 Nº 562.490 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AFIP-DGI, hace saber por dos días que el Martillero Rubén Héctor Miro (1212) en "Fisco Nacional-AFIP c/ Metalúrgica Ricciardi S.R.L. s/ Ejecución Fiscal", Expte. 7137, de trámite en Juzg. Fral. Nº 2, Sec. de Ejecuciones Fiscales de B. Bca., rematará el día 12/11/2007 a las 11 hs., en el domicilio de Rondeau 782 de Bahía Blanca, al mejor postor, una soldadora de punto serie 10744 marca TIMA SCA y una soldadora trifásica 2DT marca ELECTAR. Sin base y al contado. Al contado, precio y comisión 10% a cargo del comprador, dinero en efectivo acto de remate. Revisar media hora antes. Bahía Blanca, 20 de septiembre de 2007. — NORA FLOREZ DE JARA, Abogada, Tº 54 Fº 285 C.S.J.N., Agente Fiscal.

NOTA: El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y diario "La Nueva Provincia de Bahía Blanca".

e. 1/11 Nº 562.484 v. 2/11/2007



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 663/2007

Bs. As., 30/10/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0259545/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993 se aprobó el Contrato de Concesión, para la explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros correspondiente al Grupo de Servicios 3, Línea SBASE-Urquiza, el cual fue modificado por la Addenda aprobada por el Decreto Nº 393 de fecha 21 de abril de 1999, de los cuales resulta titular el concesionario METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que por Decreto Nº 393 de fecha 21 de abril de 1999 se aprobó el Plan de Modernización del Contrato de Concesión para la explotación del Grupo de Servicios 3 (SBASE – URQUIZA), el cual prevé la realización de la obra Extensión Línea “E”.

Que por Resolución Nº 345 de fecha 12 de octubre de 1999 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se aprobó el Pliego de Precalificación y su correspondiente convocatoria a Licitación Pública para la Precalificación de Oferentes interesados en participar en la Licitación para la ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que por Resolución Nº 449 de fecha 9 de diciembre de 1999 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS resultaron proponentes precalificados para la Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, las siguientes empresas y consorcios: TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, SEDE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA Y SKANSKA INTERNACIONAL CIVIL ENGINEERING A.B. – UTE, VICTORIO AMERICO GUALTIERI SOCIEDAD ANONIMA, JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA, DYCASA SOCIEDAD ANONIMA, y DRAGADOS CONSTRUCCION P.O.S.A. – UTE.

Que por Resolución Nº 114 de fecha 26 de septiembre de 2000 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas para la Licitación de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que en atención a la sanción de la Ley Nº 25.561, que declaró la Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, cuya vigencia ha sido prorrogada por Ley Nº 25.972, hasta el 31 de diciembre de 2005 y por la Ley Nº 26.077, hasta el 31 de diciembre de 2006, y al dictado del Decreto Nº 214 de fecha 3 de febrero de 2002 de Reordenamiento del Sistema Financiero, se produjeron significativas modificaciones en el escenario económico, financiero y social de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que en tal sentido, el Artículo 12 del Decreto Nº 1295 de fecha 19 de julio de 2002 expresa que “En el caso de licitaciones con oferta económica presentada en sobre cerrado y que a la fecha del presente Decreto se encuentren sin abrir, el comitente podrá optar entre anular la licitación o conceder a los oferentes calificados un plazo para la presentación de una nueva oferta acompañada por el presupuesto desagregado y análisis de precios de cada uno de los ítems. Los sobres de las ofertas económicas anteriores serán puestos a disposición de los oferentes, sin abrir, en oportunidad en que se expida el comitente sobre el temperamento a seguir en cada licitación” permitiendo una excepcional redeterminación del precio de los contratos en ejecución celebrados con anterioridad al 6 de enero de 2002.

Que debido a la importancia del proceso licitatorio que nos ocupa, resultó necesario convocar a los oferentes precalificados a ratificar y actualizar los documentos jurídicos y económicos, como así también sus actuales responsables y representantes que permitan obligar al oferente en el proceso licitatorio.

Que por Resolución Nº 728 de fecha 25 de octubre de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se designó a los integrantes del Comité de Preadjudicación.

Que el citado Comité de Preadjudicación estimó necesario requerir a los oferentes la actualización de: la documentación jurídica que haga a la capacidad legal y financiera; de la garantía de oferta y de la documentación técnica, como así también efectuar la devolución de los sobres conteniendo la oferta económica para su nueva presentación en orden a lo normado por el Artículo 12 del Decreto Nº 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 aprobó el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de bienes a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, cuyos trazados incluyen jurisdicciones provinciales, y fortalecer y desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, incorporándose al ANEXO I – SERVICIOS FERROVIARIOS METROPOLITANOS, LINEA GENERAL URQUIZA – SUBTERRANEOS, como obra integral la extensión de la Línea E.

Que la obra que nos ocupa se encuentra incluida en la Resolución Nº 328 de fecha 9 de mayo de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, que determinó para el ejercicio del año 2006, la ejecución de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de Bienes a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, y fortalecer y desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, para las Líneas o Grupos de Líneas correspondientes a los concesionarios y/u operadores ferroviarios.

Que por Resolución Nº 183 de fecha 21 de marzo de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se precalificó para la Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a las siguientes empresas y consorcios: TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, SEDE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA Y SKANSKA INTERNACIONAL CIVIL ENGINEERING A.B. – UTE, VICTORIO AMERICO GUALTIERI SOCIEDAD ANONIMA, JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA, DYCASA SOCIEDAD ANONIMA, y DRAGADOS CONSTRUCCION P.O.S.A. – UTE. en virtud de que han dado cumplimiento con los requisitos exigidos en el Sobre Nº 1 del llamado a licitación de las Obras Civiles destinadas a la extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que con fecha 2 de mayo de 2006 se efectuó el ACTO DE APERTURA DE OFERTAS correspondiente al llamado a licitación que nos ocupa, habiéndose recepcionado las ofertas de BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA y DYCASA SOCIEDAD ANONIMA Y DRAGADOS CONSTRUCCION P.O.S.A. - UTE.

Que por Resolución Nº 153 de fecha 16 de febrero de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se adjudicó la realización de la Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Obra básica más variante túnel, a la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, por el monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 346.712.643,98.-), Impuesto al Valor Agregado incluido

Que con fecha 30 de marzo de 2007 la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, suscribieron el Contrato para la Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Obra básica más variante túnel.

Que las características y particularidades de la obra requieren la realización de un trabajo indispensable con la participación de un equipo especialmente capacitado de profesionales y técnicos, para efectuar la supervisión y aprobación de la ingeniería Básica y Conceptual en el primer período posterior a la firma del Contrato que permitirá la confección del Acta de Inicio de Obra, la inspección, el seguimiento y control de la gestión del Contratista de Obra y de sus trabajos en el sitio mismo hasta la finalización con la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que así mismo, es necesario para la ejecución de todas las tareas técnicas y de gabinete que hagan posible el control de la obra y la revisión de modificaciones, variantes o ampliaciones del proyecto que presente el Contratista de Obra.

Que en atención a lo expuesto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y efectuar el correspondiente llamado a Concurso Público Nacional para la Contratación de la Supervisión y Aprobación de la ingeniería básica y conceptual e inspección de obra, correspondiente a la obra: “Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, obra básica más variante túnel”.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se emite en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, y 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso Público Nacional para la Contratación de la Supervisión y Aprobación de la ingeniería básica y conceptual e inspección de obra, correspondiente a la obra: “Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, obra básica más variante túnel”.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, correspondientes al llamado a licitación efectuado en el artículo precedente y que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Fíjase en PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) el valor del Pliego, aprobado por el Artículo 2º de la presente resolución, el que se pondrá a la venta a partir del día de publicación de la presente en el Boletín Oficial, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 12 oficina 1224, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en el horario de 10 a 16, previo pago del mismo en el Area Tesorería de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 7º oficina 713 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en el horario de 10 a 14.

ARTICULO 4º — La presentación de las ofertas deberá efectuarse el día 29 de noviembre de 2007 a las 12 horas, en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12 oficina 1224, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 5º — Establécese que el presupuesto oficial para el Concurso Público Nacional objeto de la presente, es de PESOS NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 9.028.800,00.-).

ARTICULO 6º — Desígnase la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS del llamado a licitación efectuado en el artículo 1º de la presente resolución, la que estará integrada por la Doctora Graciela Elsa CAVAZZA (D.N.I. N° 18.237.564), el Licenciado Nelson Ariel LUCENTINI (D.N.I. Nº 13.998.887), el Ingeniero Hugo Marcelo VALLONE (D.N.I. Nº 22.606.017), el Ingeniero Aníbal Luis AGOSTINELLI (D.N.I. Nº 4.981.367), el Doctor Fernando Julio CORTES (D.N.I. Nº 27.440.794), el Ingeniero Carlos RETUERTO CASTAÑO (D.N.I. Nº 13.104.154) y el Ingeniero Horacio FAGGIANI (D.N.I. Nº 14.611.384).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

NOTA: ESTA RESOLUCION SE PUBLICA SIN ANEXO. LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA PUEDE SER CONSULTADA EN LA SEDE CENTRAL DE ESTA DIRECCION NACIONAL (SUIPACHA 767-CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) Y EN www.boletinoficial.gov.ar.

e. 31/10 Nº 562.456 v. 2/11/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Alberto Jorge del Campo Wilson, (D.N.I. Nº 10.133.913), en el Sumario Nº 1121, Expediente Nº 100.332/04, caratulado “Banco Provincia de Tierra del Fuego”, que con fecha 11/05/06 se ha resuelto: 1) Acumular el presente sumario financiero Nº 1132, Exp. Nº 100.425/05 al sumario financiero Nº 1121, Exp. Nº 100.332/04, ambos caratulados “Banco Provincia de Tierra del Fuego... 3) Notifíquese a los interesados, con fecha 18/07/07 se ha resuelto: 1) Abrir a prueba el presente sumario en lo financiero Nº 1021, Exp. Nº 100.332/04. Las resoluciones siguientes que se adopten durante el periodo de prueba quedaran notificadas los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno fuera inhábil..., con fecha 13/10/07 se ha resuelto:... 2) Notificar al señor Alberto Jorge del Campo Wilson mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de los autos fojas 919, subfs. 184/185 y fojas 972/76. Publíquese por tres días en el boletín oficial.

LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 31/10 Nº 562.113 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

22/10/2007

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido José Manuel LOPEZ VIÑAS (LE. Nº 8.481.924), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 31/10 Nº 562.124 v. 2/11/2007

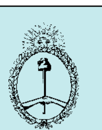
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 639, Expediente Nº 104.746/87, caratulado “Confiar Compañía Financiera S.A. (en liquidación)”, que, mediante Resolución Nº 386 de fecha 12/12/06, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer al señor Carlos Alberto MORELLO (L.E. Nº 4.154.420) multa de $ 929.310,28 (pesos novecientos veintinueve mil trescientos diez con veintiocho centavos) e inhabilitación por 9 (nueve) años, en los términos del art. 41, inc. 3 y 5, de la Ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación “A” 4006 del 26 de agosto de 2003 —B.O. del 03.09.03— podrá optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 31/10 Nº 562.119 v. 2/11/2007

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 12/2001, DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO REGIONAL RIO CUARTO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E Y S.S. Nº 1018/07.

CAPITULO I

De la denominación, ámbito personal y territorial, domicilio.

ART. 1: Denomínase SINDICATO REGIONAL RIO CUARTO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS a la asociación profesional de trabajadores, de primer grado con Personería Gremial número SETECIENTOS VEINTE, que agremia en su seno a todo el personal que desarrolla tareas, cualquiera fuera su jerarquía, en el ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS del Departamento de Río Cuarto y los departamentos de Juárez Celman, Presidente Roque Saenz Peña y General Roca de la Provincia de Córdoba o sus sucesoras. Así también el de toda empresa que tenga a su cargo servicios públicos de provisión de agua potable y/o desagües y/o pluviales y servicios auxiliares, técnicos, comerciales y administrativos, instalados o que se instalen, dentro del ámbito de actuación de esta Organización gremial, sean empresas nacionales, provinciales, municipales, cooperativas, privadas o mixtas; como así también aquellos trabajadores de empresas referidas que no poseyendo sus plantas purificadoras de agua y/o depuradoras de líquidos cloacales, en la jurisdicción precedentemente establecida, desempeñan tareas profesionales técnicas, operativas, comerciales, administrativas, en forma permanente o transitoria, en la zona de influencia de esta organización.

ART. 2: La jurisdicción y zona de actuación del Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias, comprende todo el ámbito territorial en su totalidad los Departamentos de Río Cuarto, Juárez Celman, Presidente Roque Saenz Peña y General Roca, de la provincia de Córdoba.

ART. 3: El SINDICATO REGIONAL RIO CUARTO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, fija su domicilio en la calle BUENOS AIRES número 1370 de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, o en el lugar que en el futuro fije su Comisión Directiva.

CAPITULO II

Objeto:

ART. 4: El objeto del SINDICATO REGIONAL RIO CUARTO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, es el siguiente:

a) Reunir en su seno a todos los trabajadores de la actividad sanitarista.

b) Defender los intereses morales, económicos y sociales, promover el constante mejoramiento de sus condiciones de trabajo y vida de los trabajadores y velar por el cumplimiento de las leyes, escalafón y disposiciones laborales vigentes.

c) Estudiar, plantear y ejecutar la adopción de medidas legítimas de carácter general tendientes a salvaguardar las condiciones laborales, sociales y morales de sus asociados.

d) Representar a los trabajadores respecto a diferendos y conflictos de carácter individual o colectivo ante empleadores o asociaciones de empleadores, poderes públicos del estado, autárquicos y/o administración de justicia.

e) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social y cultural de los afiliados.

f) Propender a la elevación sindical, moral, social, científica, artística y cultural de los afiliados, mediante la difusión de sus respectivos conocimientos y en sus diversas formas, tendiendo al bien colectivo.

g) Mantener una organización sindical apta, consciente y disciplinada, capaz de llevar a cabo los fines a ella encomendados. A tal efecto y para mantener su unidad orgánica, superara todo sectarismo político, racial, religioso, ideológico o referido a la nacionalidad, al sexo o a la discapacidad.

h) Propender el desarrollo de la conciencia sindical en los trabajadores, sobre la base de la comprensión de sus deberes y derechos.

i) Estrechar vínculos con otras asociaciones profesionales de trabajadores.

j) Cooperar y/o participar con las autoridades de la repartición, en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio.

k) Adherirse a la Federación Nacional de trabajadores de Obras Sanitarias, como así también a la Confederación General del Trabajo a través de la Federación e integrar las Delegaciones Regionales de la Confederación, con el aval de la entidad de segundo grado.

l) Organizar la práctica del deporte y toda actividad que tienda a fomentar la armonía y participación del gremio.

m) Cumplir todos los demás objetivos no mencionados estatutariamente que asignen a las asociaciones sindicales de trabajadores la legislación vigente.

CAPITULO IV

De los órganos de Administración, Fiscalización y Dirección

ART. 14: Son órganos de Administración, Fiscalización y Dirección:

a) COMISION DIRECTIVA

b) COMISION DE FISCALIZACION DE CUENTAS

c) ASAMBLEAS

Comisión Directiva

ART. 15: El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes, que desempeñarán los siguientes cargos:

Un Secretario General
Un Secretario Gremial y de Organización
Un Secretario de Hacienda y Administración
Un Secretario de Acción Social
Un Secretario de Prensa, Actas y capacitación
Cinco miembros vocales en calidad de suplentes

El mandato de la Comisión Directiva es de cuatro (4) años y sus miembros podrán ser reelectos.

AFILIADOS AL MOMENTO DE APROBACION DEL PRESENTE ESTATUTO: 62

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CAFAYATE, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.y S.S. Nº 51/06.

Artículo 1º: En la ciudad de Cafayate a los veinte días del mes de abril del año 2004, bajo la denominación de S.O.E.M.C. “Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cafayate”, queda constituida la asociación sindical que se regirá por el presente estatuto, por las normas que dicte la autoridad de aplicación y por las disposiciones legales que sean aplicables en razón de la materia y que agrupará a los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia con el Municipio de Cafayate, en carácter de personal de planta permanente, contratados, no profesionales.

El Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cafayate fija como domicilio legal Pasaje Carmen Diez de Frías Nº 551, de la Ciudad de Cafayate-Provincia de Salta, con zona de actuación del Departamento de Cafayate.

Artículo 2º: Serán sus objetivos:

a) La defensa de los intereses de los trabajadores municipales, entendiéndose por intereses, todo cuanto se relacione con sus condiciones laborales de vida contribuyendo a remover los obstáculos que dificultan la realización plena del trabajador.

b) Peticionar y representar, a solicitud de parte, los intereses individuales de los afiliados.

c) Promover el perfeccionamiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad social, la educación general y la formación profesional de los trabajadores municipales.

d) Formular programas de acción y realizar todas las actividades lícitas en defensa del interés de los trabajadores municipales en especial ejercer el derecho de negociar colectivamente, de participar, el de huelga y el adoptar demás medidas legítimas de acción sindical.

e) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los afiliados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentimiento de justicia, solidaridad y bien común.

Propender a la implantación de servicios de esparcimiento, colonias y campamento de vacaciones, cooperativos y construir campos de deportes. Todo ajustándose a la reglamentación respectiva.

Artículo 14 La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por diez (10) miembros que desempeñen los siguientes cargos:

1- Secretario General.
2- Secretario Adjunto.
3- Secretario de Actas.
4- Pro-Secretario.
5- Tesorero.
6- Pro-Tesorero.
7- Primer Vocal Titular.
8- Segundo Vocal Titular.
9- Tercer Vocal Titular.
10- Cuarto Vocal Titular.

Habrá también cuatro (4) Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El mandato de los miembros durará cuatro (4) años teniendo derecho a ser reelegidos, siendo requisito para ser miembro de la Comisión Directiva, lo siguiente:

a) Mayoría de edad.
b) No tener inhibición civil ni penal.
c) Estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DE SALUD, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.y S.S. Nº 1097/07.

ARTICULO 1 — Se constituye con domicilio legal en Avenida Maipú 250, Local 6 y 8 de la Ciudad de Córdoba, de acuerdo a lo establecido por el presente estatuto, la entidad gremial de primer grado denominada UNION DE TRABAJADORES DE LA SALUD, con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Córdoba. Encuadrando a todos los trabajadores que cumplen funciones en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba, profesionales, técnicos, auxiliares y servicios, realizando tareas en todos los servicios sanitarios y asistenciales, directos, auxiliares y centrales de Salud Pública. Pertenecientes al equipo de salud de la provincia, encasillados o a encasillar por sus funciones en la Ley Provincial para el personal de Salud Nº 7625. Se excluye el personal de Gabinete y el personal Directivo.

ARTICULO 19 — Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 21 — La Comisión Directiva estará constituida por los siguientes miembros:

Secretario General.
Secretario Adjunto.
Secretario Gremial.
Secretario de Economía y Finanzas.
Secretario Administrativo.
Secretario Jurídico.
Secretario de Salud y Políticas Sanitarias.
Secretario de Servicios administrativos en Salud.
Secretario de Infraestructura de mantenimiento y Servicios en Salud.
Secretario de Acción Social.
Secretario de Higiene y Bioseguridad.
Secretario de Actas.
Secretario del Interior.
Secretario de Contratados.
Secretario de enfermería.
Secretario de Residentes.
Secretario de Previsión.
Secretario de Jubilados y Pensionados.
Secretario de Formación, Capacitación y Especialización en Salud Pública.
Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura.
Secretario de Vivienda.
Secretario de Turismo.
Secretario de Actividades Físicas y Recrea

1er. Vocal Titular.
2do. Vocal Titular.
3er. Vocal Titular.
4to. Vocal Titular.
5to. Vocal Titular.

También se elegirán cinco vocales suplentes que integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento de los miembros de la Comisión Directiva, o cuando por alguna tarea específica e imprescindible la Comisión Directiva les designe funciones de responsabilidad.

ARTICULO 32 — Deberes y atribuciones del Secretario General.

A) Representar al sindicato en todas las funciones, internas y externas, en calidad de representante legal en todos los actos jurídicos y gremiales.

A la fecha de publicación la nómina de afiliados asciende en número a trescientos cincuenta (350). — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (A.PerSAFJ), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. Nº 386/07.

“ARTICULO 1. Se denomina Asociación del Personal de la Superintendencia de Administradoras de fondos de Jubilaciones y Pensiones (APerSAFJ) a la entidad gremial de primer grado, con domicilio real en la calle José Barros Pazos 6820 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su ámbito de representación personal agrupará a todo el personal que se desempeñe en relación de dependencia ante la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP), comprendiendo a la totalidad de su clasificación escalafonaria, directivo o jerárquico, no jerárquico, profesional, técnico, administrativo, maestranza, ordenanza, de planta permanente o transitoria que no se encuentre excluido por aplicación de las disposiciones del artículo 3º de la Ley Nº 24.185, en Sede Central o en las Comisiones Médicas creadas por el artículo 51 de la Ley Nº 24.241, cuya dependencia jerárquico-administrativa del organismo ha sido determinada por el Decreto Nº 1883/1994, cualquiera fuere la modalidad de empleo del respectivo contrato de trabajo y a los pasivos que hayan alcanzado esta situación mientras se desempeñaban en la actividad, profesión o categoría enunciadas y se encontraban afiliados a esta organización gremial. La zona de actuación será todo el territorio de la República Argentina.”

“ARTICULO 2: La entidad tendrá los objetivos y fines que se indican a continuación. OBJETIVOS GREMIALES: a) Asumir la defensa de sus asociados en forma colectiva o individual, ante el organismo empleador, la justicia y el Estado defendiendo íntegramente sus intereses profesionales, así como todo otro interés personal o colectivo. b) Plantear ante las Autoridades Públicas todo aquello que sea de Interés a la Asociación o a la población en general. c) Procurar el mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo y salario. d) Propender al desarrollo de la conciencia sindical en los trabajadores que represente, sobre la base de la comprensión de los derechos y obligaciones, fomentando el espíritu de solidaridad con la ciase trabajadora, a la par que procurando su activa participación en la vida de la entidad. e) Estrechar vínculos de solidaridad con las otras Asociaciones Profesionales de Trabajadores, tanto del país como de extranjero con miras al mejor cumplimiento de sus fines, como así también con otras entidades tales como mutuales, obras sociales, cooperativas, etc. f) Procurar la negociación colectiva sectorial para los trabajadores de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 6º de la Ley Nº 24.185, el artículo 5º del Decreto Nº 447/1993 y los artículos 7º, 8º y 9) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto Nº 214/2006 o por la norma que lo reemplace. j) Proponer el plan de carrera y el escalafón para los trabajadores de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. OBJETIVOS CULTURALES Y CIENTIFICOS: k) Procurar la capacitación técnica cultural y científica de los asociados y dictar cursos, conferencias, etc. l) Editar publicaciones de carácter periódico o no. ll) Sostener y promover la cultura a través de toda expresión que pueda manifestarse en beneficio de los afiliados. OBJETIVOS SOCIALES: m) Propiciar la creación de organismos de previsión y asistencia social propios, oficiales o mixtos en cuya dirección deberá participar en estos dos últimos casos a fin de garantizar el beneficio que anhela para sus asociados. n) Promover la creación de servicios médicos asistenciales, colonia de vacaciones, cooperativas, servicios mutuales, campos de deportes, centro de esparcimiento, guarderías infantiles, etc., atendiendo a la función social de la organización; las actividades que se desarrollen en el sentido expresado, alcanzarán en sus beneficios a todas las categorías de afiliados y asociados, inclusive adherentes, en acuerdo a lo que fijó la Asamblea General mediante reglamentación. ñ) Fundar servicios que posibiliten la adquisición de viviendas propias para los afiliados, promover y encarar la construcción de las mismas para igual destino a través de organismos oficiales o privados. o) Administrar sus propias obras sociales y, según el caso, participar en la administración de las creadas por Ley o por convenciones colectivas de trabajo. (Art. 31 inciso 1 Ley 23.551)”.

“ARTICULO 29. El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario Administrativo, Secretario de Acción Social, Secretario de Relaciones Institucionales, Secretario de Actas, Tesorero.

Habrá además tres vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará 2 años, y sus integrantes podrán ser reelectos por única vez. Tanto los miembros titulares como los miembros suplentes de la Comisión Directiva deberán ser elegidos en partes iguales entre afiliados que se desempeñen en la Sede Central de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y en las Comisiones Médicas”. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.